TOMO LXXIII — Montevideo, Miércoles 24 de Octubre de 1923 — Núm. 5259

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Recepción oficial del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa.

El lunes 22 de Octubre de 1923, a las 17 horas, el Excelentísimo señor Presidente de la República, ingeniero don José Serrato, recibió en audiencia oficial, con las formalidades de costumbre al señor André Gilbert, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa, quien entregó sus Cartas Credenciales al Jefe de Estado, así como las Cartas de Retiro de su antecesor señor André Auzouy, pronunciando el siguiente discurso:

Señor Presidente:

Tengo el honor de poner en vuestras manos, al mismo tiempo que las Credenciales de mi distinguido predecesor el señor André Auzouy, las cartas por las cuales el señor Presidente de la República Francesa ha tenido a bien acreditarme ante Vuestra Excelencia, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Al confiarme la misión de representar en Montevideo al Gobierno de la República Francesa, los señores Millerand y Poincaré me encargaron muy especialmente que reiterara a Vuestra Excelencia las seguridades de su alta estima y de su amistad, y que le expresara los votos que formulan por la prosperidad del Uruguay.

Ninguna misión podría resultarme más agradable que la de traer acá la expresión de esos votos y del afecto muy especial que, con su Gobierno, guarda Francia por vuestro generoso país.

Me resulta, en efecto, grata satisfacción, habiendo obtenido el insigne honor de ser acreditado de nuevo en la República Oriental, poder reiterar hoy expresiones de afecto que responden tan bien a mis sentimientos personales.

La actitud tomada tan resueltamente, desde la primera hora, por el Uruguay, en favor del buen derecho en ocación de los tristes acontecimientos que están aún tan próximos, no ha contribuido poco a hacer indefectible el afecto de Francia que era ya tan vivo por vuestra patria.

Instintivamente vuestro Gobierno y vuestro pueblo, como antiguamente y como siempre, optaron entonces por la justicia y la libertad. Después participaron en nuestras angustias y aportaron a la causa justa su concurso moral y material.

Esta ayuda prestada tan espontáneamente los franceses no la pueden olvidar. Ella consagrará para siempre los vínculos que un origen común, una misma tradición, una cultura semejante y una amistad secular han creado naturalmente.

Al conservar la feliz intimidad de las relaciones tan cordiales de nuestros dos países, me propongo dedicar todos mis esfuerzos y me permito solicitar vuestro benévolente concurso, señor Presidente, así como el de vuestro Gobierno, para llevar a bien esta tarea, que ya, en otro tiempo, me fué facilitada singularmente, y que, por esa razón, he solicitado ardientemente otra vez.

El señor Presidente contestó en los siguientes términos:

Señor Ministro:

Con la Carta de Retiro de vuestro distinguido predecesor, el señor André Auzouy, que tan amistosa y efizcamente desempeñó su elevada misión ante el Gobierno y el pueblo de la República, recibo las Credencinales que os invisten con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa.

Mucho agradezco los cordiales saludos de que sois portador, los que, complacido, retribuyo, reiterando las expresiones de mi alta consideración y singular aprecio, que os suplico hagáis llegar con los votos que formulo por el engrandecimiento de vuestra patria.

Tarea fácil os resultará la de continuar la obra de acercamiento en que, en ocasión no muy lejana, habéis colaborado en forma eficiente, puesto que, a los amistosos sentimientos personales que os animan, se une el propósito común de nuestros pueblos y Gobiernos por que sean cada vez más estrechos los fraternales e indisolubles lazos que nos vinculan.

Habéis recordado en forma expresiva y muy sentida la actitud del Uruguay cuando trascendentales acontecimientos conmovieron al mundo, y son justos los términos con que calificáis nuestra actitud de resuelta e instintiva, porque fué sin preocuparnos de nuestros propios intereses, con la espontaneidad de los actos que se ejecutan por mandato imperativo del sentimiento nacional resolvimos nuestra adhesión más ferviente a aquella obra de justicia que vuestros valerosos compatriotas defendieron afirmando para siempre las bases indestructibles sobre las cuales deben descansar la soberanía y la paz de las naciones.

Nuestra amistad tradicional es y será inconmovible, — podéis asegurarlo firmemente, — ya que a ello contribuirán el ideal común que nos liga, la nobleza y la sinceridad de nuestro recíproco afecto y vuestra grata misión, que siempre hallará el apoyo más decidido en la voluntad y en el esfuerzo del Gobierno de la República.

Quedáis reconocido en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General comunicando que no concurrirá a la sesión de esa Honorable Cámara de Representantes.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración.—Montevideo, Octubre 22 de 1923.—A la Honorable Cámara de Representantes: El Consejo Nacional de Administración tiene el honor de dirigirse a V. H. para comunicarle que no concurrirá a la sesión de hoy de esa Honorable Cámara de Representantes, cuya celebración solicitara especialmente para exponer informes y opiniones relativos al empréstito proyectado, que debió suponer interesarían al Parlamento y al país. Considera innecesaria su presencia después de haber resuelto, con anticipación, los grupos parlamentarios que han de influir decisivamente en la sanción de dicha iniciativa de crédito, actitudes colectivas que se le han transmitido como de carácter definitivo, bajo su exclusiva responsabilidad, acerca del monto máximo de quince millones de pesos nominales, sin esperar que el Consejo planteara en sus actuales términos el problema del déficit y explicara y justificara sus conceptos sobre las soluciones que permitieran, de una vez, sanear y regularizar las finanzas públicas, haciendo al mismo tiempo posible una política hacendista previsora, de confianza, de orden y de trabajo.

No obstante lo expuesto, para que el Consejo ruegue a V. H. se sirva adoptar con la mayor urgencia las decisiones que se relacionan con el mismo asunto por circunstancias que son de notoriedad.

El señor Ministro de Hacienda, asimismo, podrá proporcionar en cualquier momento en que lo requiera V. H. los informes que considere útiles o necesarios.

Saludo a V. H. con la mayor consideración.—Por el Consejo: JULIO M.a SOSA.—RICARDO VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara que en las boticas no puede existir depósito de alcohol.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 22 de 1923.—(Carpeta número 1937|1920). — Vistos estos antecedentes, iniciados por la Dirección General de Impuestos Internos, a fin de que se determine si puede permitirse el almacenamiento de alcohol desnaturalizado en las boticas;

Resultando: Que el artículo 3.o de la ley de 22 de Mayo de 1907 prohibe que los almacenes o depósitos de alcohol desnaturalizados tengan comunicación con locales en donde existan laboratorios o alambiques;

Considerando: Que las boticas se encuentran comprendidas en la prohibición en virtud del laboratorio que en las mismas existe,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que en las boticas no puede existir depósito de alcohol desnaturalizado.

Publíquese y devuélvase.—Por el Consejo: SOSA. — R. VECINO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara que en lo sucesivo la Oficina del Resguardo de la Fortaleza de Santa Teresa dependerá de la Receptoría del Chuy.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 22 de 1923.—(Carpeta número 1482|1923).—Vista la gestión de la Dirección General de Aduanas, a fin de que se autorice la incorporación del Resguardo Santa Teresa a la Receptoría del Chuy, separándolo de la de Rocha, de la cual actualmente depende, cuyo pedido lo funda en la razón de la proximidad y más fáciles medios de comunicación entre la Receptoría del Chuy y el Resguardo nombrado,

El Consejo Nacional de Administración,

RESUELVE:

Declarar que en lo sucesivo la Oficina del Resguardo de la Fortaleza de Santa Teresa dependerá de la Receptoría del Chuy.

Comuníquese, publíquese y archívese.—Por el Consejo: SOSA.—R. VECINO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Establece que el Banco de la República abrirá una cuenta especial a cada dependencia oficial.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 22 de 1923.—(Carpeta número 2039|1921). — Vistos estos antecedentes, relacionados con la apertura de cuentas en el Banco de la República, dispuesta por el Reglamento de Contralor de la Contabilidad Pública;

Atento a las resultancias de estos obrados y de acuerdo con la fórmula propuesta por el Banco nombrado, tendiente a que no se aumente el número de las actuales cuentas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

El Banco de la República, previa indicación del Ministerio de Hacienda, abrirá una cuenta especial a cada dependencia oficial, en la que se depositarán todas las cantidades que tengan un destino especial y no puedan ser pasadas a rubros de Rentas Generales, sin perjuicio de que deben quedar subsistentes las cuentas actualmente en funcionamiento.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — R. VECINO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Cámara de Senadores solicitando su pronunciamiento en la cuestión relativa al pedido de destitución del Prosecretario de la Junta Electoral de Minas, don Fernando González.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — (Carpeta número 117|1923). —Honorable Cámara de Senadores: Con fecha 21 de Marzo del año próximo pasado y a solicitud de la Junta Electoral de Minas, este Consejo elevó con mensaje a la consideración de V. H. el sumario instruído al Prosecretario de aquella corporación, don Fernando González, a fin de considerar la venia requerida por aquella Junta para su destitución.

La Junta Electoral de Minas, en vista del tiempo transcurrido, y atento a la circunstancia de ser aquel el único empleado con que cuenta para atender las tareas de su Secretaría, ha solicitado se le acuerde autorización para designar un sustituto, habiendo últimamente reiterado ese pedido, en forma tal que expresa que de no proveerse de acuerdo no podrá llenar su cometido ni dar cumplimiento a los pedidos que se formulen a su Secretaría.

A éste Consejo le es imposible autorizar a la Junta a nombrar un sustituto, por cuanto a ello se opone expresamente la ley de Presupuesto General de Gastos en su artículo 4.o.

En situación tal al Consejo Nacional de Administración sólo le resta solicitar de V. H. su pronunciamiento sobre la cuestión relativa al pedido de destitución del Prosecretario González, que fué sometido a su consideración por el mencionado mensaje de 21 de Marzo del año próximo pasado, como única solución a darse a este asunto.

Con tal motivo saluda a V. H. con su más alta consideración. — Por el Consejo: JULIO M.a SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Decreto. Integra la Comisión del monumento a Garibaldi.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — (Carpeta número 858|1923). — Vista la gestión iniciada por el "Club Italia" solicitando se reinicien los trabajos tendientes a levantar en esta Capital el monumento al general Garibaldi;

Considerando plausible la iniciativa que se propone;

Atento a que para llevarla a feliz término es necesario integrar nuevamente la Comisión que fué designada para esos fines, dado que debido el largo tiempo transcurrido, la Comisión anteriormente nombrada puede considerarse de hecho disuelta,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Intégrase la Comisión del monumento a Garibaldi con las siguientes personas: Doctor Luis C. Caviglia, doctor Carlos Travieso, doctor Rodolfo Mezzera, doctor Francisco Alberto Schinca, señor Antonio Bachini, general Gervasio Galarza, doctor Juan Blengio Rocca, señor Luis Chiozza, ingeniero Juan José Sbárbaro, señor Angel Alberto Moreno, arquitecto Eugenio P. Baroffio, doctor Juan B. Bado, coronel Alfredo R. Campos, ingeniero Luis Andreoni, señor Orestes Baroffio, señor Leogardo Miguel Torterolo, doctor Félix Polleri, señor Setembrino Pereda, señor Juan Luis Enrile, señor Juan F. Rolando, señor Juan B. Morixe, señor Alberto Scarzella, señor Aristeo Levrero.

Art. 2.o Esta Comisión deberá recibirse de todos los elementos de que disponía la anterior, arbitrios, piezas del basamento y archivo correspondiente.

Art. 3.o La Comisión actuará en el Ministerio de Instrucción Pública, el que pondrá a disposición de la misma los elementos necesarios para su funcionamiento.

Art. 4.o La Comisión podrá sesionar con sólo diez miembros, y sus resoluciones tendrán validez cuando hayan sido votadas por los dos tercios de los miembros presentes.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese.— Por el Consejo: SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Decreto. Dispone que los escribientes o auxiliares que ingresen a la Administración de acuerdo con el decreto de 28 de Diciembre de 1922, deberán rendir una prueba de su capacidad inherente al cargo que desempeñan, con la salvedad que se indica.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — (Carpeta número 397|920). — Considerando:

Que es de interés para la Administración Pública que las personas que ingresen a ella en los puestos de escribientes o de auxiliares reunan las condiciones más indispensables para poder desempeñar debidamente las tareas respectivas;

Atento a que se hace necesario reglamentar ese ingreso, a fin de que los servicios públicos no sufran las consecuencias que pueden derivar del hecho de que se incorporen a la Administración elementos no aptos para desempeñar sus funciones o incapaces de adaptarse a las exigencias del cumplimiento de sus deberes por carecer de cultura necesaria para desarrollarlos;

Por estos fundamentos,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Durante el plazo de quince días que el decreto de 28 de Diciembre establece para los nombramientos de empleados públicos, las personas que sean designadas en esas condiciones para ingresar a la Administración en los empleos de escribientes o de auxiliares deberán rendir una prueba de capacidad para desarrollar las tareas inherentes al cargo que deben desempeñar.

Art. 2.o Quedan exonerados de esa prueba los aspirantes que presenten certificados de haber cursado con aprobación el 8.o año de estudios en las escuelas primarias.

Art. 3.o Los directores de oficina informarán al Ministerio respectivo, antes de la terminación del plazo que establece el artículo 1.o, del resultado de aquella prueba.

Art. 4.o El nombramiento de escribientes y auxiliares, hecho en las condiciones que determina el presente decreto, será condicional hasta la presentación de la prueba de suficiencia o del certificado de estudios correspondientes.

Art. 5.o Incorpóranse al decreto de 28 de Diciembre de 1921 las disposiciones del presente.

Art. 6.o Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — **PABLO BLANCO ACEVEDO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Designa una Comisión con el cometido de informar acerca de los puntos que abarca el cuestionario a que se hace referencia, remitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Instrucción Pública.—Montevideo, Octubre 18 de 1923. — (Carpeta número 576|1923). — Vista la precedente nota del señor Ministro de Relaciones Exteriores remitiendo una circular del señor Henri Bergson, Presidente de la Comisión de Cooperación Intelectual, de la Liga de las Naciones, conteniendo diversas preguntas relativas a una encuesta que dicha Comisión, con la aprobación de la Asamblea y del Consejo Nacional de la Sociedad de las Naciones, ha iniciado sobre las actuales condiciones del trabajo intelectual en los diversos países;

Atento a que la diversidad de preguntas que se formulan así como los distintos temas que abarcan, hace necesario el nombramiento de una Comisión compuesta de especialista, como lo indica el señor Rector de la Universidad en el informe que precede,

SE RESUELVE:

1.o Desígnase una Comisión compuesta de los señores doctores, Pablo De María, José Irureta Goyena, José A. de Freitas, José Cremonesi, Américo Ricaldoni, Alfredo Navarro, Ernesto Quintela, Carlos Vaz Ferreira, ingeniero Donato Gaminara, ingeniero Bernardo Larrayoz, arquitecto Eugenio P. Baroffio, agrimensor Eduardo Monteverde, doctor Eduardo Acevedo, doctor Manuel Otero, agrimensor Hamlet Bazzano y arquitecto José P. Carré, con el cometido de informar acerca de los puntos que abarca el cuestionario remitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

2.o Póngase a disposición de la referida Comisión los antecedentes respectivos y demás elementos que necesite para su actuación, inclusive la disponibilidad del local del Ministerio para celebrar sus sesiones si así lo estima conveniente.

3.o Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y publíquese. — PABLO BLANCO ACEVEDO.

Resolución. Fija los casos en que corresponderá la liquidación mensual de sus asignaciones a los empleados nombrados en las condiciones que establece el decreto de 28 de Diciembre de 1922.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Octubre 18 de 1923.—(Carpeta número 397|20). — Atento a que es conveniente aclarar la situación de los empleados nombrados en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, respecto a la liquidación de sus asignaciones,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Artículo 1.o En los casos de nombramientos de empleados en las condiciones que establece el decreto de 28 de Diciembre de 1922, corresponderá la liquidación mensual de sus asignaciones, — aun cuando se haya interpuesto el recurso de mejor derecho, — siempre que el funcionario tome posesión del empleo y continúe en él hasta que se dicte resolución definitiva en el asunto.

Art. 2.o Declárase incorporada la presente disposición al decreto de 28 de Diciembre de 1922.

Art. 3.o Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **SOSA.** — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General solicitando quiera interpretar el alcance de la ley que se menciona, declarando si corresponde a los industriales que se aluden el pago del impuesto de pesas y medidas.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. — (Carpeta número 1895|1912). — Honorable Asamblea General: La Oficina de Pesas y Medidas, en cumplimiento de las leyes de 7 de Febrero, 11 de Abril y 12 de Setiembre de 1919, ha exigido a los hacendados, productores de leche y agricultores, el uso de pesas y medidas y el pago del impuesto que las mismas leyes establecen.

Esa disposición ha sido recurrida por los interesados, por entender que si sus operaciones de compraventa se regulan por el peso o la medida, no son ellos los que verifican el peso o la medida de los efectos que enajenan, sino que esa verificación se opera ante otras personas o instituciones, como ser: los consignatarios, la Tablada, los acopiadores de frutos, etc.

Por su parte, la oficina sostiene, criterio que es compartido por el Ministerio Fiscal, que está fuera de lugar decir que la ley del sistema métrico decimal sólo es aplicable a los comerciantes que venden directamente al público, siendo así que el artículo 1.o de la ley de 12 de Setiembre de 1919 claramente lo hace obligatorio en todas las transacciones, sean comerciales o civiles, y sin distinguir para nada si los que venden lo hacen para el consumidor o para algún intermediario.

El Consejo Nacional de Administración, ante la duda que se ha suscitado al respecto y para responder a las gestiones de las entidades representativas de los productores rurales solicita de Vuestra Honorabilidad quiera interpretar el alcance de la ley, declarando si corresponde a los estancieros, agricultores y establecimientos productores de leche de la campaña el pago del impuesto de pesas y medidas y el uso de éstas.

Aprovecho la oportunidad para saludar a Vuestra Honorabilidad con mi más distinguida consideración. — Por el Consejo: **JULIO M.a SOSA.** — **JOSE F. ARIAS.** —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Natalia Carballo—Solicita traspaso de pensión.—Informe la Contaduría General de la Nación.

2—José María Rivero, teniente, alumno del Curso de Ingenieros—Solicita 10 días de licencia.—Concedida.

3—Humberto Serra Caracciolo, maestro de esgrima y gimnasia del Batallón de Infantería número 5—Solicita un mes de licencia.—Concedida.

4—Ministerio de Relaciones Exteriores —Transcribe una nota del Excmo. señor Ministro de Francia, por la que invita al Gobierno para que se haga representar en una conferencia internacional de derecho aéreo privado que se realizará en París. — Informe la Escuela Militar de Aviación.

5—Dirección de Telegrafía sin Hilos —Solicita autorización para llamar a licitación para adquirir una estación radiotelegráfica completa.—Vuelva a la Dirección de Telegrafía sin Hilos.

6—Escuela Militar de Aviación—Solicita que la Dirección de la Armada le provea nuevamente de 500 tubos viejos de caldera.—Vuelva a la Escuela Militar.

7—Batallón de Ferrocarrileros número 1—Solicita la instalación de una estación radiotelefónica.—Devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

8—Consejo de Guerra Permanente — Solicita reparación de una pared lindera del edificio que ocupa.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

9—María Antonia Estévez, viuda del coronel retirado Lino Mendoza Duval—Solicita cédula y pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

10—Williams y Cía.—Solicitan certificado de privilegio de paquete para el vapor "Arundale".—Expídase el certificado que se solicita.

11—Williams y Cía.—Solicitan se hagan extensivas las prerrogativas de privilegio de paquete al vapor inglés "Arundale" que le fueron concedidas cuando se llamaba "Landy".—Informe la Capitanía General de Puertos.

12—Evangelio Lora, ex sargento—Solicita premio de constancia.—Informe la Contaduría General de la Nación.

13—Justa Parada de Pérez, viuda del mayor Arsenio Pérez—Solicita cédula y pensión.—Informe la Contaduría General de la Nación.

14—Carlisle y Cía.—Permiso para remitir a la Estación Las Piedras 4 cajones de gelignita.—Concedido.

15—Carlisle y Cía.—Permiso para re-

mitir a la Estación Independencia 3 cuñetes de pólvora de cantera.—Concedido.

16—Liquidación por $ 40.00 a favor del Estado Mayor del Ejército.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

17—Liquidación por $ 2.05 a favor del suboficial Rafael Veret del Rey.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

18—Liquidación por $ 4.80 a fvor del soldado Juan Muniz.—Al Ministerio para que libre orden de pago.

19—Liquidación por $ 24.50 a favor del Jefe del Servicio Veterinario y de Remonta.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

20—Liquidación por $ 143.50 a favor de la señora Leonor Cabrera de Imas.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

21—Sociedad Fomento de Montes — Solicita la concurrencia de dos aeroplanos en el acto de la inauguración de la Exposición el día 2 de Marzo próximo.—Pase a la Escuela Militar de Aviación.

22—Juzgado Militar de Instrucción— Solicita se disponga que el alférez Santiago Conti comparezca a la audiencia del día 26 de este mes en el sumario instruído al sargento Santiago Conti, del Regimiento de Artillería número 2.—Pase a la Escuela Militar de Aviación.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 1923.

1—Autorízase la devolución al Frigorífico Artigas de la suma de $ 173.20 abonada en demasía a la exportación de productos elaborados en dicho establecimiento.

2—Autorízase la devolución a los señores Staud y Compañía de la suma de $ 1.746.69 procedentes de derechos abonados a la exportación de varias partidas de lana.

3—Autorízase la devolución al señor Claudio E. Bonino de la suma de $ 43.71 cobrada en demasía a la exportación de 50 pipas conteniendo cebo.

4—Autorízase la devolución a la Compañía de seguros "North British Mercantile" de la suma de $ 946.96 abonada por concepto de patentes adicional y especial sobre primas de operaciones canceladas con anterioridad a su vencimiento.

5—Autorízase la devolución a la Compañía de Seguros "Royal" de la suma de $ 313.00 abonada por concepto de patentes adicional y especial sobre primas de operaciones canceladas con anterioridad a su vencimiento.

6—No se hace lugar al pago de gastos de traslado, con motivo de la designación del señor Belizario Epalza (hijo), para ocupar el cargo de receptor de aduana de Rocha.

7—Concédese la autorización solicitada por el señor Enrique J. Vidal para reforzar por su cuenta el número de peones que deben intervenir en la descarga del vapor belga "Devonier" que se efectuará por el puerto de Punta del Este.

8—Confírmase la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos, por la que se aplicó al señor Angel Bianchi, una multa de $ 25.00 por haberse constatado que en el comercio de dicho señor, establecido en Punta del Este, tenía una damajuana de vino natural sin estar munida de la boleta de contralor.

9—Declárase artificial una partida de 7.061 litros de vino de propiedad de los señores José Brivio Hermanos.

10—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Geroncio López, del cargo de comisario de la Policía de Paysandú, con una asignación anual de $ 516.13.

11—Otórgase la pensión que solicita la señora Telma Haro de Parodi con una asignación anual de $ 159.80.

12—Otórgase la pensión solicitada por la señora Petra Gayoso de Aguiar con derecho a una asignación anual de pesos 750.00.

13—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Manuel Rey, del cargo de Contador de la Receptoría de Aduana de Artigas, con una asignación anual de $ 908.10.

14—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Alfredo Maya y Silva del cargo de dibujante de la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas con derecho a una asignación anual de $ 549.86.

15—Otórgase la jubilación que solicita el señor José B. López del cargo de fiscal de 3.a clase de la Dirección General de Aduanas con una asignación anual de $ 231.22.

16—Otórgase la pensión que solicita la señora Blanca G. Molina de Acuña con derecho a percibir una asignación anual de $ 61.48.

17—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Desiderio Lain del cargo de empleado del Concejo Auxiliar del Paso del Molino con una asignación anual de $ 192.06.

18—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Manuel Carrasco del empleo que desempeñaba en los talleres de la Administración Nacional de Tranvías y Ferrocarriles del Estado con una asignación anual de $ 604.72.

19—Otórgase la pensión solicitada por la señora Inocencia N. Aparicio de Corbo con una asignación anual de $ 221.25.

20—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Francisco Valles del cargo de peón de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo con una asignación anual de $ 170.70.

21—Confírmase la resolución de la Dirección General de Aduanas que aplicó a la Compañía de Navegación Limitada una multa de $ 250.00 por infracción al Reglamento de 17 de Febrero de 1919.

22—Acéptase la fianza ofrecida por la agente de sellos de la ciudad de Colonia señora Dora M. de Alfano.

23—Autorízase a la Receptoría del Chuy para extinguir, por el fuego, un conjunto de libros y papeles que conceptúa innecesarios.

24—Declárase que en lo sucesivo la Oficina del Resguardo de la Fortaleza de Santa Teresa, dependerá de la Receptoría del Chuy.

25—Autorízase la devolución a los señores Otegui Hermanos de la suma de $ 216.27 abonada en demasía a la exportación de una partida de lana.

26-27—Declárase que en las boticas no puede existir depósito de alcohol desnaturalizado.

28-29—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para abonar la suma de $ 30.00 por erogaciones efectuadas con motivo de la inundación ocurrida en Julio próximo pasado.

30—Se manda incluir entre las obligaciones que constituyen el déficit del ejercicio 1922 varios créditos por la suma total de $ 5.445.60, que la Dirección General de Impuestos Directos no ha podido atender por agotamiento de los rubros respectivos.

31-32—Se resuelve que el Banco de la República abra una cuenta especial a cada dependencia oficial; en la que se depositarán todas las cantidades que tengan un destino determinado y no puedan ser pasadas a rubros de Rentas Generales.

33-34—Autorízase a la Dirección General de Estadística para mantener en su local el retrato del señor Adolfo Vaillant.

35—Otórgase la pensión solicitada por la señora Romada Munua de Aldecoa con derecho a una asignación anual de pesos 388.92.

36—Declárase que no procede la división de la pensión solicitada por la señora María N. Loriente en su calidad de hija legítima del jubilado de la Nación doctor Juan F. Loriente de Melilla.

37-38—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Carlos Larriera del cargo de miembro del Concejo de Administración Departamental de San José con una asignación anual de $ 240.00.

39—Acéptase la fianza ofrecida por el Jefe de la Sección Impuestos Internos de la Administración de Rentas de Cerro Largo, don Domingo Prego.

40—Acéptase la fianza ofrecida por el Administrador de Rentas de Rivera señor Wáshington Gravina.

41 al 43—Otórgase la pensión solicitada por la señora Manuela López de Sitjes con derecho a una asignación anual de $ 361.50.

44—Otórgase la pensión que solicita la señora Juana Minetti de Loriente con derecho a una asignación anual de $ 1.245.

45—Se manda liquidar el importe de los haberes que reclama el jubilado de la Nación señor Claro Damas.

46—Declárase que las autoridades aduaneras deben proporcionar los datos sobre exportación de arena solicitado por el Juez Letrado del Crimen de 1.er turno.

47—Concédese la autorización solicitada por la Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal para efectuar la descarga de madera para combustible por el muelle de su propiedad en Bella Vista.

48—Declárase pensionista civil a la señora María Chinchurreta de González con una asignación anual de $ 197.46.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

Belis Pintos Wells, empleado de la Junta Electoral de Minas — Reitera cobro de diferencias de sueldos. — Preséntese en forma y se proveerá.

—Asamblea Representativa de Cerro Largo — Comunica el decreto por el que se crea la Caja de Anticipos y Descuentos para los empleados municipales. — Al Ministerio de Hacienda para que recabe informe del Banco de la República.

—Junta Electoral de Colonia — Cuentas importantes $ 465.00 por publicaciones en el periódico "La Democracia" del Rosario. — Vuelva a la Junta Electoral de Colonia.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Remite un impreso que contiene un proyecto de ley reglamentando la libertad de la prensa en la República del Brasil. — Acúsese recibo.

—Idem ídem ídem — Comunica que ha impartido órdenes a las Legaciones de varios países de Europa para facilitar los estudios del becado Antonio Pena.—Acúsese recibo y archívese.

—Idem ídem ídem — Adjunta un recorte de un diario de Madrid que publica las bases del concurso para conmemorar el tercer centenario de la publicación del "Quijote", a iniciativa de la Real Academia Española. — Enterado, téngase presente y archívese.

—Idem ídem ídem — Adjunta recorte de un diario que transcribe las bases del concurso dispuesto por la Real Academia Española con motivo del tercer centenario de la muerte de Miguel de Cervantes Saavedra, siendo el asunto un "Vocabulario general de Cervantes". — Enterado, téngase presente y archívese.

—Idem ídem ídem — Adjunta copia de un Real decreto del Ministerio de Estado de España, por el que se crea en el

mismo un Comité Permanente Consultivo de Convenios de propiedad intelectual. — Enterado, téngase presente y archívese.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se pasa al Ministerio de Relaciones Exteriores una cuenta de la Compañía Telegráfica Western por telegramas expedidos por cuenta de este Ministerio.

—A la Contaduría General de la Nación se pasa el expediente relativo a la inversión de cuentas elevadas por la Inspección General de Saneamiento.

—Al Juzgado Nacional de Hacienda se envía el expediente del señor Rafael Ferraro sobre declaratoria de salida del dominio fiscal de diversas fracciones de terreno.

—A la Contaduría General de la Nación se pasa una nota de la Administración General de Faros dando cuenta que depositó en el Banco de la República la suma de $ 4.956.34 recaudado por renta de faros desde el 15 al 19 del mes corriente.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa el expediente relacionado con las obras de desagüe que se construyen en la Cárcel Preventiva y Correccional.

—A la Dirección Puerto de Montevideo se remite el expediente sobre cómputo de servicios del señor José Serrano.

—A la Dirección de Arquitectura se pasan los antecedentes relacionados con la gestión iniciada por el señor Armando Invernizzi sobre obras que se realizan en el edificio de la Escuela Industrial de Salto.

—Pasa a la Dirección de Arquitectura el expediente relacionado con obras en el edificio ocupado por el Asilo de Huérfanos de Salto.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el expediente sobre depósito de fondos para la terminación de las obras de las casas económicas de La Teja.

—A la Contaduría General de la Nación se envía el expediente relacionado con la rendición de cuentas efectuadas por las Subinspecciones de Saneamiento del litoral.

—Se conceden 8 días de licencia al patrón de la lancha "D. 11" don José Gómez.

—Se conceden 5 días de licencia al obrero de talleres don César Vázquez.

La Secretaría.

FERROCARRILES Y TRANVÍAS DEL ESTADO

Balance de saldo correspondiente al mes de Enero de 1923

DÉBITOS

Línea Montevideo - Santiago Vázquez	$	995.151 96
Línea Tranvía	»	523.069 58
» del Este	»	2:963.525 12
» Durazno - Trinidad	»	1:338.633 60
» La Paloma - Rocha.	»	767.409 87
Muebles y útiles	»	13 745 48
Usina Eléctrica de Montevideo	»	1.803 70
Abastecedores	»	13.523 66
Polizas de Seguros.	»	936 15
Vapor «Paz».	»	62 63
Caja	»	14.343 65
Gastos de electrificación	»	370 44
Obras de electrificación	»	2.432 61
Pavimentación	»	197 28
Ministerio de O. Públicas	»	3.777 70
Instalaciones	»	1.063 87
Adelantos	»	80.00
Pasajes y fletes oficiales	»	7.927 26
Ferrocarril C. del Uruguay	»	12.297 69
Libros e impresos y útiles de escritorio	»	6.735 73
Cuentas corrientes	»	17.923 66
Autobuses 1 y 2	»	967 81
Motor - Cars	»	562 41
Banco de la República Cuenta oro.	»	8.549 48
	$	6:695.090 74

CRÉDITOS

Línea Montevideo - Santiago Vázquez	$	116.863 99
Línea Tranvía	»	87 859 99
» del Este	»	137.570 99
» Durazno - Trinidad.	»	29.313 31
» La Paloma - Rocha	»	21.467 52
Directorio	»	1.815 00
Nuevas construcciones	»	250 00
Obligaciones a cancelar	»	79.761 74
Fondos de subsidios	»	2.869 49
Concejo de Administración Departamental.	»	93.000 00
Depósitos en garantía.	»	4.332 20
Sueldos impagos	»	579 53
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles	»	338 42
Acreedores varios	»	35.552 86
Materiales depositados en Rocha	»	38.079 51
Asistencia P. Nacional	»	4.218 24
Banco de la República — Cuenta plata	»	281.037 39
Sueldos y jornales - Cuenta general.	»	34.921 62
Capital	»	5:725.259 84
	$	6:695.090,74

Montevideo, Agosto 16 de 1923.

José Claramunt, Contador. — José Romeu, Presidente — José León Ellauri, Gerente.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 23 de Octubre de 1923

Trámite administrativo. — Juzgados de Instrucción, personal y sueldos. Hilario Sánchez Alvarez, petición. Julio A. Suasnabar, revisación de su protocolo de 1922. Ricardo Dreyer, solicitando reintegro de una suma de dinero. Leoncio Alvaro Cortinas, revisación de su protocolo de 1922. El Consejo de Protección de Menores solicita el exámen médico de dos jóvenes. Oficio del Juzgado de Instrucción de 3.er turno sobre visita de oficinas. Certificados de revisación de protocolos de escribanos radicados en Flores. Auxiliar 2.o de Secretaría José Pastor Salvañach, licencia ocho días. Relaciones por Setiembre: Minas e Instrucción 1.o: Movimiento mensual. Propuestas de Tenientes Alcaldes para el 1.er distrito de la 7.a sección de Paysandú y 1.er distrito de la 3.a sección de San José. Renuncia del Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 2.a sección de Soriano, Carlos M. Rivero. Agustín Pereyra, queja. Luis Gómez, cuenta por diligencias sumariales en Río Negro. Ganzo e hijo, ídem en Cerro Largo. oJsefa A. K. de Sleymann contra Antonio R. Braga, exhorto. A. M. Fernández y Cía. contra M. Natividad y Ferreira, exhorto. Antecedentes sobre diferencia de alquiler de la casa del Juzgado de Instrucción de 1.er turno. Juez Letrado Departamental contra la Jefatura de Policía de Artigas, conflicto.

Presupuesto de la Oficina de Identificación y Estudios Médicos-Legales.

Trámite Judicial — Francisco Satera contra la Asistencia Pública Nacional. Isaac Cohen contra M. Lowenstein y Sons Inc. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República: Treinta y cinco.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas por varios Juzgados Letrados: diez y nueve.

Definitivas — Un sumario por el delito de homicidio, recurso de casación.

Movimiento habido — Oficios librados, 16. Idem telegramas, 4. Cuadernos de protocolos revisados: 14. Idem rubricados, 14. Legalizaciones, 5. Acuerdos, 1. Expedientes pasados a estudio, judiciales, 8. Idem administrativos, 13. — Aníbal R. Abadíe Santos, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de primer turno

Día 23 — Trámite — Sucesión de José Esteva con el Banco de la República. Bigorra y García con Salgueiro Hnos. y Castellanos. Sucesión de Tully y Roosen de Vidal con la Dirección General de Impuestos Directos. María Luisa Gallo de Martelleti con Alberto Pérez, sucesiones de Angela y José Maranaro de Sosa. Sucesión de José Berrutti. Sociedad J. E. Atkinson Ltda. con Halle y Cía. Tres en causas criminales por homicidio. — Adrián Castro, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 23 — Trámite — Sucesión Salvador Otero. Sucesión Isidra Santana de Carlevaro. Juan Antonio Hernández contra Mario Ferreira. Sucesión Basilio Muñoz. César Schiaffino y otros contra Basilio Loubkow. Pedro Maiztegui contra Rosa Vifganó de Maiztegui. Sucesión Emilia Santo. Sucesión Ema Clotilde Teresa Santo. Sucesión Teresa Strazzarino de Santo. Sucesión Alejandro Scarzella y otros. Sucesión Luis Francisco Gaspar Cattaneo. Juan Pablo Scarzella y Amelia B. de Scarzella contra la sucesión de Catalina Tarallo de Vollono. Juan Carlos Andrés Guillermo y José Pedro Gómez. Sucesión Angela Pita de López. Sucesión Juana Camaño de Enrich. Testamentaría Mario Gori. Alejandrina Segovia de Batalla. Sucesión Sebastián Pouvchulo. Sucesión Miguel Turienzo. Sucesión Juan Cerrutti. Sucesión Gerónimo Pastorino. Testamentaría Ambrosio Belando. Sucesión Severino Luis Cobas. Sucesión Bruno Campolo. Sucesión Domingo Arcendo. Ciudadanía Carlos Ferreira. María Badan de Bruzzone. María Lafoureada. Sucesión.

Interlocutorias — Sucesión Gerónima Danelli de Berrutti. Manuel Rodríguez, ciudadanía. Eloísa Umerich de Ukalo. Roque Bula contra Juan Inda y Dámaso Artola de Inda. Francisco L. Olascoaga, información. Sucesión Gerónimo Pastorino. Sucesión Angela Serafina Cánepa. Antonio Domínguez contra la Empresa de Tranvías "La Comercial".

Definitivas — Sucesión Bruno Campolo, incidente sobre rectificación de partidas. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 23 — Trámite — Z. Chiossoni. Sucesión de E. Habermacher. A. Apesteguy. Sucesión de R. M. de Cortese. Sucesión de T. L. de Paredes. Sucesión L. D. de Schenone. Sucesión de E. F. de Casos. Sucesión de M. B. de Capdepont. Sucesión de M. V. de Pitaluga. F. E. de Marchal. Sucesión de A. Barbatto. Sucesión de M. Semino. Sucesión de M. Viglione. S. Nartti. Sucesión de R. M. de Maglioca. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. Sucesión de J. V. Castro. E. Acosta con Bianchi. J. Camaño. Sucesión de V. Linari. J. Legnazzi. J. Ruibal de Casas. Y. Carvallo de González. Lorenzo Penette. J. Boggini.

Interlocutorias — F. Fuzzaro. Caja Obrera con J. A. Martino. José Revetria Costas Alfredo Vies Tajes.

Definitivas — Luisa R. de Cresio. S. Arteaga. F. San Román. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 23 — Trámite — Manuel Linfa contra Marcelino Izquierdo y José Novo Cerro. Avelino Pisano, quiebra. (3) Comunicaciones de la Excelentísima Alta Corte de Justicia en las que se hace saber que los señores Alberto Castel, Antonio María Astigarraga y Ramite L. Borrás han sido autorizados para ejercer la profesión de escribanos. Juan Púrpura y Cía. contra la Compañía Industrial y Comercial Sud Americana. Francisco Justo contra F. C. Thiebaut. Banco Agrícola Ganadero contra F. Rial y Hnos. Carlos M. Rodríguez y Cía., matrícula. Manuel Villar contra Ramón Quintas. Medardo Caubarrere y Cía., quiebra. José Granata, quiebra. Concurso Juan Introini, incidente sobre rehabilitación. Juan Faridón, solicitando varias diligencias. Arturo C. Pol contra Ferolla e hijos. Echevarría y Arocena contra Miguel O. Oneto. Manuel Parral contra Vicente González. Carlos Rapetti contra Juan P. Scarzella y otra. Baramendi y Cía. en autos Sala y Bentancour contra Urbano Bentancour y otros. Alfredo Coppi y Carlos Prucha Michón contra la Compañía Industrial y comercial Sud Americana. Staudt y Cía. contra Julio A. Sequieres Richard y otra. A. M. Fernández y Cía. contra José Clavel. Baldomero Acevedo, quiebra. Francisco Otero contra Cándido Belando. Alfredo Starico contra Cassini y Merrison y Samuel Julián. Banco Español del Río de la Plata contra Moises S. Bendahan. Juan M. Patrón contra D. Seti y Cía. José Peretti y Cía. contra Beisso y Cía. Blois y Larrañaga, quiebra. Eduardo Loppacher contra Pedro Etchemendy, incidente sobre calificación de la quiebra de Durán Hnos. Medardo Caubarrere y Cía., quiebra. Durán Hnos., quiebra.

Interlocutorias — José Sánchez contra David Sánchez.

Audiencia — Una.

Providencias reservadas — Cuatro.

Oficios — Catorce.

Libros rubricados — Treinta y cinco — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 22 — Trámite — Ruglio Donato Antonio contra Julio Rius. Marder Fany contra Salomón Dreisin. Vinar José, sucesión. Pedulia Josefa Francisca Albina contra Domingo Parisi. Mintegui Valentín contra Pablo Sicca. Leiza Emilia contra Fernando Freire Castro. Davini Pablo, sucesión. Bermúdez Nicolás D. contra Marina Aguilera. Búrmester Carlos María contra Blanca M. Vila, dos providencias. Paniza Luisa Jover. Pedro ... contra ... González María Cristina contra David; Méndez Santa Bárbara. Toyos Dibarce Secundino contra Carlos Albini. Torres Ana contra Miguel Rodríguez. Escondear Celia contra Salvador Antonaccio. Lewis Mauricio contra Carlota Vidal Ballesteros. Perotti Ana contra Duilio Rigotti. Milia Antonio contra Epifanio Martínez, dos providencias. García Aparicio Adolfo contra María Julia Ramos. Muiño Carmen contra Juan A. Robano, dos providencias. Antonini Purísima contra Carlos Quihillerhi, dos providencias. Pirrone Juan. Zambra Domingo contra José Banfi. Rodríguez Martín Carlos. Lapreo Joaquín Nunes Riveiro. Elida contra Carolina R. de Nunes Messano José contra Aquilino González y Marcos Sáiz. Nunes Riveiro Manuela contra Carolina N. de Nunes. López Acacio E. contra Timotea H. Ramírez. Sans Vila. Francisco Gamborena Fermín. De León Leoncio contra José M. Navarrete. Morales de Martínez Matilde contra María Matilde Morales. Leiva Vicenta contra Manuel C. Cacho. Pizza Antonio contra la sucesión de Corina Zas de Papini. Rodríguez Martín Carlos contra Hilario y Antonio Cabrera y Manuel Gardella. Scola Rosalía contra Manuel Fernández. Pérez Jesús contra José Noocetti. Crowe Elena contra Samuel Billing. Campana Martín contra Rosa Costa Lagarreta Rufina A. contra Ramón Muñoz. Zoppolo Antonio Luis contra Julián Burgueño. Perucho Luis contra Pedro Prat. Exhorto número 1313 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Exhorto número 4180 del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Banco Hipotecario del Uruguay contra Natividad Suárez. Banco Hipotecario del Uruguay contra Pío Añasco.

Interlocutorias — Messano José contra Aquilino González y Marcos Sáiz. Chiarino María R. contra Catalina T. de Cattaneo.

Definitivas — Melo Prudencia. Pissani Antonio contra Sáiz y González. Sosa Juan Batista de Varela Josefa.

Oficios — Veinte.

Audiencias. — Tres. — Eduardo Routín, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 23 — Trámite — Brugnini Juan L. contra La Transatlántica. Pintos Virgilio, sucesión. El señor Fiscal de Menores Ausentes e Incapaces solicitando que la Oficina Actuaria dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1169 del Código de Procedimiento Civil. Giubes Roberto. Pérez Domingo A Dearmas Plácida contra Gregorio Battalino. Boxia María Vicenta contra Carlos Sandigali. Balea Antonio contra Hilario y Elvira Urbina y otros. De Campo Antonio. Suárez Martínez Alisa contra Carlos María Santandreu. Aparicio Zoila E. Rovella Angel José contra Orfilia Pintos. Martínez Isabel. Sánchez Eloisa. Platero Margarita contra Javier Alvarez Mouliá. Freire Mogaburo Carlos contra Carlos Isuis de Carreras. Silva Rosa contra Manuel Ardito. Carfagno Antonio contra Eduardo Vero. Lorillú Julieta Adolfina. Valdez Panario Leoncia contra Just Ignacio Aguerreberry. Dovitus Ubaldo Julio contra José P. de Giuli. Núñez Juana contra Pedro Umpiérrez. Menéndez Angel María contra Carlos Rodríguez Larreta y Francisco Estrázula Folle. Cámpora María contra Nicolás Vercelli. Zanotti Domingo contra María Gutiérrez. Rapoport Miguel contra Clara Dolman. Exhorto de Soriano número 2942. Lagardere Liboria Dolores contra José Hermenegildo Merdies. Méndez Leandro contra Froilán Vázquez Ledesma y Orosmán Vázquez Ledesma. Bordoni Pablo Emilio. Tovía Amadeo. Salas Bruno e Irene Rivera. Rojas Conrado. Franchi Juan Antonio. Vinent de Hernandorena Josefa contra Jorge Parken. Quiñones de León Violeta María del Pilar contra Pedro Christophersen Alvear. Rodríguez Inés Sebastiana contra Antonio Estevez. Nieto Francisco contra Carlos Bascou.

Interlocutorias — Pérez Ramón F. contra Erasmo Arrarte. Arias Santiago contra Emilio Milhas. País Nicolás.

Definitivas — Vigo Luis José. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Gilberto R. Moor y Moor Bros y Cía. Acerenza Miguel contra Natalio Borsani. Almeida de Rodríguez Ottilia.

Oficios — Quince.

Audiencias — Tres.

Cuadernos rubricados — Cinco. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 23 — Trámite — Miguel C. Reyes contra Juan C. Boix y Cía. Asociación Propietarios de Vehículos de carga contra Manuel García y Cía. Miguel García y Cía. contra Juan Beltrame. Banco Español del Río de la Plata contra Pedro J. Pochintesta y Pablo Pochintesta. Viña y Mussio contra Juan P. Parada. Juan E. Plantier contra Cheo E. Paradissis Freres de Chefoo (China). Orestes Formento y Cía., quiebra. Hijos de Montans y Baña contra José María García. Carlos Demicheri contra Aníbal Basedas. Alberto Krefer y Alejandro de Marco. Pedro Robert contra Ducan Stewart (hijo). Banco Mercantil del Río de la Plata contra Hugo F. Gómez. (Venideo del Juzgado de Paz de la 8.a). Carrau y Cía., Bartolomé Triay. Moteo Brunet y Cía. Saint Hermanos. Galimberto y Cía. Julio Mailhos. Español y Llovet. Soza Ponce Hnos. Abal Hnos. y Cía. Modesto Rodríguez y Cía. Juan Rodríguez. Rial y Cía. Lamaison y Cía. Mántaras Hnos y Vigil y otros contra Serapio Franco Ruiz. Pedro Vasallo. Inscripción de matrícula. Eduardo Lopacher contra Francisco Mesner. Oficios relativos a la quiebra de Hugo F. Gómez. Luisa Revello de Giudice y Antonio J. M. Giudice contra Félix Revello. Julián Gordillo Iraburú contra Balbina Blanco de Santini. Salvador Waksman contra Antonio Calvete. Antonio B. Fontana contra Laureano Arregui. Manuel Bauzón contra Alberto Ferrari. Banco Popular del Uruguay contra Conrado Maggiorini y Félix A. Peluffo. West India Oil Company contra Usinas Eléctricas del Estado, (dos providencias). Pedro Ventura Rivara contra Rómulo O Maggi. Nicolás Farraco, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Jesús Martínez. Juan Iriart contra la Compañía de Seguros "La Mutua". Lorenzo Bonilla contra Antonio Soane. Atilio Bianchi, solicita la práctica de varias diligencias.

Reservadas — Dos.

Oficios librados — Doce.

Libros rubricados. — Veintiuno.

Audiencia — Una — Raúl Calcagno, Escribano Público.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Nacional Físico-Climatológico

Heladas tardías

Datos del Observatorio Central y campaña

Según comunicaciones recibidas de campaña, heló en las siguientes estaciones:

Montevideo. — Observatorio del Prado, a las 8 horas se registra helada escasa.

Canelones. — Ciudad, Santa Lucía, Las Piedras, San Ramón, Santa Rosa, helada moderada; Cerrillos, Sauce, Pando, helada general e intensa. Hasta ahora no se notan daños causados.

Rocha. — Heladas sin importancia en el Departamento.

Minas. — Hoy heló sin perjuicios.

Durazno. — Heló moderadamente en las secciones 4.a, 9.a y 10.a.

Soriano. — Heló escasamente en las secciones 5.a, 8.a, 9.a, 10.a y 11.a.

Colonia. — Heladas sin mayor importancia en el Departamento. — Montevideo, Octubre 22 de 1293. — Francisco Secco Ellauri, Director Interino.

Sección Servicio Pluviométrico

Durante las últimas 24 horas hubo precipitaciones de variada intensidad en las estaciones de los Departamentos de:

Flores. — Sección 2.a, mm. 27; sección 3.a, mm 21; sección 4.a, mm. 25; sección 5.a, mm. 24; sección 6.a, mm. 27.

Montevideo. — Observatorio Prado, mm. 27.8; Villa Colón (Quinta Román Freire), mm 27.7.

Maldonado. — Ciudad, mm. 38; sección 4.a, mm. 34. sección 6.a, mm. 24; sección 7.a, mm. 27; sección 8.a, mm. 19; sección 9.a, mm. 25.

Florida. — Sección 4.a, mm. 29; sección 1.a rural, mm. 35; sección 3.a rural, mm. 29; sección 7.a rural, mm. 30; ciudad, mm. 34.

Rocha. — Sección 2.a, mm. 36; sección 4.a, mm. 25; sección 8.a, mm. 40. Demás, líneas mal.

Treinta y Tres. — Ciudad, mm. 19; demás, líneas mal.

Río Negro. — Sección 1.a rural, mm. 13; sección 3.a, mm. 28; sección 3.a rural, mm. 16; sección 4.a, mm. 20; sección 5.a, mm. 42; sección 6.a, mm. 44.

San José. — Ciudad, mm. 27; sección 3.a urbana, mm. 36; sección 4.a, mm. 50; sección 1.a rural, mm. 33; sección 3.a rural, mm. 35; sección 4.a rural, mm. 16; sección 5.a, mm. 28; sección 10.a, mm. 27.

Minas. — Sección 2.a, mm. 27; sección 3.a, mm. 25; sección 4.a, mm. 26; sección 6.a, mm. 25; sección 8.a, mm. 27; sección 9.a, mm. 20; sección 10.a, mm. 20; sección 12.a, mm. 29. Continúa lluvia en todo el Departamento.

Rivera. — Ciudad, mm. 34; demás estaciones, líneas interrumpidas.

Salto. — Ciudad, mm. 44; sección 5.a, mm. 37; sección 6.a, mm. 50; sección 2.a rural, mm. 57; sección 3.a, mm. 36; sección 4.a, mm. 23; sección 7.a, mm. 21; demás, mal líneas.

Durazno. — Sección 2.a, mm. 20; sección 4.a, mm. 23; sección 5.a, mm. 20; sección 9.a, mm. 20; sección 10.a, mm. 20; sección 11.a, mm. 24; sección 12.a, mm. 24.

Soriano. — Sección 3.a, mm. 17; sección 5.a, mm. 11; sección 6.a, mm. 21; sección 7.a, mm. 28; sección 8.a; mm. 23; sección 9.a, mm. 20; sección 10.a, mm 25; sección 11.a, mm. 24; ciudad, mm. 18.

Paysandú. — Sección 2.a, mm. 20; sección 3.a, mm. 18; sección 4.a, mm. 21; sección 5.a, mm. 14.

Lluvia registrada en las Estaciones del Ferrocarril:

—Estación Piedras, mm. 27; Canelones, mm. 27; Florida, mm. 39; Sarandí, mm. 22; Durazno, mm. 22; Molles, mm. 14; Río Negro, mm. 29; Cardozo, mm. 14; Piedra Sola, mm. 23; Tacuarembó, mm. 14; Laureles, mm. 24; Tranqueras, mm. 18; Paso Ataques, mm. 23; Rivera, mm. 35; San José, mm. 34; Mal Abrigo, mm. 31; Guaycurú, mm. 28; La Lata, mm. 30; Palmitas, mm. 25; Mercedes, mm. 19; Colonia Suiza, mm. 28; Rosario, mm. 23; Tarariras, mm. 18; Colonia, mm. 14; San Ramón, mm. 33; Reboledo, mm. 33; Cerro Colorado, mm. 38; Nico Pérez, mm. 18; Tupambaé, mm. 14; Fraile Muerto, mm. 17; Melo, mm. 13; Retamosa, mm. 28; Treinta y Tres, mm. 15; Pando, mm. 32; Migues, mm. 42; Minas, mm. 18.

—Nivel de los Ríos.

Santa Lucía, por Estación Santa Lucía, bajante, 0m.20; por San Ramón, creciente, 0m.45.

Río Negro, creciente, 0m.60.

Río Yi, creciente, 0m.40.

Cardoso, normal

Laureles, creciente, 0m.80.

Tacuarembó, creciente 0m.40.

Conventos, creciente, 1 metro.

Fraile Muerto, creciente, 0m.25. — Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Francisco Secco Ellauri, Director Interino.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 23 de Octubre de 1923

6.000 pesos, con garantía.
12.000 pesos, al 8 por ciento anual.
6.500 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, cuenta corriente.
1.500 pesos, cuenta corriente.
200 pesos, al 10 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
8.500 pesos, a $ 7.75 por ciento anual.
2.000 pesos, cuenta corriente.
1.000 pesos, cuenta corriente.
2.000 pesos, cuenta corriente.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 23 de Octubre de 1923

600 pesos, al 12 por ciento anual.
705 pesos, al 9 por ciento anual.
400 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
500 pesos, al 9 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
400 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
30.000 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 23 de Octubre de 1923

17.800 pesos, terreno en la 13.a sección de Flores, 9 hectáreas.

1.200 pesos, casa en la Villa de las Piedras, Departamento de Canelones, calle General Rivera, 197 metros.

3.970 pesos, campo en la 2.a sección de Rivera, 114 hectáreas.

5.000 pesos, casa en la calle Ascencio número 1242, 14.a sección, 151 metros.

2.900 pesos, casa en el pueblo Victoria, calle La Paz, 295 metros.

2.200 pesos, casa en la calle Partugal número 190, Villa del Cerro, 143 metros.

5.000 pesos, casa en la calle Grecia números 1105 y 1107, Villa del Cerro, 1229 metros.

1.000 pesos, terreno en la calle Pena, Paso del Molina, 430 metros.

3.000 pesos, solar en la 18.a sección, camino Reyes, 831 metros.

1.650 pesos, solar en la 18.a sección, calle 14 de Julio, 100 metros.

12.000 pesos, campo en la 11.a sección de Canelones, 86 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 23 de 1923.

1.a rueda

Deuda Consolidada

3.760 pesos, para mañana, 69.30.

Empréstito de Conversión

9.325 pesos, para mañana, 88.80.

Deuda Interna de Conversión 1916

2.000 pesos, para mañana, 94.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.80.

Títulos Hipotecarios serie H

1.000 pesos, para mañana, 98.00.

Títulos Hipotecarios serie R

4.000 pesos, para mañana, 95.80.

Títulos Hipotecarios serie T

5.300 pesos, para mañana, 92.80.

Títulos Hipotecarios serie V

2.100 pesos, para mañana, 92.50.
1.800 pesos, ídem ídem, 92.70.
1.200 pesos, ídem ídem, 92.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.50.

Ttulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, para mañana, 90.50.
1.000 pesos, al contado, 90.60.
1.000 pesos, para mañana, 90.70.

Títulos Hipotecarios serie Z

5.000 pesos, para mañana, 90.50.
15.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
7.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
4.200 pesos, ídem ídem, 90.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.60.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.60.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.60.

2.a rueda

9.400 pesos, para fin de mes, 69.30.
5.640 pesos, para mañana, 69.40.

Bonos de Saneamiento

3.000 pesos, para mañana, 92.00.
3.000 pesos, para mañana, 92.00.

Títulos Hipotecarios serie R

1.000 pesos, para mañana, 96.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 96.30.

Títulos Hipotecarios serie T

1.800 pesos, para mañana, 93.00.
1.000 pesos, al contado, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 92.50.
1.000 pesos, para mañana, 92.50.

Títulos Hipotecarios serie V

10.000 pesos, para mañana, 92.50.
6.000 pesos, ídem ídem, 92.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.50.

Ttulos Hipotecarios serie X

5.000 pesos, para fin de Noviembre, 91.00.
2.200 pesos, para mañana, 90.50.
5.00 pesos, para mañana, 90.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.60.

Títulos Hipotecarios serie Z

2.000 pesos, para mañana, 90.60.
2.000 pesos, para mañana, 90.50.
2.000 pesos, para mañana, 90.50.
1.000 pesos, para mañana, 90.50.
1.000 pesos, para mañana, 90.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
1.000 pesos, para mañana, 90.40.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 10.
Vapor de las 19. — Ordinaria: Central, 8.15; recomendada: Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos: todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre Pelotas (vía Rivera), a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 23 de Octubre de 1923

Domingo Aguirre, oriental, 35 años, soltero, Hospital Pasteur.
Angela de los Santos, oriental, 43 horas, Larravide 15 a.
Manuel Sales, español, 68 años, casado, Maroñas.
Alejandro Achegaray, oriental, 11 años, José A. Cabrera 230.
Luis Alberto Riverol, oriental, 11 meses, Barcelona 173.
Ramón Silva, español, 53 años, casado, Yaguarón 1573.
Andrés Panario, oriental, 92 años, Yí 1389.
Beatriz de los Santos, oriental, 57 años, soltera, Juan M. Blanes 1017.
Hermenegildo Acuña, oriental, 79 años, viudo, Carapé 2244.
José Amaro Rodríguez, oriental, 4 meses, Hospital Pereira-Rossell.
José Rimoli, italiano, 46 años, casado, Paysandú 1337.
Pedro Carena, italiano, 69 años, casado, E. Martínez 1981.
Guarino Forta, argentino, 48 años, casado, Conciliación 81.
Ignacio Mateo Terroni, italiano, 44 años, casado, Arenal Grande 2389.
Pedro Paiva, argentino, 28 años, soltero, Hospital Maciel.
Ovidio Estévez, español, 22 años, soltero, Juan Paullier 167 a.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

75.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 8 DE 1923

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

(Continuación.— Véase el número 5258, Poder Legislativo, página 234)

El instinto general, humano, es de desconfianza; y, hasta tanto la educación no venza a ese instinto que cabe en todos, no habrá quien haga comprender a la masa obrera, que un Directorio no puede denigrarse al extremo de sacarle a los obreros lo que realmente les pertenece, ya sea por contrato, o por disposición de los dueños de la empresa.

Esta forma de determinar porcentajes de beneficios por adelantado, examinando su aplicación en diversas industrias, nos da la medida, señor Presidente, del infinito número de factores a tenerse en cuenta en cada uno de los casos; y así vemos reparticiones de 5 o|o y otras que llegan al 75 o|o, en algunas industrias que parecerían tener cierto contacto o similitud de operación y de trabajo.

Recuerdo el 75 o|o de la casa Leclerc, de París; único caso en las estadísticas mundiales, al parecer asombroso, pero la casa Leclerc, en la actualidad, señor Presidente, es una sociedad comandataria de sus obreros, porque instituyó este beneficio en el año 1842. De manera que desde el año 1842, en la prosecución de ese reparto de beneficios, con derecho a adquirir acciones de la compañía, hace que todos sus obreros sean realmente los dueños de la fábrica.

Y eso explica, señor Presidente, que pueda repartirse entre los cooperadores de la industria, el 75 o|o de los beneficios que se obtienen.

Preconizan, también, señor Presidente, los más entusiastas en la aplicación de este principio, la conveniencia de no ir a la solución del reparto inmediato individual y en efectivo en defensa de los mismos obreros, y de los mismos colaboradores. Parece ser que los distintos casos en que se ha probado el sistema, han demostrado el no muy buen uso de aquellos beneficios entregados a quienes, en el deseo de utilizarlos, los invierten, no realmente con arreglo a las necesidades que deben satisfacer, sino a los gustos de presente, alentados por la facilidad de tener a mano el dinero.

De allí que se ha considerado lo más útil y más práctico la división en la aplicación del beneficio; una especie de tutela en favor del obrero, — tutela que no es deprimente por su fin noble, — en auxilio de ellos, y que muchos empresarios o dueños de industrias, para evitar toda duda sobre el manejo de los fondos retenidos, han renunciado a manejarlos ellos mismos, aplicándolos a institutos de remarcada solidez, en depósitos a nombre de cada beneficiario, donde una vez que el obrero se retira, puede obtener su dinero capitalizado, pólizas de seguros de vida, pensiones, o la forma que más le agrade de colocación de lo que le pertenece y es propio.

Yo encuentro bien, señor Presidente, esta especie de tutela necesaria y útil.

Aunque en algunos casos el reparto de beneficios ha significado un fracaso, no hay duda que la experiencia de la mayor parte de los casos en que se ha aplicado este sistema de interesar al obrero, ha tenido como primera virtud: radicar, arraigar el obrero a la fábrica, en que virtualmente el obrero se cree dueño, y lo es en relación si lo examinamos bien, porque del éxito de la empresa depende su propio éxito.

Pero son dueños privilegiados por que todas las aplicaciones de este principio, todas, excluyen la participación en las pérdidas de los obreros y empleados.

Sólo en caso de reparto en acciones hay una participación indirecta en las pérdidas por que ellas afectan los dividendos y las reservas de la sociedad.

Lo que es real, lo que es exacto, es que jamás a nadie se le ha ocurrido que los sueldos y los salarios de los empleados y obreros, puedan ser disminuídos en forma alguna por causa de pérdidas de las empresas. Ellos tienen la seguridad completa del abono íntegro de esos sueldos y salarios.

Yo no quisiera cansar al Honorable Senado con estas disgresiones, pero me parece que no son del todo inútiles, para aclarar el concepto, y, sobre todo, para facilitar una opinión sobre el asunto que estamos tratando. Pasaré ahora a explicar por qué creo que no debe votarse el artículo 1.o que está en discusión.

No quisiera que hubiera error de interpretación de mis palabras. Yo he manifestado que la fórmula prevista por el artículo 1.o es una fórmula mala, desconocida en cuanto a aplicación por de contado, no hay nada que se le parezca en ninguna parte del mundo; no quiere decir que por ese solo hecho, no puede ser buena. Es que es mala por las siguientes consideraciones que voy a hacer. Es mala, porque si bien la tendencia moderna del Estado es niveladora de los jornales, también el Estado tiene como principal fin el alentar la implantación de las industrias.

Y esta manera de aumentar los jornales y sueldos no es más que desalentar y entorpecer la instalación de las industrias en el país, puesto que una ley que dispone que en las industrias del Estado todos los años, invariablemente, el 50 o|o de los beneficios será destinado al aumento de los sueldos y jornales de empleados y obreros, quiere decir, que todos los años, también invariablemente, tendrá la industria que aumentar los sueldos y jornales a límites cercanos a los que llega el Estado. ¿Por qué?

Porque la industria privada se verá obligada a seguir un camino parecido si es que quiere evitar el descontento entre sus empleados y continuar trabajando, porque no puede aceptarse que esas industrias paguen mucho menos que el Estado, porque el esfuerzo hecho por la industria, a fin de cada año, para acercarse a aquellos límites fijados por el Estado para sus propios obreros, posiblemente no lo podrá repetir año tras año, ni seguir al Estado en una elevación continuada de salarios y jornales que no obedecerá a una justa compensación de trabajo, sino únicamente a reparto de beneficios en forma de jornales y salarios desnaturalizando por consiguiente el principio del reparto de beneficios que exige el pago de salarios justos compensativos, pero que no hay que confundir con los mismos salarios.

Esto no quiere decir, como interpretó alguien erróneamente, que yo sea partidario de la cristalización de jornales, porque sería un hecho único en el mundo. Yo creo que no hay nadie en el mundo que pueda pensar que un jornal o un sueldo pueda cristalizarse. Verdad que nosotros tenemos ejemplos en nuestro presupuesto de personas que hace vein-

tiséis años están gozando el mismo sueldo. Pero esta es la excepción. Hay que aceptar la movilidad de los jornales; la movilidad bien entendida, no sólo en el sentido de mejoramiento, sino también de disminución, pues puede haber casos que haya necesidad de disminuirlos, como ha pasado en diversas industrias, y se adoptó con el consenso de los mismos obreros. Esto que se pretende obtener con la disposición que comento, se ha intentado por el Estado en otras partes y se ha obtenido algún resultado, pero se ha aplicado en otra forma: estableciendo los salarios mínimos o escalas de salarios; vigentes un período de tiempo, no variable siempre en aumento sistemáticamente año a año.

Hoy la industria grande o pequeña, ve su florecimiento en la justa compensación del trabajo, sin necesidad que el Estado las fuerce para llegar al mejoramiento de los obreros.

Se ha generalizado en industrias sencillas, como la del carbón y hierro, la aplicación de una fórmula automática para aumento y disminución de sueldos y jornales. Establece que por las cotizaciones del carbón o del hierro en plaza, en promedio del año, se determinará el verdadero jornal.

Pero esto aplicable a industrias llamadas sencillas no se presta de una manera tan fácil y clara para obtener en industrias más complicadas una regularización de jornales, en que no depende solamente del valor de extracción y de venta el beneficio de la empresa misma.

Por otra parte esta acción, que yo veo en la industria particular, la más interesada de todas en mantener el equilibrio entre los jornales del ambiente y los que ella paga, podría el Estado traducirlo en otra fórmula que no tenga la gravedad que yo anoto en la fórmula propuesta. No se ve tampoco tratándose de industrias del Estado la necesidad de legislar sobre sueldos y salarios, ¿cómo sería posible que los directorios, que son el Estado mismo, puesto que a él representan, quisieran hacer daño al país, manteniendo sueldos imposibles, de injusticia, cuando una de las tantas obligaciones del representante del Estado industrial es mirar por el país y su progreso, siendo para ello esencial satisfacer las necesidades de los que trabajan?

Yo creo que no habría un director, en ninguno de los directorios del Estado, que no tuviera un espíritu equilibrado y de justicia para retribuir el trabajo en forma compensada; por eso, tratándose del Estado mismo, no veo la necesidad de establecer esas obligaciones por leyes y sobre todo de carácter permanente, porque si es aceptable una modificación para una época dada, no es posible admitir su aplicación continuada, en la misma forma, año a año.

Es por esto, señor Presidente, que yo opino que lo conveniente en este caso es legislar sobre el principio de repartición de beneficios, dejando la tarea de sueldos y jornales a las entidades que tienen obligación de realizar y de hacer las cosas bien y que, por otra parte, tienen también filtros de control: tienen el Consejo Nacional, tienen la Asamblea Legislativa que, en todo caso, y en cualquier momento, podrían llamar la atención sobre injusticias encontradas dentro de la asignación de esos sueldos y jornales.

Cuanto más se lee sobre reparto de beneficios, más se adquiere el convencimiento de esto en que voy a insistir: que hay que ir a las soluciones parciales estudiándolas en cada caso, en forma racional, discreta, mesurada, porque si tomamos nosotros aisladamente, por ejemplo, la Usina Eléctrica, me parece evidente la justicia de la aplicación del principio en un establecimiento esencialmente industrial como es la Usina Eléctrica.

Pero él no debe someterse a una fórmula legal férrea, indeformable, y mucho menos en una industria en plena formación, cuya regularidad de beneficios comenzará cuando haya alcanzado su total desarrollo.

El señor senador por Soriano hace números equivocadamente sobre beneficios actuales de un instituto no terminado, que no ha hecho más, — durante los 18 o 20 años que está en poder del Estado, — que acumular beneficios para irse ampliando, hasta la forma en que hoy se encuentra, y que representa un verdadero capital nacional.

Señor Cima — ¿Me permite una interrupción el señor senador?

Señor Canessa — Con mucho gusto.

Señor Cima — ¿Quiere decirme el señor senador cuántos millones de pesos ha entregado la Usina al Concejo Departamental?

Señor Canessa — Yo, no sabría decirle cuanto le habrá entregado.

Señor Cima — Veo que no ha estudiado la cuestión.

Señor Canessa — Una Usina que costó alrededor de cuatro millones de pesos, en este momento, si el Estado quisiera, — que no lo querrá nunca, — podría cederla a una empresa particular por veinte millones de pesos, veinte millones de pesos que representan el esfuerzo de todo el país...

Señor Abellá y Escobar—Apoyados.

Señor Canessa — Y por otra parte, hay que pensar que los institutos estadizados no responden al único objeto de mejorar y abaratar servicios...

Señor Cima — ¿Eso va en contra del reparto?

Señor Canessa — ... responden a otra cosa: a que el Estado pueda tener en algún caso fuentes de riquezas para hacer frente a sus obligaciones...

Señor Cima — Entonces no reparte nada.

Señor Canessa—... aliviando un poco a los pobres de los brutales impuestos sobre consumo que están pagando hoy 30 centésimos el kilo de arroz y el azúcar y 50 centésimos el kilo de yerba. Eso es lo que debe tener también en cuenta el Estado cuando establece monopolios en su favor.

Señor Cima — ¿Y no debe dar reparto? Después hablaremos de eso.

Señor Canessa — Si el señor senador acepta lo que yo digo, si acepta que la estadización de las industrias tiene fines claros y precisos, el abaratamiento y el mejoramiento de los servicios en beneficio de toda la comunidad, y a la vez fuente de riqueza para aliviar por otra parte las cargas del pueblo, y sobre todo, en los impuestos de artículos que están gravados exageradamente y pasan ya del límite razonable, como el azúcar, que tiene más de nueve centésimos de impuesto por kilo, cuando en la plaza donde se produce vale sólo 7 1|2 centésimos el kilo.

¿Por qué el Estado no ha de tener presente esa acumulación de riqueza nacional para devolverla otra vez al pueblo, que es, al fin y al cabo, quien lo paga todo?

¿Por qué, pues, esos mismos beneficios, que el señor senador quiere repartir, no ha de ser sólo en parte en cuya forma yo lo voy a acompañar...

Señor Cima — Con esos argumentos no me va a acompañar.

Señor Canessa—... para destinar otra parte a fines no menos justos y razonables.

Señor Cima — ¿Cómo me va a acompañar si en lugar de repartir los beneficios, va a comprar azúcar? Ese punto lo voy a tratar otra vez, si es posible.

Señor Canessa — Porque el señor senador cree que no va a haber más que para una cosa, y yo le voy a demostrar que cuando esté terminado el instituto de las Usinas Eléctricas y pueda abastecer las necesidades del país, habrá beneficios para aplicar a varias cosas sin necesidad de exagerar las tarifas sino, al contrario, rebajándolas todavía.

Vea el señor senador en lo que estimo yo el capital de la Usina y verá que va á haber para todos.

Señor Cima — Yo creo lo mismo.

Señor Canessa — Lo que creo injusto, es que se pase del límite razonable en el reparto de beneficios, y que la causa sea la apreciación de los beneficios actuales de la empresa sin tener en cuenta que una vez normalizada la vida general del instituto, una vez alcanzado su completo desarrollo, los beneficios tendrán tal importancia, que los cálculos actuales resultarán ridículos.

Decía, que cuanto más se leen estas cosas tan interesantes, más entra la evidencia; cuando se lee con ánimo desapasionado y con deseos de hacer bien y de cumplir con el deber y la conciencia, más se nota, digo, la necesidad de que este Honorable Senado sancione una ley que pueda interpretar el deseo de todos de hacer efectivo el principio y eso basta. Pero efectivo de verdad, señor senador por Soriano; no fundado en bases falsas, aunque reconozco la sinceridad y buen deseo de quienes pretenden utilizarlas naturalmente sin darse cuenta de la falla.

Señor Cima — Pero no con su proyecto, señor senador, que no le daba nada como ya lo demostré la otra vez.

Señor Canessa — Yo le voy a demostrar que daré más que el señor senador.

Y volviendo otra vez, señor Presidente, a insistir sobre esa necesidad de investigación y de leer para cada vez aprender más, yo mismo considero que el proyecto que presenté, fué un poco precipitado y a mi modo de ver no resuelve tampoco la cuestión en los términos en que ahora considero más justos y convenientes.

Esta es una declaración sincera, franca que hago sin cobardía.

Señor Cima — Pero ¿fué por lo que leyó el señor senador, o fué por lo que yo dije del proyecto? Quisiera que lo dijera francamente.

Señor Canessa — Por muchas causas. El señor senador ha dicho cosas muy bonitas y ciertas; otras cosas equivocadas, en mi opinión, tal vez no es la del señor senador. Lo he declarado sinceramente y lo he felicitado por el esfuerzo que representa la labor demostrada en los distintos discursos pronunciados por el señor senador por Soriano. Pero esto no quiere decir que me inhabilite, a mi vez, para expresar con toda sinceridad los términos en que creo que este asunto debe colocarse, y es en ese sentido, señor Presidente, que considero que no está bien tampoco aquella fórmula que yo presenté tal vez algo precipitadamente.

Cada vez que leo, más quisiera yo modificar, si es posible, la forma de apreciación y entrega de estos beneficios a los beneficiarios.

Yo no podría aceptar lo que comprende mi proyecto sustitutivo que es la entrega en efectivo individual de estos beneficios a cada uno de los beneficiarios, rechazado hoy mundialmente, reconocido en todas partes como malo.

Enterado de esto, ¿por qué voy a insistir en un error?

Yo quisiera ir, señor Presidente, a la solución mixta. A la que da algo integramente y otra que forma un fondo personal de defensa para el mismo empleado y para el mismo obrero, y también simplificar, en lo posible, la forma de apreciación en cada uno de los que ha de beneficiar, porque me he fijado que es la fórmula más comúnmente aceptada por quienes han estudiado profundamente estos asuntos: es la fórmula, señor Presidente, de darles una parte en efectivo y la otra que sirva de defensa, ya sea en una caja de previsión, ya sea en el Banco de Seguros del Estado, en una póliza sal-

dada o en una póliza de pensión o en la forma que más convenga al interés del propietario de aquello. Y hasta si fuera posible, señor Presidente, ir a darles documentos que sirvan para devengar intereses contra la misma Usina por capital utilizado por ella misma, los cuales puedan ser acumulados o cobrados en sus vencimientos trimestrales.

En fin: buscar una fórmula que contemple las manifestaciones que acabo de hacer, señor Presidente, para que se haga efectiva en cada caso, analizando cada instituto, la forma más racional, más prudente y más justa, para darle, a aquel que contribuya a hacer riqueza, parte de la riqueza que haya producido.

Con estas palabras dejo terminada por ahora mi exposición. — (¡Muy bien! — (¡Muy bien¡).

Señor Cima — Pido la palabra.

Como yo tengo mucho que hablar sobre lo que ha dicho el señor senador Canessa, y seguramente no voy a terminar ni siquiera en una hora más, o prorrogamos la sesión o suspendemos la consideración del asunto hasta la sesión que viene. El señor senador por Tacuarembó ha dicho algunas cosas que, necesariamente, no puedo dejar pasar.

Señor Presidente — Si no hay observación se va a levantar la sesión, ya que faltan pocos minutos para sonar la hora reglamentaria.

Se levanta la sesión.

(Son las 18 y 27).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquigráfos.

76.ª SESIÓN ORDINARIA

OCTUBRE 10 DE 1923

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 17 y 25 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Cima, Sorín, Bruno, Rivas, Stirling, García, Martínez, Casaravilla, Amárgós, Cornú, Abellá y Escóbar, Gallinal, Canessa, Díaz y Toscano.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Muñoz y Semblat.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El señor senador por Artigas, doctor Enrique A. Cornú solicita licencia.

Léase.

(Se lee):

3

Señor Presidente del Honorable Senado, doctor José Espalter.

Señor Presidente:

An fin de ausentarme del país, por término de cuatro meses, dentro de los cuales estará comprendido el receso parlamentario próximo, solicito la licencia pertinente del Honorable Senado.

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

Enrique A. Cornú, senador por Artigas."

Señor Presidente — Se va a votar si se acuerda la licencia solicitada.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Continúese dando cuenta.

(Se da de lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, comunica haber sancionado el proyecto de ley por el que se autoriza la inversión de pesos 2.000 para premios en la Exposición de Ganadería y Agricultura de Santa Rosa del Cuareim."

—Archívese.

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley sobre ampliación del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela."

—Archívese.

4

Se va a pasar a la orden del día con la continuación de la discusión del proyecto sobre reparto de utilidades.

Había quedado con la palabra el señor senador por Soriano.

Señor Cima — Señor Presidente: yo pensaba no volver a hablar más sobre el artículo 1.o, ni sobre esta cuestión que estamos estudiando en general, pero algunas apreciaciones hechas por el señor senador por Tacuarembó, me obligan de nuevo a referirme a algo de lo que él ha expuesto.

No lo voy a seguir en todas las objeciones que hizo al proyecto de reparto de beneficios, porque aún cuando algunas de ellas se referían en general al sistema y merecen tal vez un estudio especial, sólo me voy a concretar a lo que el señor senador por Tacuarembó dijo respecto a que él, como yo lo creo, era también partidario de esa forma de reparto de beneficios, aunque no de este proyecto, razón por la cual dejaré de lado aquellas objeciones, de las que sólo me ocuparé en el caso de que se insistiera en ellas.

Se me ha atribuído algunas cosas que son personales y que quiero aclarar. Se me dijo, señor Presidente, que yo era intransigente, y que tal vez por ese intransigencia y por el apresuramiento en querer que se trate, se malograra este proyecto. Y bien, señor Presidente. Yo he sido intransigente y lo soy todavía, y lo he sido para que este asunto se tratara y se estudiara.

Desde hace más de seis meses, he pedido que se hicieran los repartidos, y los he hecho hacer dos o tres veces. Por la misma razón me he opuesto a todo aplazamiento, he hecho todo lo posible para que esta cuestión se tratara, y he tenido base y fundamento para ser así.

Ya lo expliqué al principo cuando expuse mi primer estudio.

Tengo la experiencia, señor Presidente, de lo que aquí he visto para saber cómo se tratan estos proyectos, y, por consiguiente, razones suficientes para haber insistido, y como prueba evidente de ello, voy a citar una ley que desde hace más de 100 años ha sido aceptada en todas partes, y que nosotros ni siquiera nos hemos acordado de ella, a pesar de tenerla ahí, en carpetas, y aprobada por la Cámara de Representantes, siendo una ley de absoluta necesidad, y esa ley, señor Presidente, es aquella que protege el trabajo de las mujeres y los niños.

Señor Canessa — Apoyado.

Señor Cima — Bien; pero hace cinco años que está en las carpetas, olvidada. Esa es la razón por la cual he insistido en que se tratara este proyecto para que no le pasara lo mismo.

De modo que mi intransigencia, — como dice el señor senador,—al querer tratar este asunto, es una intransigencia basada en verdaderas causas y pruebas.

Hay un proyecto de protección a los trabajadores rurales, que creo que es del doctor Gallinal, que hace años que está en las carpetas; tampoco nadie se ha acordado de él, y es un proyecto de beneficio social efectivo.

Señor Gallinal — Pero la ley a que está vinculado ese proyecto no fué tampoco estudiada, y, después, en la ley que sancionó el Senado me parece al principio de este año, está comprendido este proyecto.

Señor Cima — No están comprendidos, señor senador, los mismos principios en la ley que sancionó el Senado. Esa es una ley sobre salario y aquélla es una ley de protección al obrero que deja de trabajar. Es una ley que tiene algunos artículos muy buenos y que ha sido sancionada por la Cámara de Representantes, y ahí está, abandonada.

Bien; no quiero citar más que esos hechos, para justificar mi insistencia en que se tratara este asunto.

Mi apresuramiento. Tampoco, señor Presidente, me he apresurado. El año pasado, en Noviembre, se estudió y discutió esta cuestión. No se llegó siquiera a votar porque no fué posible; pero me parece que un año más eras uficiente para que se le pudiera estudiar. A esto no se le puede llamar apresuramiento.

Después, yo lo expliqué perfectamente bien en mi primer exposición, y dije las razones que tenía para que se estudiara. Ahora no son las mismas, porque los meses han pasado y no se puede aplicar más en la forma en que pudo aplicarse antes.

Quería justificar estas cosas, para que no quede en pie la afirmación de que tal vez se malogre la ley por mi insistencia.

Por otra parte, ¿es intransigencia el defender y estudiar la ley? A mí me parece que no.

Yo dije ya en mi exposición general, que estaba dispuesto a aceptar las modificaciones que se presentaran y he tratado de encontrar una fórmula en que nos pudiéramos entender sobre este proyecto, es decir, para que este proyecto, venido de la Cámara, sufriera en lo posible, las menores modificaciones y que fuera ley alguna vez.

No me he negado, tampoco, a reconocer en algunos casos, que después, más tarde, volveré a repetir, de que convendría modificarla. De modo que mi intransigencia no ha llegado al absolutismo de no querer que se pueda modificar el proyecto.

Quería hacer estas consideraciones generales, señor Presidente, por que no me gusta dejar la impresión de que yo pueda haber contribuído a detener una ley que expresamente he estudiado, como he estudiado ésta.

Ahora voy a referirme a algunos de las ideas generales que expresó el señor senador por Tacuarembó y con las cuales yo estoy en completo desacuerdo, y que aunque no tienen una importancia definitiva para estas cuestiones, yo no las puedo dejar pasar, ni como miembro informante ni como senador, por que como tal debo defender como deben defender los señores senadores las ideas que al respecto tengan. Una de esas ideas generales a que se refirió el señor senador por Tacuarembó, es la que se refiere a la tutela que el señor senador nos propuso para los oberros y empleados del Estado.

Esa de la tutela no es aceptada en ninguna parte, como voy a demostrarlo dentro de un momento, con las pruebas que a ese respecto aportaré.

No es posible, señor Presidente, tutelar a obreros conscientes, a obreros capaces como nosotros yéndoles a sacar una pequeña parte de lo que se les da, — ya volveré sobre las cantidades, — para dedicarlo a una cosa u a otra a gusto nuestro, pues esos hombres son libres; lo que ganan, lo que tienen, es de ellos y se lo merecen, y nosotros no debemos tutelarle nada.

Pero no es una opinión mía la que yo manifiesto: es la opinión general actual, que se puede encontrar en cualquier libro de economía política moderno que se estudie, y aquí traigo para corroborar mi opinión, una de ellas, que el señor Presidente, quizá conozca, y que se refiere a lo que se quiere obligar a hacer al obrero y a los empleados y es de un autor que se llama León Duguit, obra publicada en 1921, sobre movimiento social contemporáneo, y que dice así: "Según la fórmula de los economistas en todos los dominios de la actividad humana, la "Economía Nacional" se sustituye a la "Economía Doméstica".

De modo que ya no se trata de hacerlos hacer economía, aún teniendo autoridad para ello; se trata de que la haga el país, es la Nación la que puede hacer economía; no es el que no tiene, porque el que saca apenas para vivir no ha podido hacer economía. De modo que no se puede tutelar en ninguna forma o aceptar en ninguna forma, lo que nos decía el señor senador por Tacuarembó.

Voy a traer otra opinión para demostrar claramente esto, porque ya dije el principio. Yo no tengo experiencia comercial ni de director de industrias, para imponer mis ideas; necesariamente tengo que tomarlas de otros para exponerlas aquí.

Un autor que escribió una obra sobre contrato de trabajo, llamado Langlois, nos expone esto: "El tiempo del poder tutelar ha pasado; todo lo que se podría hacer en este sentido hará revivir el antiguo patronato; el antiguo patronato es cosa abolida, y aun variando las formas no se resucita el pasado."

Bien, señor Presidente, son opiniones bastante claras; son cosas bastante efectivas. De manera que me parece que yo no puedo aceptar de ninguna forma, que se proponga, no ya en este proyecto que estamos estudiando, o en otro sustitutivo, o en alguna otra forma, el que se tutele bajo ningún principio lo que se le da a los obreros.

Señor Canessa—¿Me permite una interrupción?

Señor Cima—Sí, señor.

Señor Canessa—El señor senador debe tener muy presente en qué ocasión pronuncié yo la palabra "tutela": era cuando explicaba al Senado que todos los autores y todos los que practican el principio del reparto de beneficios, desechan por completo el reparto inmediato en efectivo.

Ahora, ¿por qué y con que fin es desechada esa forma de entrega? ¿No es acaso atendiendo a un mejor uso por parte de los obreros de los beneficios que obtengan?

Señor Cima—Permítame continuar.

Señor Canessa—Un momento, déjeme terminar la idea.

¿Qué representa, entonces, esa obligación de aplicación de beneficios por parte de los asalariados, contraída por contrato de trabajo o en otra forma, o impuesta por los directores de empresas? ¿No representa, en realidad, la decisión de tutelar los intereses de los trabajadores?

Al señor senador la palabra "tutela" le molesta. Llámela de cualquier otra manera o en cualquier otra forma, pero examinando esa unanimidad de opiniones en evitar el reparto inmediato en efectivo, se deduce una acción tutelar de las empresas; y a esto voy a agregar una cuestión...

Señor Cima—Pero, señor senador, estoy yo en el uso de la palabra!

Señor Canessa—Pero me ha permitido una interrupción y déjemela terminar, a fin de poder aclarar mi concepto.

Harrison, en discurso pronunciado en un Congreso Económico en Wáshington, sobre estas cuestiones, decía: "Es utopía querer hacer desaparecer la función del salario; si molestan las palabras "asalariado", "calario" habrá que sustituirlas por otras porque nadie podrá pretender que el trabajo no sea compensado en alguna forma".

Y, ¿acaso puede molestar dejar permanente la palabra "salario" como comprensiva de la remuneración por un trabajo hecho?

Señor Cima—¿Y qué tiene que ver con la tutela todo eso?

Señor Canessa—Porque si con respecto a la palabra "salario" se hacen esas observaciones, con respecto a la palabra "tutela" caben también perfectamente todas estas observaciones.

Señor Cima—Señor Presidente: yo rogaría que no se me interrumpiera, porque no es posible explicar nada, cuando en plena discusión, se pronuncia un discurso en el medio.

Señor Canessa—Yo agradezco la interrupción que le había pedido al señor senador.

Señor Cima—Yo admito una pregunta pero no puedo admitir se me interrumpa en esa forma.

Señor Canessa—Lo tendré en cuenta.

Señor Cima—Si se me hace una pregunta o se me pide una aclaración, cómo voy a permitir! Pero si se me interrumpe con un discurso, no termino más.

Yo estaba hablando no de salarios sino de tutelas a los obreros, y hablaba de tutela en la misma forma expuesta por el señor senador, es decir, retenerles una parte de su participación en los beneficios para formar una caja de ahorro o para cualquier otra cosa. Eso fué lo que expresó el señor senador bien terminantemente.

Voy a agregarle otras opiniones más, porque a pesar de que el señor senador nos ha dicho que se dice en algunos libros que yo no conozco, que estas cosas no son así, yo le cito los libros y los párrafos que expresan opiniones completamente distintas. He aquí lo que dice Lesiol, en una obra magníficamente escrita, autor que ha estudiado perfectamente estas cosas, dice así: "Algunas veces, estos generosos filántropos acrecientan la imitación del personal reteniéndole para vertirlo en una Caja de Ahorros o de Retiro sus "módicos suplementos" de salario acordados bajo esta forma. (Participación): los obreros se indignan de esta tutela que se ejerce sobre ellos pretendiendo imponerles actos de previsión."

Me parece que estas tres opiniones son bien terminantes y bien claras, aparte de que ya dije, por mi parte, que nunca permitiría que a la pequeñez que se le va a dar a los obreros,—porque yo entiendo que es una pequeñez y después, en los cálculos que voy a hacer lo demostraré, — pueda siquiera suprimírsele una parte con objeto de destinarla a la formación de una Caja de Previsión o a cualquier otra cosa, además de que estamos tratando de institutos del Estado que ya tienen todo eso establecido; sus Cajas de Previsión, su jubilación marcada. Son cosas ya establecidas y no podríamos sacarle una parte a los obreros y empleados para distribuírselas después en la forma que nos pareciera conveniente.

Yo entiendo que el ahorro se debe dar más que nada con el ejemplo; que se debe proceder bien; se deben hacer bien las cosas, para que todo el mundo pueda juzgar la marcha de las personas que proceden bien y eso aunque no hace general la cuestión, hace en cambio que mucha gente proceda bien y haga economías.

Pero yo no creo que por la fuerza y por la imposición de tres o cuatro voluntades, sea al empleado o sea a lo que sea, se imponga una conducta moral especial.

Dejaré esa parte, y voy a pasar a otra: a la que se refiere a leyes generales de que nos habló el señor senador por Tacuarembó.

Yo no sé bien, qué se entiende por leyes generales. Ya van dos o tres veces que se ha hablado de este punto y voy a manifestar que existen esas leyes generales, que son claras y terminantes y, que ya las he traído aquí, las he estudiado y las voy a repetir lo más brevemente posible.

Se dice: en ninguna parte se ha resuelto esto; en ninguna parte se ha podido saber qué es lo que hay que hacer en esta cuestión de los salarios, participación, etc.

Y bien; yo sé lo que se ha hecho en otras partes y es terminante lo que ha hecho la ley de 1917 en Francia,—ley que se refiere a toda clase de comercios, porque es una ley sobre sociedades anónimas,—que reparte beneficios y hasta establece el control de los obreros mismos que tengan derechos a esos beneficios. Y para establecer lo general que es está ley, que está dando buenos resultados en Francia, citaré como ejemplo, las sociedades metalúrgicas de Sandy, Grandes Molinos de París, Usinas y Fundiciones de Imperlé, empresas marítimas vascas, Sindicato Transatlántico, Sociedad de Productos Conglomerados, Sociedad de Objetos de Vidrio, Sociedad Lois Piers y Cía. y otros.

Muy bien; esta ley de Sociedades Anónimas que establece el reparto de los beneficios, parece que fuera una ley general que fué bien establecida y bien es-

tudiada por cuanto fué hecha en el año 1917, en Francia, y defendida por Deloncle, uno de los hombres más notables del Senado Francés. Es cierto que se le han hecho algunas críticas.

Señor Abellá y Escobar—Una ley de carácter facultativo.

Señor Canessa—Yo me alegro que el señor senador por Soriano haya citado ese nombre, porque ahora le voy a llamar la atención sobre un punto muy importante de ese autor.

Señor Cima—De manera que tenemos una ley de carácter general a la que yo sé que se le han hecho críticas, mismo en Francia. Yo sé que tiene algunos artículos que deberían modificarse, porque así lo demuestran los estudios hechos por Antonelli, Roy, Trouchy, etc., y otros autores. Pero eso no quiere decir que no exista una ley general porque no es de creer que sea una ley tan perfecta que no pueda ser modificada.

Pero vamos más lejos; vamos a otra ley francesa, la de 1919, que yo traje y estudié. Esa ley se refiere, señor Presidente, a minas, pero a minas de toda clase, no a un grupo, no a una mina, sino a todas las minas existentes en Francia que tienen más de cien mil empleados y obreros en sus trabajos.

De manera que esa ley establece terminantemente, perfectamente bien, la marcha que se ha de seguir en esta forma de reparto y demás.

Es una ley general, también.

Es una ley bastante clara, bastante evidente.

Pero si se quiere más general todavía, no con detalles porque no es posible, pero bastante terminante, no hay más que leer la Constitución Alemana que yo traje y estudié aquí. No hay más que ver que establece los consejos de obreros, los balances, los repartos y todo lo que debe establecer. Es una ley bien general y terminante. Yo sé, señor Presidente, que en ninguna parte encontraré una ley que sea copia de nuestro proyecto; lo dije anteriormente porque nuestro proyecto no es ley todavía, si no, tal vez hubiera sido copiada como lo ha sido la ley de alquileres y alguna otra, en otras partes. Pero yo no creo tampoco que, porque no haya una ley que determine exactamente los puntos que estamos estudiando, no podamos hacer esa ley.

Vamos un poco más lejos: tenemos la Constitución Mejicana que, desde 1917, trae la forma de reparto de beneficios y establece el salario mínimo. Y de paso agregaré que este salario mínimo tiene una partucularidad, que es ésta: la de alcanzar ese salario mínimo para mantener la familia y permitirle hasta los placeres honestos. Esto sí que no lo he encontrado en otra parte. ¡Hasta los placeres!

Señor Abellá y Escobar — En todo caso no se refiere la Constitución de Méjico, en ningún caso a los establecimientos monopolizados por el Estado, sino que se refiere a las industrias privadas.

Señor Cima — Está completamente equivocado el señor senador por Rivera. Se refiere a todos los establecimientos nacionales y particulares.

Voy a seguir, señor Presidente.

De manera que yo he traído ejemplos generales. El señor senador ha insistido; yo traje cincuenta leyes, — no sé si son cincuenta, — y otras exposiciones que no voy a repetir. El señor senador no las recuerda; yo no voy a volver sobre lo pasado porque quiero traer cosas nuevas.

Señor Abellá y Escobar — Mejor sería que no las repitiese.

Señor Cima — ¿Para qué? si no las há entendido.

Señor Abellá y Escobar — Está equivocado; las he entendido mejor que el señor senador que está haciendo una confusión lamentable entre dos cosas distintas.

Señor Cima — Yo he traído algunos ejemplos que no son iguales a los nuestros, que han resuelto esta cuestión.

Pero voy a traer un ejemplo particular que no es del Estado, que se refiere a una corporación que he estudiado y citado el otro día, que tiene ciento setenta mil empleados y obreros, que tiene un millón de personas bajo su dependencia, que se refiere a una gran cantidad de minas, de fundiciones, que ha unido más de cien fábricas en Norte América y tiene reparto de beneficios establecido de una manera clara y terminante.

Señor Canessa — Establecido por ley.

Señor Cima — No es por ley.

Señor Martínez — Lo que convendría sería citar alguna ley que estableciese el porcentaje de beneficios, ya que no lo establece nuestro proyecto.

Señor Cima — Permítame, señor senador Martínez.

Es imposible hacer eso, porque los porcentajes hay que determinarlos según los casos y no es posible que una ley que rije en Francia la podamos aplicar aquí.

Señor Martínez — ¿Que ya lo establece preceptivamente?

Señor Cima — Existen, pero en este momento, no puedo traer las cantidades.

Señor Martínez — Como el señor senador tenía un arsenal tan grande, creí que iba a mostrar las armas!

Señor Cima — Existen, sí señor.

Voy a continuar. Esa corporación se llama, señor Presidente, corporación del acero.

Yo he dicho ya que no puedo traer ninguna ley que sea copia de la nuestra. No la he traído ni la voy a traer tampoco. De manera que no pudiéndola traer dejaré esta parte para ver si después encuentro alguna parecida. Pero quiero establecer otra caso, señor Presidente. ¿Por qué se le dá el nombre de ley general a nuestra ley? ¿Será porque se lo da la Secretaría al citarnos, cuando dice: "para reparto de beneficios en los entes del Estado". Por eso será general, por lo demás no es general. Vamos a ver si es así o no.

La ley se refiere a seis empresas del Estado, y tres Bancos, no se refiere por lo tanto a todas las empresas del Estado.

Yo dije el otro día que podría hacerse para los Bancos que tuvieran reparto de beneficios, pero que no estuvieran comprendidos en otras cláusulas de la ley.

De manera que con dos palabras o tres agregadas a esta ley quedaban los Bancos eliminados de este sistema de reparto ya que los Bancos tienen un sistema especial para ello.

Señor Abellá y Escobar — Menos mal que se reconoce...

Señor Cima — Bien; la ley establece para los Bancos una forma especial y única, de modo que tampoco se puede decir general porque es distinta a la otra. Vamos a ver los seis institutos del Estado.

Sólo dos y tal vez tres podrán repartir algo, los demás no repartirán nada.

De modo ¿en qué consiste esta "generalidad" que se dice?

¿Nosotros no podemos acaso, para esos dos institutos establecer y estimular perfectamente bien las condiciones de reparto en ellos? Tendríamos que hacer una ley para cada uno de ellos.

Me parece que no, señor Presidente: que se puede muy bien hacer una ley general para estos u otros cualquiera, sin temor de que sea demasiado general y que no se pueda aplicar.

Ese punto yo ya lo he estudiado otra vez. Lo voy a dejar, señor Presidente, y no voy a insistir más sobre él. He dicho que voy a ser breve y voy a hablar muy poco porque deseo terminar en esta vez.

Quiero hacer otra observación sobre lo que nos dijo el señor senador por Tacuarembó en lo que no estoy conforme tampoco. Es lo referente a los balances de la Usina.

Bien, señor Presidente: yo le hice una pregunta al señor senador por Tacuarembó, sobre si conocía los balances de la Usina y me convencí de que no los conocía, porque no podía decir, entre otras cosas, en qué se habían empleado las utilidades de la Usina.

Yo los voy a traer aquí, para que se vea cuánto le había entregado al Municipio la Usina, porque el señor senador afirmó de que la Usina, sus beneficios, eran para aumentar y amortizar el capital. Casualmente no es así, y no es así, porque hay una prueba bien sencilla, señor Presidente, y aquí tengo lo que hace la Usina.

La Usina entrega al Municipio, 340.000 pesos anuales.

Señor Canessa — No entrega nada.

Señor Cima — Permítame, señor senador. Aquí están los balances.

Señor Canessa — No entrega nada. Conozco los balances.

Señor Cima — Si son todas mentiras los balances, es un cuento que están haciendo a la población.

Señor Canessa — Y una compensación.

Señor Cima — Compensación o no...

Señor Canessa — El Municipio no paga los servicios.

Señor Cima—... la Usina entrega, según sus mismos balances, hechos por su contaduría, $ 340.000, y si no entrega esa cantidad, es un cuento que hace a la población, mintiéndole.

Señor Casaravilla — Si entrega eso porque le corresponde al país.

Señor Canessa — A cargo del servicio público.

Señor Cima — Estoy de acuerdo, y ya lo dije el otro día que estoy de acuerdo en que lo entregue.

Me estoy refiriendo a otra cosa, y estoy demostrando que los balances que yo dí, eran exactos y verdaderos.

Señor Casaravilla — Acepto que sean verdaderos.

Señor Cima — El señor senador por Tacuarembó, me dijo que yo estaba equivocado y corrigió los balances.

Señor Canessa — Yo lamento que el señor senador no me haya entendido.

Señor Cima — De manera que la Usina entrega $ 340.000, que, desde que se ha fundado hasta ahora, serían alrededor de tres millones de pesos. Esta cantidad, que es razonable, es la que le ha entregado la Usina al Municipio; pero entrega algo más también: entrega $ 60.000 anuales, que ya suman 500 o 600 mil, a la Asistencia Pública.

Entregaba, — no sé si lo hace aún,— cuatro mil pesos a las Escuelas Industriales.

Entregó al Presupuesto General de Gastos del año pasado, $ 200.000 anuales; paga $ 800.000 de presupuesto de empleados.

Y bien, después de todo eso, señor Presidente...

Señor Canessa — Todo lo que está diciendo el señor senador, va a justificar mi argumento, como tendré ocasión de demostrarlo.

Señor Cima — ... después de todo eso, después de todos esos gastos, ¿qué se pretende que pueda dar la Usina?

¿Qué se quiere que pueda llegar a dar la Usina?

Se dice: "La Usina debe dar el interés de veinte millones de pesos. Lo da: da un millón doscientos mil pesos de intereses, por año, porque calculando el 6 o|o de interés sobre esos veinte millones, vienen a representar un millón doscientos mil pesos. De manera que la Usina ya dá esa cantidad, una cantidad bastante grande, y de esa cantidad se deducen todas las cosas que he estado citando; se deduce más: se deducen las pérdidas que tiene la Usina, que no son tan pequeñas.

Pero vamos a ver si puede la Usina dar una cantidad tan inmensa que pueda constituir un verdadero regalo extraordinario que se le haga a los obreros. Yo he dicho,

con los números en la mano, que, dando esta utilidad de un millón doscientos mil pesos, la Usina distribuye a sus empleados apenas dos sueldos y medio; con todos los repartos que tendría el proyecto de ley.

Vamos a ponerle que la Usina llegue a valer cuarenta millones de pesos, para lo cual tendrían que pasar muchos años, ¿cuánto entregaría? Cuatro sueldos y medio. No parece tampoco que se fuera demasiado lejos. Así, sucesivamente, llegaríamos a demostrar que, al fin de años y años, tampoco se llegaría muy lejos. Pero no puede suceder así. Lo voy a demostrar. No puede ser exacto, y no puede ser exacto por esto: porque, en primer lugar, los empleados van aumentando también. Ahora tiene mil doscientos, más ciento cuarenta que hay en campaña.

Más adelante para mejorar los servicios y para obtener más beneficios, aumentará el número de empleados. Eso por una parte. Por otra parte, la extensión de los servicios, — y eso lo sabe el señor senador por Tacuarembó, porque a él mismo se lo he sentido decir,—en la campaña le va a dar pérdidas, porque la Usina, no trabajando más que tres o cuatro horas da pérdidas, y está dando pérdidas; y, a medida que se vaya extendiendo en la campaña, más pérdidas tendrá.

Ya, por lo pronto, los beneficios no irán aumentando con facilidad extraordinaria ya no se llegará tan fácilmente a los cuarenta millones de pesos; pero suponiendo que recien allá para nuestros bizníetos pueda suceder eso, ¿habremos hecho una ley mala porque para nuestros biznietos no se pueda aplicar? El señor senador, como ingeniero, olvida otra cosa que se la voy a decir.

Se estan haciendo experiencias día a día, sobre la emisión de la luz por medio del radio, del tungsteno, y una serie de metales que emiten luz, sin perder peso. Se están haciendo experiencias día a llegar a obtener luz sin necesidad de la electricidad y de gastar nada.

¿Quién puede decir que dentro de tres o cuatro años la Usina en lugar de tres o cuatro millones más, llegue a no valer nada?

De manera que los cálculos hechos, son cálculos que no se pueden negar. Algo tenemos que traer en números para saber qué es lo que debemos dar, sea con este proyecto o con cualquier otro. Algo debemos saber.

Por eso traje esos balances que no son tan equivocados, que están basados en algo más que en los números.

Señor Canessa — Yo no he hablado de balances equivocados.

Señor Cima — Equivocados en los números, no: balances equivocados en la interpretación. Yo estoy dando la interpretación, además de los números.

Señor Rivas — ¿Me permite el señor senador?

Creo que no he abusado de las interrupciones, y desearía aclarar un punto sin entrar al fondo del asunto.

Señor Cima — Sí señor.

Señor Rivas — El señor senador dice que la Usina tiene tales y cuales cargas. No es eso.

Realmente el compromiso que tiene con el Municipio es una cuenta de capital, en razón del monopolio obtenido, porque antes eso era del Municipio.

Señor Cima — Después voy a estudiar eso y le voy a decir al señor senador que ha intervenido en la negociación, lo que era el Municipio.

Señor Rivas — Todo eso no cuenta porque todas esas cargas desaparecen de la ley.

Señor Canessa — Eso es.

Señor Rivas — Hay un artículo que establece que se deducirán de las entradas brutas los gastos de explotación tales y cuales y las cargas no, para obtener los beneficios netos.

A mi juicio el crédito del Municipio es perfectamente legítimo y desaparece porque lo amortizan no sé por qué procedimiento, — porque no he alcanzado a comprenderlo bien, — en diez años, pagando veinte y cinco mil pesos anuales. Toda carga desaparece y queda como beneficio, realmente, la diferencia entre el producto bruto y los gastos de explotación. Así es que no vale la pena discutir sobre ello, y simplificar el estudio.

No es una observación que hago; elimina esa dificultad para la discusión.

Señor Cima — Ya la eliminé el otro día de una manera más sencilla. Anteriormente estudié este punto, motivo por el cual prescindí de él en este momento y dije que con dos palabras agregadas a la ley desaparecería este temor de que pudieran tener tanto los señores participacionistas.

En la parte de gastos se puede calcular todo lo que se quiera, porque este proyecto es bastante flexible, para en cada artículo, determinar, expresamente, todo lo que se quiera que sea gastos y todo lo que se quiera que no sean gastos.

En el caso de que se tuviera el temor, —que yo no lo tengo,—de que se llegara a dar demasiado, esto se prevé fácilmente colocando en el artículo referente a gastos que tiene el proyecto, todo lo que se quiera.

Señor Rivas—Eso se corrige por otra ley, no tiene importancia.

Señor Cima — Se puede poner en esta misma ley; se puede garantir el porvenir de la ley.

De manera que basado en eso, traje números para que nos sirvieran de guía, no para fijar exactamente cantidades, porque no he fijado cantidades en el reparto. He hecho un estudio del balance actual y pasado de la Usina Eléctrica de Montevideo, para decir: está en estas condiciones, gana tanto, tiene tanto, aquí están los números para juzgar y dar lo que se estime conveniente, esto es lo que quería decir.

Aunque hay otras objeciones generales que se hicieron a la ley, que ya dije, objeciones que serían a todo proyecto de ley de reparto de beneficios, no las voy a seguir, porque sería interminable, y más bien deseo dedicarme a estudiar un poco más el artículo 1.o.

Se dijo que este proyecto de ley y otros alejarían y alejan las industrias de nuestro país; más o menos fué lo que entendí.

Señor Canessa — No dije semejante cosa.

Señor Cima — Si el señor senador lo desea lo leeré, porque lo tengo copiado de la versión taquigráfica.

Señor Canessa—He examinado el artículo 1.o.

Señor Cima — Este proyecto de ley...

Señor Canessa — Ya que el señor senador no me ha entendido es necesario que le explique.

Señor Cima — Me alegro que aclare, porque me llamó la atención.

Señor Canessa — Me refería a lo dispuesto en el artículo 1.o, de que el cincuenta por ciento de los beneficios anuales, será destinado a elevar sueldos y salarios de las usinas e institutos industriales del Estado en el 30 o|o por lo menos, en relación al jornal de salarios pagados por las empresas privadas. Esta movilidad hecha año a año con la amplitud que establece el artículo, no hará más que entorpecer las iniciativas industriales en el país, y la explicación la di fundándola en el siguiente hecho.

Señor Cima — Ahora entiendo lo que el señor senador dijo.

Señor Canessa — Permítame, señor senador, porque sino después el señor senador me va a decir que de mi argumento se desprende...

Señor Cima — Yo lo acepto.

Señor Canessa — ... que esta ley va a impedir el establecimiento de las industrias. No; la disposición del artículo 1.o, en la forma que se pretende, no impedirá en absoluto el establecimiento de industrias en el país, pero hay que convenir que lo entorpecerá en forma grave al reducir el estímulo.

Señor Cima — Voy a continuar.

Señor Canessa — ¿Entendió bien?

Señor Cima — Sí, señor. Aunque lo que manifestó ahora el señor senador no son las palabras expresas que dijo anteriormente.

Señor Senador — Están en la versión taquigráfica, señor senador.

Señor Cima — Lo que yo deseaba es que se me diera alguna explicación y acepto la del señor senador, y estoy de acuerdo con ello, porque no es posible decir otra cosa. De manera que la observación es pura y exclusivamente para el artículo 1.o.

La verdad, señor Presidente, que parece que este artículo tiene todos los males encima; que se han descargado sobre él tantas cosas extraordinarias, que ni que hubiera sido hecho expresamente para levantar tantas objeciones y tantos temores.

El otro día se hablaba, entre otras cosas, de la movilidad de los sueldos que puede traer por consecuencia tales y tales cosas. La movilidad de los sueldos es normal en la vida de trabajo, y voy a ir a ello.

Se nos habló de una cosa bastante clara y evidente, que es la escala móvil de los sueldos. Esta escala que voy a explicar,—se usa ya y ha sido usada, aunque tiene graves inconvenientes,—es nada más que para fijar un sueldo mínimo de acuerdo entre obreros y directores de las empresas; partir de él para fijar el sueldo verdadero, una vez que se haya hecho la venta de los artículos correspondientes.

De modo que ese sueldo puede variar cada día, cada semana, cada mes, porque depende pura y exclusivamente, del valor, del precio de venta, partiendo del salario mínimo.

Bien; esta escala móvil de sueldos, tiene otra condición: y es que el obrero exige y por control lo obtiene, una declaración jurada del directorio. Se usa este sistema en fundiciones, minas, tejidos de algodón, etc.

Es decir, que exigen los obreros la declaración jurada del precio de venta de los artículos, y si no están de acuerdo nombran un contador para que revise los libros; de modo que lo que quiero decir, es que el procedimiento de la escala móvil, se usa bastante y no ha traído objeciones fundamentales.

Señor Canessa—Yo lo expliqué perfectamente bien en la última sesión.

Señor Cima—Estamos de acuerdo.

Pero hay más, señor Presidente: no hay tampoco sueldos fijos en otros casos y la prueba está en los sistemas que yo ya cité, los sistemas de Ross y Halvey. Se trata, señor Presidente, de marcar para un trabajo dado, un mínimo, y pagarlo al obrero si se pasa de ese trabajo una mayor cantidad, siempre, naturalmente, que el obrero estimulado por algunas cosas,—que es lo que estamos buscando todos,—trate de hacer más trabajo y ganar más.

Ese salario es variable, porque depende del trabajo del obrero, de acuerdo con el sistema de Ross; pero hay otro sistema distinto a este: es el sistema de Malvey.

Señor Canessa—Y el de Taylor, también.

Señor Cima—Es lo mismo. Es un sistema que también hace variar el sueldo, porque hace varias las horas de trabajo, y por lo tanto le da más tiempo para

ganar al obrero. Eso es exactamente lo que se hace en muchísimas partes.

Pero hay más, señor Presidente. Sin llegar a esos sistemas, los comerciantes se han visto obligados a establecer primas para sus personales ya sea por grupos, ya sea por miembro, por calidad, por una serie de cosas, como los casos de accidentes, en un número dado de horas de trabajo, como en el ferrocarril, sobre todo en que se usa por economía de carbón.

Hay toda clase de primas y formas de establecerlas; pero todo esto tiene por objeto hacer el salario movible, el salario variable; hacer que ese salario no sea fijo de ningún modo, partiendo siempre de una cantidad dada.

Nosotros, en nuestras industrias, si queremos que nuestros obreros trabajen, tendremos que seguir algún sistema parecido. Tendríamos que buscar algún modo de repartir los beneficios que haga que esos obreros tengan un poco más de entusiasmo para vivir. Y esos son los sistemas que se usan para hacer reparto de beneficios. A cualquier otro sistema parecido yo no me opondría; estoy simplemente explicándolos.

Pero yo traje una opinión de quien conoce bastante estas cosas, la del señor Serrato, que ya expliqué aquí,—no es la mía,—y dice así: "La idea que hace camino es la de no sujetar al obrero a los salarios fijos, cualquiera sean los beneficios realizados por el patrón."

Esto es bien concordante con lo que he dicho anteriormente, que los salarios deben ser movibles, y que son movibles en todas partes; no hay esa fijeza que se quiere dar.

Señor Canessa—Mis observaciones no se oponen a eso, señor senador.

Señor Cima — Pero hay más todavía, señor Presidente, hay la misma opinión...

Voy a contestarle al señor senador, diciéndole que en la primera sesión que habló dijo que los salarios no debían ser movibles.

Señor Canessa—Yo lamento que el señor senador no me escuche para saber apreciar los argumentos que hago. La verdad es que por la manera de expresarse, parece que no me ha entendido...

Señor Cima—Puede ser.

Tengo la opinión del profesor de Derecho de la Facultad de Buenos Aires, del señor Saavedra Lamas, que dice esto: "Una síntesis de todo este movimiento externo de instituciones y de leyes, podría condensarse diciendo: el carácter científico del movimiento social Europeo, tiene una característica y es la tendencia a la abolición del asalariado".

Parece que esto es una cosa terminante; porque en los libros que he leído de economía política y social y algunos otros de filosofía, dicen la misma cosa.

Señor Canessa—¿Y por qué será sustituído, señor senador? ¿Por la compensación, por la retribución, por la entrega de objetos o artículos?

Señor Martínez — Es una apreciación sociológica para un porvenir...

Señor Canessa — Precisamente, es la palabra la que molesta. ¿Cómo entonces se apreciará el trabajo?

Señor Cima—A mí no molesta la palabra; es la forma.

Señor Canessa — Es la palabra, no su significado lo que preocupa.

¿Pero no se ha de retribuir el trabajo? Y a esa forma de retribución llámela como quiera, ¿no le gusta salario? llámele compensación.

Porque no se puede pretender que el trabajo no deba ser remunerado...

Señor Cima—Yo no discuto el nombre. Estoy demostrando y me parece un hecho terminante, que el salario no es fijo, que es movible, y que se busca eso.

Señor Canessa—Y debe serlo, pero dentro de normas prudenciales.

Señor Cima—Estoy diciendo lo que sucede actualmente en todas partes.

Ahora bien; si el salario debe ser movible, si el salario no debe ser fijo, ¿por qué razón debemos nosotros dejarle establecido fijamente en esta ley o en otra, sobre todo a las empresas industriales, y por qué no hemos de darles algunos casos para que esos obreros y empleados,—y aquí me refiero a obreros y empleados...

Señor Canessa—Me parece que el Honorable Senado no piensa semejante cosa; cómo ha de dejar cristalizados los salarios y sueldos!

Señor Cima—Le ruego al señor senador que no me interrumpa.

Señor Canessa—Es que no se puede dejar pasar por alto esa manifestación del señor senador en que aparecemos nosotros como queriendo que los salarios y sueldos permanezcan cristalizados. Dejemos esa acción de equilibrio para los directores y no para la ley.

Señor Cima — Es indudable que en esta cuestión como en las anteriores, estoy defendiendo el asunto con mi criterio y no con el de los demás.

Hasta pienso después no hablar más. Así que después podrá el señor senador decir todo lo que quiera.

De manera, señor Presidente, que si el alejamiento de la industria correspondiera a ese salario movible, eso no representaría lo que actualmente sucede. No hay tal alejamiento de industrias, porque el salario pueda variar de año en año. No hay tal cosa, y eso lo voy a demostrar con hechos.

El salario movible es el movimiento actual de toda industria, y es lo que debemos hacer nosotros, y no tener una cantidad de personas que no se mueven de ahí, en el trabajo, o se mueven lo menos posible, y a las que tenemos, necesariamente, que darle alguna cosa más.

Ahora bien: ¿qué es el artículo este nuestro, primero, que ha venido a traer un reparto movible, como yo voy a probar? Pues este artículo 1.o, señor Presidente, es una de las maneras o medios que existen para hacer un reparto de beneficios.

Hay tres formas de hacer el reparto de beneficios, aparte de las doscientas que se pueden agregar, pero yo no voy a traer más que tres. Son la entrega inmediata de los beneficios que les corresponde a los obreros y empleados...

Señor Canessa — Desechada por todos los autores modernos y por todos los Congresos.

Señor Cima — Perfectamente al revés de lo que afirma el señor senador.

Señor Canessa — Demuéstrelo.

Señor Cima — Demostrarlo, y ¿para qué? Si traigo opiniones de autores, las leo, como todas las que he leído en Sala, y no las cree, o me sale después con que no traigo ninguna opinión que afirme lo que digo.

De modo que el reparto de beneficios se hace de tres modos: la entrega inmediata, la entrega diferida y la entrega mixta. De aquí parten variedades infinitas. Cada uno hace lo que le parece mejor; pero estas son las tres bases fundamentales. Nuestro artículo 1.o, no es otra cosa que la entrega diferida pura y simplemente. Se toma, a fin de año el beneficio y se determina la cantidad que le corresponde a los obreros, y se le entrega mensualmente agregada a su sueldo. Esa cantidad representa un simple reparto diferido, nada más.

El salario, se deja como marca el Presupuesto, y se le agrega un estímulo, que es el verdadero reparto de beneficios.

De modo que en esa forma no se va a impedir que vengan industrias al país, ni siquiera tiene nada de raro ni de extraño que en ninguna parte se haya hecho. Es una cosa bastante normal y bastante clara.

Se afirmó aquí, en el Senado, y eso me obligó a decir algunas cosas que voy a aclarar, que era necesario que se hiciera el reparto de abajo a arriba, y yo pregunto, ¿qué es lo que está haciendo el artículo primero, sino empezando de abajo a arriba, distribuyendo primero los beneficios entre los sueldos menores de cien pesos, y después pasando a los de doscientos pesos y más?

Señor Casaravilla — Pero a un grupo privilegiado de personas.

Señor Cima — Eso es contra todo reparto de beneficios, y no se puede hacer esa observación, porque de esa manera, cada uno de los senadores haría un proyecto según entendiera el reparto de los beneficios.

Señor Casaravilla — Pero no hacerlo sólo en favor de empleados que están bien remunerados, colocándolos en desigualdad con los demás empleados de la Nación, que prestan también grandes servicios, casi tan buenos o superiores a los que prestan esos empleados a quienes quiere beneficiar el señor senador.

Señor Cima — Es perfectamente al revés. Ya lo demostré el otro día y no lo voy a repetir.

Ahí en la Mesa está el Presupuesto, y los señores senadores podrán ver que hay empleados de treinta y cuarenta pesos, cuando del otro lado del río, en la República Argentina, se ha fijado el sueldo mínimo para todos los empleados en la cantidad de 160 nacionales.

Nosotros no pagamos ni cerca de lo que ganan esos obreros.

Señor Casaravilla — Le damos participación en los beneficios.

Señor Cima — Están mal pagos, ahora, cuando venga el Presupuesto, el señor senador puede proponer...

Señor Casaravilla — La ley no debe producir desigualdades injustas.

Señor Cima — Es el desconocimiento absoluto de lo que es reparto de beneficios; es desconocimiento absoluto del estímulo que se le debe dar al obrero, y no es darle y decirle al obrero: ahí tiene usted unos pesos más; es darle al hombre algo para que pueda vivir y trabajar, no solamente para comer.

Señor Casaravilla — Vamos a darle a todos.

Señor Cima — Yo no quería llegar a eso, pero el señor senador me ha hecho una objeción que me ha hecho salir del curso de mi exposición.

Yo lo demostré anteriormente y ahora lo acabo de decir otra vez que los sueldos que paga el Estado no son los extraordinarios. Yo traje aquí esos datos y nadie me dijo nada. Cuando se agarra el Presupuesto, entonces no hay nada que decir, porque todos quedan convencidos de que se paga mal. De modo que necesariamente tenemos que pagar más no solamente porque ganan poco, sino porque el empleado del Estado, — y ya lo dije el otro día, — debe ganar más que el empleado particular, y en todas partes está establecido así.

Decía Guillermo II, ese conductor de hombres de Alemania: "Las industrias del Estado y los obreros y empleados del Estado deben ser modelos en el cumplimiento de su deber, en el cumplimiento del trabajo que se les marca, para lo cual deben ganar más de lo que ganan los obreros y empleados de las industrias privadas, donde los dueños los están vigilando uno a uno, mientras que aquí el Estado los deja que trabajen si quieren".

De modo que por eso, no más, hay que pagarles mayor sueldo, hay que ir más arriba que la industria privada, hay que ir más lejos.

Y bien: eso es lo que hemos querido hacer nosotros: darles un poco más de sueldo. Y voy a traer la prueba.

Señor Abellá y Escobar — A eso creo que nadie se opone.

Señor Cima — Yo estoy estudiando el artículo 1.o y si nadie se opone, mejor.

Señor Abellá y Escobar — Nadie se opone a que se retribuya en mejor forma a los obreros.

Señor Cima — Pero después cuando llegue el momento se encuentran cuestiones para oponerse.

Tomo á Francia como ejemplo. En 1921 se estableció una ley en el mes de Octubre y en Abril de 1922 recién se confirmó, nacionalizando todos los ferrocarriles de Francia, de empresas particulares en toda clase de condiciones. Se marcó un salario mínimo para los obreros, como lo tiene marcado Francia en casi todas las industrias en que interviene. Esto fué en 1921, y ahora se va a ver cómo han subido esos sueldos desde esa fecha hasta acá, con reparto de beneficios, que también lo establece la ley.

En París, comparando lo que paga el Estado a los empleados de los ferrocarriles con las industrias metalúrgicas y mecánicas privadas, el Estado paga 51 o|o más que lo que pagan las industrias privadas y esto no ha preocupado a nadie y allí no se han asustado las industrias, porque el Estado haya subido los sueldos y se pague más. En Lyon se pagan 44 o|o más. En Argers pagan, 95 o|o más. De modo que el salario que paga el Estado es muy superior al que paga la industria privada.

El Estado ha marcado un salario mínimo partiendo de lo que paga la industria particular, como lo demostré el otro día, en que traje el decreto, que cité aquí, y expliqué cómo ha hecho el Estado para fijar el salario; ha sido tomando el promedio de los salarios de las industrias privadas y véase cómo ha subido en estos últimos años.

Los empleados de escritorio, en París, han tenido un aumento de sueldo de 332 a 440, en los ferrocarriles.

Y en los Ministerios sólo ha sido de 196 a 298 o|o.

Señor Canessa — Esa es una relación de los jornales, antes de la guerra.

Señor Cima — ¿Cómo antes de la guerra?

Señor Canessa — Cuatrocientos por ciento ¿en relación a qué?

Señor Cima — A lo que ganaban hace tres años, antes, cuando no eran nacionales.

Señor Canessa —Es lo que yo estoy diciendo al señor senador.

Señor Cima — Estamos de acuerdo.

Señor Canessa — No se puede admitir como una relación entre lo que paga la industria privada y lo que paga el Estado. Es una relación de la suba de los jornales en un período dado.

Señor Martínez — Por la depreciación de la moneda.

Señor Cima — Permítame, porque no es así, ni dije eso tampoco. Acabo de decir lo que actualmente pagan el Estado y los particulares.

Señor Canessa—En relación a los empresarios particulares.

Señor Cima — La diferencia para los dos es la misma, tienen la misma moneda y pagan en la misma forma. En donde el industrial paga 50.00 pesos, el Estado paga 100.00 pesos, o sea cincuenta más que el particular. Eso es lo que actualmente se hace allí.

Ahora han subido los sueldos después de la guerra...

Señor Martínez — Y los de los particulares también han subido.

Señor Cima — Pero siempre los del Estado han subido de una manera mucho más considerable.

Señor Martínez — No es creíble con las inmensas penurias que tiene el erario francés.

Señor Cima — En todas partes, señor senador, se están pasando penurias; de manera, señor Presidente, que yo traigo datos de una nación que es bien consciente de lo que hace.

Es verdad que han subido en todas partes los salarios. Es exacto y eso lo dije el otro día, me parece.

En Norte América, por ejemplo, ha subido en empleos especiales hasta 60 o|o y nos encontramos con otra cosa, que, en las minas de hulla, en las usinas metalúrgicas y siderúrgicas se sufre por falta de mano de obra. Pero esto no tiene nada que ver con nuestro asunto; pero lo cierto es que los salarios que paga el Estado, son mayores que los salarios de la industria privada.

Señor Canessa—En algunos países, no.

Señor Cima — Sí, señor, en algunos países de legislación social no muy avanzada.

Señor Canessa — En Norte América es el Estado el que paga menos y, cuando hay elemento bueno dentro del Estado la industria privada se lo saca.

Señor Martínez — En Francia, decía que bien podría venir esta depreciación de la moneda.

Señor Canessa — El Presidente de la gran República no gana más que el ingeniero jefe de la casa Ford y que un abogado de las compañías cinematográficas.

La industria privada, cuando el Estado tiene elemento bueno, se lo quita.

Señor Cima — Es completamente cierto lo que manifiesta el señor senador y, además, da participación en los beneficios la casa Ford.

Señor Canessa — Sí, señor senador, pero no presionada por ninguna ley.

Señor Cima — Naturalmente, porque si hubiese querido estudiar la legislación norteamericana se habría demostrado porque no tiene esta clase de leyes. No lo voy a hacer porque no quiero salir del cuadro que me he trazado y porque Norte América no tiene esta clase de leyes, y otros países, tampoco.

Señor Canessa—Conozco perfectamente esa legislación.

Señor Sorín — El proyecto en debate se refiere a las instituciones del Estado; no cabe la acción privada y tiene que ser forzosamente la ley la que establezca la participación en las utilidades.

Señor Cima — No puede ser que el directorio los deje.

Pero vamos a otra cosa.

Estaba demostrando la diferencia de sueldos después del aumento en donde el de los empleados del Estado eran mejores que el de los de la industria privada.

Traje estos datos para demostrar eso que estaba explicando. Y quiero hacer notar, también, señor Presidente, que demuestra que no hay tal temor de que esa escala que nos decía el señor senador por Tacuarembó, siempre ascendente de los salarios, pudiera traer como consecuencia el que se alejen todas las industrias del país.

No hay tal temor, por lo que he dicho.

Pero hay algo más: hay una máxima, una ley de Cabden estableciendo la cuestión salarios que dice así: "El salario baja cuando los obreros corren tras el patrón; el salario sube cuando el patrón corre tras los obreros".

Luego no se paga, porque cree que de seguir así necesariamente subiendo cuando hay tanto obrero, no es posible, porque todos no pueden ganarse la vida.

Señor Canessa — Es la oferta y la demanda.

Señor Casaravilla — El trabajo libre reglamentado por el Estado.

Señor Cima — Pero al reglamentarlo el Estado no obliga a ningún industrial a subir los sueldos; lo que hace es pagar más y para eso no ha hecho más que tomar algún punto de partida: el que ha creído mejor.

De modo, señor Presidente, que no hay ningún temor de que se puedan alejar las industrias particulares.

Bien, señor Presidente: dejando otros detalles que tal vez perdí un poco por la exposición y otro poco por las interrupciones, voy á hacer un resumen sencillo del artículo 1.o con todo lo que dijé anteriormente y lo que he dicho ahora.

Yo creo, señor Presidente, que hemos probado hasta el cansancio la necesidad de aumento de los sueldos, tanto de los obreros como de los empleados, y aquí quiero aclarar una cosa que se me pasó en la discusión y es que he dicho que para mí tantos los empleados como los obreros no tienen lo suficiente para vivir.

Yo no creo que por que se esté trabajando en un escritorio, se pueda vivir con sueldos miserables, creo que al obrero hay que levantarlo y al empleado también. Creo más; que el empleado necesita más que el obrero, porque tiene que estar mejor vestido y en mejores condiciones, y creo que hasta lo expliqué el otro día. Pero no he vuelto a leer la versión taquigráfica y no sé si se entendió así.

Yo, al decir que es necesario que tanto a uno como a otro, tanto al que está trabajando en el escritorio como el que hace cualquier otra clase de trabajo se le aumenten los sueldos, no me he referido a la parte intelectual, ni comparaba el uno con el otro, no hacía nada más que referirme a las necesidades perentorias de la vida. De modo que está determinado que se necesita el aumento de sueldo.

He demostrado también que el Estado debe pagar más. Esto me parece que lo dije el otro día. He demostrado, y también lo he citado anteriormente, que hay conveniencia absoluta en que se dé movilidad a los sueldos en una forma u otra.

Demostré también el otro día, señor Presidente, bien terminantemente, por qué se había tomado ese promedio de la industria privada, para de ahí partir el aumento de los empleados del Estado.

Lo traje y lo demostré que en muchas partes se hace exactamente lo mismo. Entre nosotros, esto, es una copia de lo que se hace en otros lados. Se toma el salario medio y de ahí se parte para fijar el salario extremo.

Dije también, señor Presidente, que se reparte de abajo para arriba, y tan se reparte de abajo para arriba, que como decía el señor senador, de 190.000 pesos que distribuía la Usina, 157.000 pesos se le darían a los empleados de menos de cien pesos de sueldo. De manera que se ha ido a buscar a los que tienen menos sueldo, haciendo un reparto de beneficios siempre, no haciendo un aumento de sueldo.

He dicho, señor Presidente, que este reparto de beneficios, y lo he demostrado, era simplemente nada más que la aplicación de una cosa que se hace en muchas partes sobre los repartos diferidos, y hay muchas variedades. Lo cierto es que este es uno de ellos. Guardar, a fin de año la liquidación, tomar la cantidad que le toca en el reparto a los empleados y dárselo mensualmente como hace nuestra ley.

Señor Sorín—¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

Yo no sé si el señor senador por Soriano se propone terminar hoy...

Señor Cima — Sí, señor senador. Es cuestión de minutos.

Señor Sorín — En ese caso, como hay un asunto urgente que acaba de llegar de la Cámara de Diputados, me permitiré mocionar para que la sesión sea prorrogada hasta que termine su discurso el señor senador por Soriano, tratándose luego el proyecto que se refiere a la autorización

para gastar 15.000 pesos en la construcción del salón de actos públicos del Liceo del Salto.

Señor Cima — Cinco minutos, es suficiente, señor senador.

Por mí no se va a demorar, porque voy a terminar en seguida.

Señor Sorín — Me permito hacer esta indicación, porque es el momento oportuno: como es notorio, se están celebrando los festejos del cincuentenario del Liceo del Salto.

Señor Presidente — Se prorrogaría para que terminara su discurso el señor senador por Soriano, y se consideraría la moción de orden que formula el señor senador por el Salto.

Señor Sorín — Que se prorrogue, a fin de que se trate este asunto.

Si el Senado se pronuncia en ese sentido, quedaría prorrogada hasta terminar la discusión de la moción de orden y del proyecto.

Señor Presidente — Previamente habría que considerar si se trata sobre tablas, y se entendería también que se prorrogaría para considerar el asunto.

Señor Sorín — Muy bien. No tengo inconveniente en que se proceda así.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se prorroga la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Puede continuar el señor senador Cima.

Señor Cima — Yo voy a terminar, señor Presidente, de inmediato.

He traído también hoy, una serie de datos para demostrar que este artículo 1.o no perjudicaría en nada a ninguna industria privada que quiera establecerse en el país, y que esas industrias privadas no se verían obligadas a hacer esa escala ascendente de sueldos interminables, como se nos decía el otro día.

De modo que, para concluir, señor Presidente, no me queda más que decir que yo he entendido, y entiendo todavía, que el artículo 1.o está bien redactado, que ha sido bien pensado ya que no tiene ningún inconveniente de aplicación.

He terminado, señor Presidente.

5

Señor Presidente — Se va a considerar la moción formulada por el señor senador por el Salto, para que se trate sobre tablas el asunto que se va a leer.

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o En homenaje a los ex Directores del Instituto Politécnico del Salto, y en la ocasión de celebrarse el cincuentenario de la fundación de aquel centro de enseñanza, el Liceo del Salto se denominará "Instituto Politécnico Osimani y Llorena".

Art. 2.o Destínanse hasta quince mil pesos ($ 15.000.00), que se tomarán de los saldos disponibles del Ministerio de Obras Públicas, a la construcción de un salón de actos y biblioteca. Esta obra se realizará teniendo en cuenta, en lo que sea posible, el plan que ha estudiado la Dirección del Liceo conjuntamente con una Comisión de técnicos del Salto.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes en Montevideo a 10 de Octubre de 1923.

GABRIEL TERRA, Presidente. —Arturo Miranda, Secretario."

En discusión la moción formulada.

Señor Gallinal—¿El señor senador por Salto estaría en condiciones de manifestarnos cuáles son los saldos disponibles del Ministerio de Obras Públicas?

Señor Sorín — Tengo entendido que, en una comprobación reciente, se llegó a saber que había saldos por sobrantes de obras autorizadas por leyes especiales, lo que permite disponer de cierta suma de dinero que es bastante crecida.

Señor Gallinal — Los diarios han hablado de un millón de pesos, tengo entendido; pero esas son noticias que se han dado y que no se han comprobado.

Señor Sorín — Según mis informes se comprobó la existencia, si no de la cantidad que indica el señor senador, por lo menos de una cantidad que alcanzaría muy bien para admitir esta afectación.

Señor Cornú—Es así.

Señor Martínez — Yo tuve ocasión de hablar largamente con el señor Ministro de Obras Públicas cuando pasó al Senado el proyecto relativo a refuerzo de rubros para carreteras, y lo que entonces esclarecimos es que había dos sobrantes de real importancia, por lo cual no era posible votar la cantidad que se pedía como destinada a salvar el déficit del Ministerio en el ejercicio pasado.

Esos dos sobrantes eran, uno de la parte destinada a obras públicas, del empréstito de Conversión y Obras Públicas; y el otro era un saldo de la partida, también destinada a obras públicas, del empréstito americano. Pero todo eso tendría destino.

Señor Cornú — Creo que ese saldo es de otro origen, procede de sobrantes de la construcción de obras que se han realizado con menor gasto que los cálculos que se hicieron, como previsión, para las autorizaciones respectivas.

Señor Martínez — Yo no doy más que el dato que me es conocido.

Señor Cornú — Lo que se concedería es una bagatela que, al fin y al cabo, no va a alterar mucho las finanzas nacionales. El Ministerio tiene cantidades destinadas a obras públicas, y es pública la obra que se trata de realizar en el segundo establecimiento de la República, en materia de enseñanza universitaria.

Creo, pues, que diferir la sanción del proyecto para hacer una indagatoria, por cuestión tan pequeña, será dilatarla inútilmente.

Señor Gallinal — No es eso. Lo que pasa es que si votamos una ley afectando saldos disponibles, y resulta que después que no existen tales saldos, el Consejo Nacional no podría dar andamiento a la ley y la vetaría.

Señor Cornú — Tengo la seguridad de que existen saldos. Ahora, si se me dijera que concretara en qué forma y de qué procedencia, afirmando en absoluto, no podría hacerlo.

Pero informes personales me permiten asegurar que hay con que cubrir la cantidad del proyecto y muchísimo más, con sorpresa del mismo Ministerio, pues tales fondos se pusieron de manifiesto recientemente en una de las liquidaciones de cuentas, o algo por el estilo. Lo cierto es que existen esos fondos.

Señor Martínez—Es raro.

Señor Sorín — Mis informes coinciden con los del señor senador y proceden de un consejero Nacional que, supongo, estará suficientemente enterado.

Señor Martínez — Es difícil votar leyes en estas condiciones. Pediría que la Mesa precisase la votación.

Señor Cornú — Estamos votando todos los días proyectos, sin siquiera exigir o determinar la afectación. De manera que no es difícil votar éste por quince mil pesos, nada más.

Señor Canessa — Se podría leer algún antecedente para saber qué se vota.

Señor Sorín — Se ha leído el proyecto.

Señor Canessa — ¿No hay ningún antecedente, informe o exposición de motivos?

Señor Sorín — Ha venido el texto de la ley, nada más. Entiendo que es un proyecto que ha pasado sin discusión en la Cámara.

Señor Canessa — Habrá alguna exposición de motivos o algún dato ilustrativo.

Señor Sorín — No puedo informarle al respecto al señor senador.

Señor Canessa — Desearía conocer algún antecedente para votarlo.

Señor Presidente — El proyecto es de la Cámara.

Señor Canessa — Tanto más cuanto se hace mención que se ha de tener en cuenta el plan que ha estudiado la Dirección del Liceo del Salto.

Señor Sorín — Contemplando en lo posible el plan de obras concertado por el Director del Liceo, con los técnicos del Salto, dice el proyecto.

Señor Canessa — ¿No tendrán intervención las oficinas del Estado? ¿se las excluye?

Señor Sorín — Puede leerse el articulado para aclarar eso.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee).

Señor Sorín — Es una simple recomendación, no tiene ningún carácter obligatorio.

Señor Canessa — ¿La construcción a quien será encomendada?

Señor Sorín — A las oficinas competentes, me imagino.

Señor Cornú — Es claro, al Ministerio de Obras Públicas.

Señor Presidente — La segunda lectura debe disipar cualquier duda en el ánimo de los señores senadores, porque habla de los saldos disponibles.

Con esta reserva, es evidente que lo más que pudiera ocurrir es que se declarase que no existen esos saldos disponibles, y la ley sancionada no tendría andamiento en el Poder Ejecutivo.

Se me dirá que es lógico y natural que las leyes se voten con pleno conocimiento de los antecedentes que las informan, pero en el caso, la urgencia admite la condicionalidad.

El Salto, — y digo el Salto, y no el Liceo solamente, — festeja en estos momentos como un acontecimiento fasto en su historia, el cincuentenario del Liceo. Ya se han anunciado las manifestaciones de regocijo, a que se han entregado el pueblo y el gobierno lugareño con tal motivo y con la aprobación de este proyecto de ley, nosotros nos honraremos al solidarizarnos con actos de plausible satisfacción nacional.

Señor Martínez — Mire que la argumentación del señor senador es un poco contraproducente...

Señor Cornú — ¿Por qué?

Señor Martínez — ... porque anunciaría diez y nueve proyectos de esta clase.

Señor Cornú — Estamos muy lejos del cincuentenario de ninguno de los otros Liceos.

El Liceo del Santo fué fundado por un esfuerzo personal; de ahí el alto honor que se quiere discernir a los señores Osimani y Lerena, — mientras que los otros, más antiguos, no tienen arriba de quince años y la mayoría once, obedeciendo en su origen a iniciativas gubernamentales.

El Instituto Politécnico de Salto, surgió a la vida como institución privada. Formó elementos intelectuales de primera calidad, de verdadero valer. Luego tuvo la protección del Estado, y más tarde se convirtió definitivamente en el hermoso organismo docente que todos conocemos. Esta historia no se reproduce en ninguno de los demás institutos de su índole, de la República.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Yo estoy de acuerdo, de perfecto acuerdo, con el señor senador por Artigas, en

cuanto ha manifestado que el Liceo del Salto, es el primer Liceo departamental exceptuados los de Montevideo. De los que yo he visto en campaña, es el que está en mejores condiciones; pero me parece que esa no es una razón para que el Senado no pueda demorar por 24 horas la sanción de esta ley, al solo efecto de preguntar al Ministerio de Obras Públicas, si existe, en realidad, ese saldo disponible de que habla el artículo 2.o. Mañana, con pleno conocimiento de causa, probablemente, el Senado le dará su voto, unánimemente, a la ley que estamos discutiendo.

Yo modificaría en ese sentido la moción propuesta por el señor senador por el Salto.

Señor Canessa — Para que sea tratado en la sesión de mañana en primer término y en ambas discusiones.

Señor Gallinal — Eso es. Previa la consulta que se haría al Ministerio de Obras Públicas, porque realmente votar el artículo 2.o de la ley sin tener más conocimiento de él, que la afirmación respetable, indudablemente, que hacen los señores senadores, pero de la que no conocemos su procedencia, es ponernos a votar una ley que muy bien puede ser vetada por el Consejo Nacional.

Señor Cornú — Vetada, no. No podría ser aplicada.

De manera, pues, que con la fórmula del proyecto realizamos una cosa más lógica que cuando sancionamos una ley que afecta fondos, con la mención "Rentas Generales". Entonces es peor, porque generalmente lo hacemos convencidos de que no hay tales Rentas Generales en disponibilidad.

En el presente caso, renunciamos al falso principio que oculta la carencia del recurso porque es más propio, porque tenemos la certeza, como convicción personal, de que los fondos existen.

Señor Gallinal — Si tuviera esa certeza, acompañaría al señor senador.

Señor Cornú — Y si no existen, la ley no podrá marchar, porque falla la causa fundamental de su existencia. Si el señor senador por el Salto está conforme, no voy a insistir; sin embargo, por mi parte, lamentaré su desistimiento.

Mañana podrá no haber número, no celebrarse sesión por cualquier causa, y antes de tres días, habrá pasado el motivo determinante de la iniciativa Parlamentaria que distrae nuestra atención, pues habrán concluido las fiestas con que el Salto celebra el cincuentenario de sus prestigioso liceo.

Señor Sorín — El Estado, aunque tuviera que afectar las Rentas Generales en quince mil pesos, no haría más que pagar una parte de lo que vale el edificio adquirido mediante la obligación de abonarle una pensión vitalicia a los dos propietarios del liceo, quienes fallecieron sin haber disfrutado mucho tiempo de la renta.

No debe olvidarse, por último, que gastando lo necesario para la construcción del salón de actos, se propende a que el liceo pueda llenar debidamente uno de los cometidos que la ley le asigna: la celebración de conferencias públicas para la difusión de la cultura.

Señor Gallinal — Soy el primero en reconocer esa necesidad.

Señor Sorín — No tengo inconveniente, dada la insistencia del señor senador, en que se aplace el asunto ya que quiere pedir informes más amplios.

Pero reclamaré para mí también el mismo derecho, cuando algún señor senador proponga mociones de esta índole.

No es la primera vez que aquí, en el Senado, se presentan, para ser tratados sobre tablas, proyectos de ley en los que se autorizan inversiones de sumas mucho más cuantiosas que la de este proyecto, y no he visto que se opongan a ellas, algunos señores senadores que se oponen hoy.

Señor Cornú — ... Propuestas por los miembros de la Comisión que deben informar en estos casos, que es lo que ha ocurrido más de una vez.

Señor Canessa — Con informe.

Señor Cornú — Sin informe.

Señor Canessa — Con informe y todo, no ha pasado nunca este caso.

Señor Cornú — Sí, señor; se ha hecho y yo he tenido oportunidad de señalarlo. Me parece que es perfectamente inútil la dilación a que se pretende sujetar el sencillísimo proyecto en discusión.

Señor Cima — En la Cámara no hicieron ningún informe. Consideraron tan justo este pedido, que lo aprobaron hasta casi sin mayor discusión, dados los antecedentes generales que se establecieron y se consideró que era una cosa tan justa que no se buscó nada más.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor senador por el Salto que se aplace el asunto para mañana?

Señor Sorín — Decía que si los señores senadores insisten en querer ilustrarse, les reconozco ese derecho y acepto el aplazamiento, aunque creo que es inmotivado.

Señor Presidente — Se va a votar entonces la moción del señor senador por el Salto, para que se trate en la sesión de hoy; y si no es aceptada se votará la del señor senador por Cerro Largo, para que sea tratado mañana en primer término.

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. Sírvanse marcar la votación. — (Afirmativa).

Señor Canessa — Pido la palabra.

Yo he votado afirmativamente la moción del señor senador por el Salto, porque me ha enterado la Secretaría de que este asunto ha tenido origen y fué votado por la Cámara de Representantes con el único y especial objeto de conmemorar el cincuentenario de la instalación del Instituto Politécnico, que tiene lugar en estos días.

La Cámara de Representantes no necesitó otra argumentación sino que adhirió a esa conmemoración de fecha, como acto expreso del Parlamento.

En ese sentido y a condición de haber economías disponibles en el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar esta ley, no tengo inconveniente en dar mi voto afirmativo al proyecto.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el proyecto en general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Se va a pasar a la segunda discusión.

Señor Sorín — Pido que se suprima, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Queda terminado el acto.

(Son las 18 y 45).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

77.a SESIÓN ORDINARIA

OCTUBRE 11 DE 1923

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Moción del señor senador por Cerro Largo, doctor Alejandro Gallinal, para que sea considerado sobre tablas un proyecto que eleva a la categoría de villa al pueblo Sarandí Grande.—(Sancionado).

ORDEN DEL DÍA:

4—Continuar la primera discusión particular del proyecto de ley sobre **participación de las utilidades de las empresas industriales del Estado** a los empleados y obreros de las mismas.

1

A las 17 y 25 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Abellá y Escobar, Canessa, Rivas, Stirling, Bruno, Gallinal, Amargós, García, Cima, Martínez, Casaravilla, Sorín y Díaz.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores **Muñoz y Semblat.**

Con licencia, el señor senador Cornú.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se eleva a la categoría de villa, con el nombre de Sarandí, al pueblo Sarandí Grande, situado en la 10.a sección judicial del Departamento de Florida."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para invertir la cantidad de 500.000 pesos en la reparación y conservación de puentes y carreteras."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber sancionado el proyecto de ley por el que se autoriza la inversión de 5.000 pesos para sufragar los gastos que demanden los festejos a realizarse en el pueblo de Sarandí Grande."

—Archívese.

"La Presidencia de la República acusa recibo de la ley que acuerda licencia para residir en el extranjero a la señora Rafaela Egaña de Loustane."

—Archívese.

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley por la que se refuerza el rubro "Leyes Dictadas", para las obras de terminación del edificio del "Solar de Artigas"."

—Archívese.

3

Señor Gallinal—Pido la palabra.

Se acaba de dar cuenta de un proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes, elevando a la categoría de villa al pueblo Sarandí Grande, en el Departamento de Florida.

Si no hubiera oposición de parte de los señores senadores, haría moción para que ese asunto sea tratado sobre tablas. —(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a pasar a la orden del día con la consideración del asunto de la referencia.

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Reprentantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase a la categoría de villa, con el nombre de Sarandí, al pueblo Sarandí Grande, situado en la 10.a sección judicial del Departamento de Florida.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 10 de Octubre de 1923.

GABRIEL TERRA, Presidente.— Arturo Muranda, Secretario."

Señor Presidente — Está en discusión general el proyecto.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Gallinal—Pido la palabra.

Noto que al cambiar de categoría por mandato de la ley a este pueblo de Sarandí Grande, se le cambia de denominación, y por hacerle un homenaje con motivo del centenario que va a celebrar dentro de dos años se le retacea quitándole el calificativo de "Grande".

En otra ocasión, señor Presidente, he manifestado en Cámara que soy muy respetuoso de la tradición, y si ese respeto me ha llevado a votar en contra del cambio de denominación a proyectos análogos a éste, está más que justificado que no vote ese cambio de denominación al tratarse precisamente del pueblo objeto de este proyecto de ley.

No hay Departamento en la República, casi no hay región, que no tenga algún lugar que se denomine "Sarandí". Por todas partes hay arroyos "Sarandí", cañadas "Sarandí"...

Señor Canessa — "Sarandí" y "Sauce".

Señor Gallinal — Y hasta una estación de ferrocarril lleva en Artigas el mismo nombre

Y ahora, a un pueblo que tenía la denominación de "Sarandí Grande", por haberse dado en sus proximidades la batalla fundamental de la independencia nacional, se le vulgariza poniéndole el nombre simple de "Sarandí", y quitándole el calificativo de "Grande".

Nuestros padres, casi podría decir nuestros abuelos, conocieron ese paraje por el nombre de "Sarandí Grande". Nosotros, que ya no somos niños, desgraciadamente, lo hemos conocido siempre por el mismo nombre de "Sarandí Grande". Nuestros hijos han aprendido a denominarlo con el nombre de "Sarandí Grande", y ahora, en estos momentos, en que vamos, repito, a conmemorar su centenario, nada menos, lo elevamos a la categoría de villa, y lo denominamos lisa y llanamente "Sarandí".

Por estas razones, señor Presidente, repito, respetuoso de la tradición, voto por la permanencia del nombre que ha tenido hasta ahora, y en ese sentido voy a negar mi voto al artículo tal como viene redactado de la Cámara de Representantes.

Si hubiera ambiente en el Honorable Senado propondría una pequeña modificación, que consistiría en dejarle simplemente la denominación que tiene actualmente.

Señor Abellá y Escobar—Apoyado.

Señor Cima — ¿Y por qué le suprimieron en la Cámara el nombre de Sarandí Grande?

Señor Gallinal — Yo no sé, porque no se ha publicado la versión.

Señor Martínez — Porque la batalla de Sarandí no es conocida como batalla de Sarandí Grande, sino con el nombre de batalla de Sarandí, nada más.

Señor Casaravilla—Luego, es más propio el nombre de "Sarandí".

Señor Gallinal — No, señor. El pueblo no está situado en el lugar preciso donde se ha dado la batalla. La batalla se dió entre los arroyos Sarandí y Castro, y el pueblo está situado a dos leguas de ese punto.

Señor Casaravilla — Es que habrá otro "Sarandí Chico", y por eso se le denomina a este "Grande".

Señor Cima — Debe haber algún arroyo que se llama "Sarandí Grande".

Señor Martínez — No hay.

Señor Cima — Alguna razón han tenido en la Cámara para ello.

Señor Gallinal — Yo no he querido nada más que salvar mi voto.

Señor Martínez — Posiblemente, es para distinguirlo del otro "Sarandí", porque en el límite del mismo Departamento hay otro pueblo, que se llama "Sarandí del Yi".

Señor Canessa — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador.

Señor Canessa — Supongo que la Honorable Cámara, al hacer este cercenamiento del nombre actual del pueblo de "Sarandí Grande" al revés de lo que supone el señor senador por Cerro Largo, ha querido destacar más el homenaje. Creo que el nombre que actualmente tiene ese pueblo, obedece a la proximidad del arroyo "Sarandí Grande", y la Cámara de Representantes, en el deseo de que el homenaje sea a la batalla de "Sarandí", le ha quitado el agregado de "Grande", dejándole sólo el título de "Villa de Sarandí". Parece que es más expresivo así.

Por otra parte, hay otro pueblo "Sarandí", en el mismo Departamento, aunque a ese pueblo se le llama "Sarandí del Yi".

Señor Gallinal — Está en el Departamento de Durazno.

Señor Canessa — Es verdad, en Durazno, en las proximidades del río Yi.

De manera que, en mi concepto, no habría inconveniente en aceptar la modificación del nombre de la nueva villa, que traduce un homenaje de recordación al hecho histórico que se quiere conmemorar. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar, en primer término, el proyecto de la Cámara, por el que se denomina al pueblo "Sarandí Grande", "Villa Sarandí", simplemente.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Se va a pasar a la segunda discusión.

Señor Gallinal — Mociono para que se suprima, señor Presidente.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Se va a pasar al otro asunto de la orden del día que lo constituye la primera discusión particular del proyecto de ley sobre participación en las utilidades de las empresas industriales del Estado, a los obreros y empleados de las mismas.

Señor García — Pido la palabra.

Por la forma en que se ha desarrollado la discusión tengo algunas dudas de si me corresponde hacer uso de la palabra como miembro de la Comisión en minoría. Pregunto a la Mesa si puedo hacerlo.

Señor Presidente — Sí, señor senador; tan ampliamente como crea que deba hacerlo.

Señor García — En la Comisión de Trabajo donde se trató este asunto, manifesté mi disconformidad con los dos proyectos puestos a su consideración, que lo eran el proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes y el sustitutivo presentado por el señor senador Canessa. Voy a tratar de fundar las razones de mi actitud y a pesar de que se ha hecho un gran debate alrededor de la parte doctrinaria o teórica del asunto, me considero obligado a hacer, a mi vez, alguna objeción para dejar explicados algunos puntos de vista a que voy a referirme más tarde.

Dejaré de lado todo lo que se podría llamar la parte ilustrativa o informativa, que es la que ha tenido alguna extensión últimamente en esta Cámara.

Porque así como se puede acumular una gran cantidad de datos e informaciones y de opiniones favorables al régimen de la participación de los beneficios, también se puede presentar un caudal idéntico en contra de ese mismo principio.

Pero me parece que ya no es el caso de acudir a esa fuente de recursos y que, más elocuente que toda esa parte de doctrina, será la determinación de hechos positivos y concretos que hablan con elocuencia.

Una cosa que hay que reconocer al hacer un simple análisis superficial de este asunto es que, a pesar de que el principio de reparto de los beneficios tiene data antigua, en realidad, su aplicación no ha tenido toda la extensión que debiera merecer una fórmula de orden social a la que se le atribuyen ventajas insuperables.

Tenemos este hecho que es bastante positivo: la repartición de los beneficios,

no ha tenido ni siquiera una aplicación apreciable.

Además hay este otro hecho sugerente y es el siguiente: que habiendo llegado en algunos países a tener cierta difusión el sistema, en lugar de extenderse, es decir, de mantenerse los casos en que se aplicaba este régimen, a la altura a habían llegado, ha disminuido. Así, por ejemplo, recuerdo que en Inglaterra, — y este es un dato del año 1911, — llegaron a contarse hasta 184 casos de repartición de beneficios y en la actualidad esos casos quedan reducidos a treinta y tres.

En Francia ha pasado algo análogo; no tengo la cifra concreta, pero esa disminución galopante, digamos, también se anota en este país.

Además es bueno destacar el hecho de que los obreros, es decir, el elemento que parece que fuera el que inspira estos regímenes, unánimemente, en absoluto, rechazan, por completo el régimen, es decir, que no lo quieren y abominan de él.

De manera que los que somos partidarios de este principio y queremos aplicarlo, estamos en la condición de un médico que de cualquier manera quiere ver un enfermo en todas las personas. Los obreros rechazan unánimemente el principio de la repartición de los beneficios, sin embargo nosotros nos esforzamos en dárselo.

Frente a este hecho claro y bien determinado, de que el principio o la aplicación del principio no se ha extendido, no ha aumentado, sino que han disminuido en los casos en que se aplica, nos encontramos, además con que los mismos beneficiados rechazan el régimen.

Esta observación que no es nada más que el reflejo de los hechos, de la realidad, de la práctica, dice mucho, no tanto para inclinar el ánimo en un sentido o en otro, sino para que en el ánimo de aquellos que encontramos aceptable esta fórmula de orden social, nos demos cuenta de los obstáculos de que está sembrado el camino y que no marchamos por ese camino a ciegas y a tontas, corriendo el peligro de hacer fracasar una idea. que aplicada tal vez con cierta justicia y reflexión, puede dar sino un resultado total, algún resultado parcial beneficioso. Y robusteciendo estos hechos, y también para aportar al debate alguna opinión que pudiera tener algún valor, voy a hacer referencia a una opinión de uno de los más entusiastas partidarios de la aplicación de esta fórmula de cordialidad entre los obreros y capitalistas y que es a su vez o fué, más bien dicho, porque ahora ha dejado de serlo, un partidario del régimen de la participación de los beneficios.

Me ha parecido que, cuando menos, debiera traer alguna opinión ajena en refuerzo de la mía, y, sobre todo, cuando es una opinión que esclarece más los hechos a que acabo de hacer referencia y no puede ser sospechosa. Se trata de la opinión del Decano de la Escuela de Artes y Oficios de Manchester, señor Bowie.

Este señor ha hecho algunos estudios prolijos sobre la materia, y después de hacer un análisis encuadrado más o menos en estos hechos a que me he referido, más bien dicho teniendo delante lo que la práctica le ha enseñado, manifiesta que el régimen de la participación de los beneficios debe declararse casi al margen de todas las fórmulas de paz social de que generalmente se hace mérito y de que es necesario buscar otra que sea más eficaz.

Y dice: "La participación en los beneficios ha obtenido apoyo principalmente porque se pretendía que fomentaba la cooperación cordial. Desde este punto de vista ha fracasado, y también ha fracasado en cuanto a estímulo para acrecentar la eficiencia; lo que fomenta la primera ha de fomentar inevitablemente la segunda, aunque la recíproca no sea necesariamente cierta. Para fomentar la eficiencia industrial por lo menos en lo que se refiere a acrecentar el rendimiento, parece que el medio más evidente consista en un sistema equitativo de pagos según los resultados individuales.

"Recompensar a un hombre directa e indirectamente de acuerdo con su esfuerzo personal es suministrar el incentivo más poderoso posible. Cuanto más impersonal, indirecta o remota sea la recompensa, tanto más ineficaz ha de resultar. La participación en los beneficios ofrece la mayor parte de los defectos arriba indicados, con otro adicional, que consiste en recompensar por igual a los buenos y a los malos, según el promedio del esfuerzo realizado. Por eso, donde quiera que haya sido instituida la participación en los beneficios como medio de acrecentar el rendimiento, no ha logrado acusar un buen éxito permanente. Allí donde deliberadamente establece distinciones, como en el plan de Lever Brothers, se vuelve arbitrario, por cuanto ninguna escala de méritos objetiva puede establecerse, y la recompensa depende de la apreciación de los superiores."

Dejo así establecido este concepto de orden general y pienso que lo más positivo que se pudiera decir en este asunto para destruir estos hechos, es presentar otros, cuando menos semejantes, que nos demuestren que las fórmulas del régimen de la participación en los beneficios, ha sido beneficiosa y que es una idea que marcha triunfalmente por el mundo. Pero no ha sucedido así.

Se nos debiera haber citado, por ejemplo, el caso de un país o de una región en donde se hubiese aplicado con alguna extensión ese régimen y que hubiera dado resultados. Tampoco ha sucedido esto.

Los ejemplos traídos al debate han sido ejemplos de orden parcial, casos aislados. En ningún lado hemos visto que se haya hecho una experiencia lo bastante amplia y favorable, tanto para los obreros como para los patrones, para hacer en nuestro ánimo la convicción de que se ha descubierto la panacea para todos los dolores humanos de los obreros con esta fórmula sencilla de la participación en los beneficios.

Se habló del caso de los mineros de Inglaterra. El conflicto de esos mineros con sus patrones, era un conflicto antiguo. Si mal no recuerdo estuvo mezclado este conflicto al cambio de la política de Inglaterra, hace diez o quince años, —hasta el punto de que los políticos, llamémosles obreristas, creyeron que tenían una plataforma favorable ofreciendo ajustar estas cuestiones o propiciar estas fórmulas de orden social y lograron montarse en el poder,—a favor de ellas y fué Lloyd quien estuvo a la cabeza de ese movimiento, o, cuando menos, el que más tarde lo impulsó, pensando satisfacer las aspiraciones de esa gran masa obrera.

Pero, ¿qué sucedió en Inglaterra? Sucedió lo siguiente: que puestos en rebeldía, — como quien dice, — los obreros, se les ofreció la participación en los beneficios; se les ofreció hasta hacerse cargo de las minas, mediante ciertos reparos, imposiciones o trabas, de acuerdo con los propietarios de las minas que afirmaban no obtener las ganancias que se decían ni podían pagar los salarios que se les reclamaba.

Y esto no lo quisieron. Lloyd George, que, posiblemente, había sido levantado en los hombros de ellos, tuvo que concluir por señalarles los salarios que los propietarios de minas no podían pagarles, porque ya habían ofrecido sus minas al Estado; y no sólo tuvo que pagarle los salarios que los obreros reclamaban, — el salario necesario para el sostenimiento, — sino que tuvo que darles algo más, y lo que es peor, tuvo que cargar con el grave problema de la desocupación, obligando a pagar a Inglaterra jornales a los obreros que no trabajan. De manera que, en este caso, en Inglaterra, — con el gobierno en manos de los obreros, — como quien dice, —ya que la política triunfante era favorable a los intereses de éstos,—nos encontramos con que se vuelve al régimen antiguo del salario, naturalmente que a costa del pueblo, que es el que paga en definitiva los conflictos de esta especie y da materia suficiente para solucionarlos porque suele no quejarse.

Se habló también de la Constitución alemana, en la cual el Gobierno, las riendas del Poder iban a manos de los obreros. Es sabido que la Constitución alemana es obra de los socialistas, de los socialistas avanzados, tan avanzados que, algunos de ellos pagaron con la muerte lo escrito en la Constitución, con lo que, a pesar de ello, la Constitución se mantuvo, lo que señala un vigoroso arraigo en la opinión y ambiente favorabilísimo a la realización de estas iniciativas.

Si en Alemania tienen, constitucionalmente establecido, el régimen de la participación de los beneficios, no es del caso pensar que su Gobierno puede llevar ese régimen a todos lados, a todas partes. Pues bien, no ha sucedido así, señor Presidente, apenas si es una disposición constitucional, un principio constitucional, ni siquiera reglamentado, en el que se dice que hay que reconocerle al obrero el derecho a algo más que el precio del pan cotidiano. Pero no se fué adelante; quedó estancada la iniciativa; nadie le dió curso al régimen; y eso que no solamente tenía éste defensores tan entusiastas, como los que llevaban al principio a la propia Constitución del Estado, sino que también tenía el antecedente valiosísimo de realizarse esto en la patria de Marx, en quien podríamos ver la vanguardia de todos estos principios humanitarios modernamente renovados, — en la patria también de los discípulos de Marx, que no le han hecho en ciertos casos mucho favor, — porque han desvirtuado sus doctrinas, en un medio donde la mentalidad estaba hecha a todos estos postulados de justicia social.

Sin embargo, no se extendió el régimen y se mantiene el régimen de los salarios en una forma que asombra; asombra, porque, podría decirse, "grosso modo", que ha sido el fracaso de la Alemania misma, porque al fin y al cabo, por mantener el régimen de los salarios ha empezado a funcionar todas las máquinas impresores de billetes y se le ha inundado al mundo de papel que no vale nada.

Sin embargo, Alemania mantuvo el régimen, y no fué a otra fórmula social; mantuvo el régimen de los salarios.

No sé si se ha hecho aquí referencia al ejemplo de Italia.

En Italia, frente a conflictos provocados por la tirantez de relaciones entre obreros y patrones, debida a los salarios, también se buscó una fórmula aparente de concordia y de orden social; y un buen día se le ocurrió a uno de los talentos más poderosos de Italia, y, tal vez el juzgado con más injusticia, se le ocurrió a Nitti, en presencia de las exigencias de los obreros que reclamaban porque no estaban bien pagos, entregarles las fábricas: esto era algo más que la participación de los beneficios: era poner en sus manos los elementos a los que ellos atribuían el origen de todas sus desgracias. ¿ y qué sucedió, señor Presidente? Que los obreros que entraron triunfalmente en esas fábricas en que iban a tener sus soñados

salarios y en que iban a tener su participación en los beneficios, — fórmula que, al fin y al cabo, no es sino el primer paso hacia la posesión del capital y dirección de las industrias, — tuvieron, digo, al poco tiempo, que cerrar las puertas, cabizbajos, y entregarse de nuevo al régimen del salariado.

Esto es lo que pasó en Italia.

No sé si aquí se habló algo de lo que paro en Rusia respecto al régimen del salario, pero, es bueno traer el ejemplo aquí, porque tiene gran analogía con estos hechos que vengo mencionando.

El vuelco que dió la revolución, hizo desaparecer por completo el régimen de salario, porque había que darle a los obreros que se habían apoderado del Gobierno, lo que ellos querían, y se les dió No me voy a referir a las consecuencias de orden general social de esta honda perturbación rusa; me voy a referir al caso concreto de los obreros, que, exigiendo de otro régimen distinto del salario, tuvieron que entregarse más tarde y llegar a lo que ahora ha llegado el propio Gobierno ruso, creo que hace pocos meses: a instituir oficialmente el régimen de salario para las industrias oficiales del Estado y para las industrias privadas, es decir, restaurando aquello mismo que había sido motivo de execración de los propios elementos que ya encontraban que el régimen no les satisfacía y que para nada les servía, a pesar de que no obtuvieron obstáculo para realizarlo integralmente.

Tenemos, pues, cuatro ejemplos, a los cuales, los que son contrarios al régimen del salario, que quieren la participación en los beneficios, o que quieren una participación mayor, bajo otras fórmulas de reparto o convivencia entre patrones y obreros, tienen que rendirse con armas y bagajes, para volver a este régimen del salario, que, indudablemente, no es el fruto de las especulaciones filosóficas o de orden social, sino que obedece a causas profundas del organismo económico, organismo que no se puede conmover impunemente sin sufrir más tarde de rechazo las duras consecuencias.

En esta exposición yo quisiera ser lo más lacónico posible, porque en esta Cámara se ha hablado mucho sobre este asunto, y me parece una falta de respeto abusar de la atención de esta Cámara.— (No apoyados).

Señor Gallinal—Lo estamos oyendo con mucho gusto, señor senador.

Señor García—Debieran de haberse expuesto casos concretos y evidentes con los cuales se nos hubiese llevado a la convicción de que el sistema era bueno; pero no se nos han presentado esos casos porque no existen, porque no hay una fórmula general, no hay una experiencia de orden general y metódico, integral, hecha sobre estos asuntos, que nos pueda abrir los ojos y nos convenza realmente. Hay, sí, casos particulares, pero nada más.

Voy a dejar esta parte para acercarme un poco más a la cuestión en debate y sintetizar mi exposición.

Tal vez, porque se ha dado demasiada proporción a la parte teórica o doctrinaria, nos hemos perdido bastante en el rumbo que debemos seguir para darle solución al problema, y no nos hemos dado cuenta de las líneas precisas del mismo.

En los dos proyectos que están a consideración del Senado,—en el proyecto de la Cámara de Diputados y en el proyecto del señor senador Canessa,—se incurre en varios errores que perturban la buena marcha y complican, innecesariamente, este asunto.

Entre los errores mayores se encuentra el de querer aplicar una sola fórmula a todos los casos en que se debe ir a la participación de los beneficios.

Se quiso, gráficamente diría, cortar un traje de una sola medida para aplicarse ese traje, indistintamente, a cualquiera, le viniera o no le viniera bien.

En el régimen de la participación de los beneficios no puede existir, no existe una fórmula única, y ese principio debe considerarse como un principio sujeto a reglamentaciones distintas, a aplicaciones nuevas, según los casos o, dicho con mayor claridad, cada caso requiere un régimen de aplicación distinta del mismo principio.

Uno de los fenómenos más resaltantes que se puede observar, y que me ha llamado la atención debido a esa desorientación a que antes me referí, era el siguiente: se acusaba, por ejemplo, al doctor Martínez, que cedía en sus rígidas ideas de orden económico bien conocidas, para mostrarse propicio a esta iniciativa, como un gran enemigo de la misma. Se señalaba al doctor Casaravilla, que, más propicio a la influencia de ideas sociales y religiosas que profesa este distinguido senador, es virtualmente partidario del principio, como también enemigo del principio del reparto de beneficios, y al propio señor senador Canessa,—autor de un proyecto, — lo que demuestra su interés por el asunto, — interés, más tarde evidenciado en este debate, en el discurso que pronunció en defensa de las líneas generales del proyecto,—también se le señalaba como enemigo de este régimen. Y, por no seguir adelante, debo opinar que, en ciertos momentos, parecía que en el Senado todos los señores senadores, en principio de acuerdo con la iniciativa, estaban dispuestos a no votar el proyecto y a hacerlo fracasar. Este fenómeno se explica por esos errores que se habían cometido al encarar esta cuestión de la participación de los beneficios no considerando la realidad de las cosas, sino de acuerdo con fantasías más o menos brillantes o con especulaciones de orden social que no caben en estos casos.

Lo que tenemos que precisar aquí como más tarde lo precisó el señor senador Canessa, es que no se trata de escoger una fórmula de orden general aplicable a todos los casos, sino que es necesario considerar que cada caso requiere un régimen distinto. Y véase que mientras se sostiene el criterio de una única fórmula a dictarse por ley, todo se obscurese y nos desorientamos; pero cuando se determina el criterio de que este principio tiene mayor valor en su aplicación y que cada caso requiere una aplicación distinta, todo se desvanece, y es posible que convengamos en que se puede arribar a alguna fórmula que no haga fracasar la buena intención de que están animados todos los señores senadores. Además, del error que yo señalo, que se comete, de querer buscar una única fórmula de aplicación para todos los casos, se ha cometido el error de presentar una fórmula de orden general,— que se acerca mucho a la que correspondería aplicar a la industria privada, — a los casos que yo llamo de excepción; a la industria del Estado cuyo origen, situación y fines son completamente distintos a los que rigen la industria privada.

De este error se derivan otros errores más, y es que a un proyecto simple y sencillo, como debiera ser este, se le complica provocando una serie de cuestiones que pudieran tener relación con la fórmula general, pero que evidentemente no son necesarias y hacen que el proyecto no tenga la claridad que debiera tener, y hasta que se obscuresca el juicio de apreciación que pueda merecer cualquiera de las fórmulas que se presenten.

"Grosso modo" puedo decir que el régimen de la participación en los beneficios es una fórmula destinada a aplicarse a industrias que están destinadas a realizar grandes ganancias, en cambio que, en este caso, se quiere aplicar esa fórmula a industrias que están destinadas a producir pérdidas.

Las cuestiones con que se complica este proyecto de ley a consideración del Senado, son de distinto orden; pero, — y en esto ya me voy acercando más a la parte positiva del asunto, — se pueden resumir, o están, más bien dicho, resumidas en tres de los artículos del proyecto.

Esos artículos se refieren a la forma en que se hará el balance, al control que se va a ejercer en los libros de las empresas por los obreros y a la constitución de una junta de empleados que entenderán en la cuestión relativa a la destitución o aplicación de penas a los obreros.

El artículo 3.o, — y ya voy a entrar a la crítica más detallada de este proyecto, — dice: "Se considera como utilidades de una empresa, al fin de cada año, la suma que reste de lo producido en el mismo año, después que se hayan cubierto los gastos de explotación, conservación, reposición de materiales, los servicios de interés y amortización de las deudas emitidas para dotar de capital inicial a esa empresa, así como la cantidad con que deba contribuir cada empresa a la Caja de Jubilaciones correspondientes.

Las empresas no podrán efectuar ningún otro gasto ni realizar extensiones, mejoras o abaratamientos de servicios, a expensas del 30 o|o de las utilidades a que se refiere el artículo 2.o".

Basta leer este artículo para darse cuenta de que la ley se ha colocado en un plano tan superior que, desde ya, determina la forma en que se van a realizar los balances de los entes autónomos, operación esta de las más delicadas y que no puede quedar librada al criterio de una ley, ni siquiera al criterio legislativo, porque las Cámaras, el Parlamento, jamás tendrán a mano los elementos suficientes para expresar su opinión respecto a la forma en que debe realizarse un balance, punto capital de toda industrai.

Además, se obliga, por el inciso 2.o, a que se vaya en contra de uno de los aspectos más simpáticos de la estadización de ciertos servicios, o sea, contra las mejoras y el abaratamiento de esos servicios.

Este artículo implica intervenciones e intromisiones, a mi juicio, absurdas, y no existe ninguna razón que las justifique.

Con ellas no se va a prestar favor alguno a los obreros. No son tampoco necesarias, desde que es evidente que las fallas que se pudieran encontrar en la industria privada y por las cuales podrían escaparse presuntas utilidades para no entregarlas a los obreros a quienes se les había ofrecido, no existen, desde que los capitales de estos entes autónomos son capitales que no pueden sufrir variantes de ninguna clase, son fijos, sujetos por ley, y cualquier variante que sufrieran tendría que ser apercibida por el Parlamento.

En los entes autónomos, — y una previsión de esta especie tal vez sea la que ha inspirado la exposición, — no puede hacerse lo que se hace en las industrias privadas, en las que, para ocultar las ganancias fabulosas, los directorios hacen una especie de trampa, mediante la cual se reparten beneficios, disimulándolos con el carácter de aumentos de su capital. En ese caso, en los entes autónomos, ¿puede pasar esto? No puede

pasar. ¿Por qué? Porque la ley fija el capital de que dispone, y ese capital no puede ser, en ningún caso, objeto de transferencias o de "camouflages", digamos, de ningún género. De manera que ese atrículo no tiene más objeto que entorpecer la buena marcha de la ley sin dar ningún resultado positivo a favor de los obreros. En ningún caso el capital de los entes autónomos puede sufrir transfomación de ninguna clase, no puede ser objeto de manipulaciones de tal naturaleza.

Hay otro artículo en que también se incurre en este error, en el error de ir complicando la ley con cuestiones nuevas, con cuestiones que no tienen relación con la economía del proyecto, al menos desde el punto de vista que debe ser encarado este proyecto de ley.

El artículo 7.o, dice: "Los obreros y empleados subalternos podrán designar también un contador que fiscalice los libros de la empresa, el cual gozará de un sueldo igual a la mitad del sueldo del contador de la empresa y de la participación de los demás empleados.

El Consejo Nacional de Administración quedá facultado para resolver los conflictos que surjan como consecuencia de las observaciones que formulen por intermedio del Contador los obreros y empleados al balance de las empresas, por entender que no se da cumplimiento a la presente ley."

Creo que caben en la crítica a este artículo todas las observaciones que hice al artículo anterior. Pero a este puedo concretar observaciones de mayor fundamento, y es que yo me pregunto, señor Presidente, ¿qué necesidad se tiene de ese control en los libros de los entes autónomos ejercido por los obreros?, ¿a dónde nos lleva ese control?, ¿ese control es necesario?

Yo creo que es una complicación más sin beneficio de ninguna clase. ¿Por qué? Porque el control de entes autónomos lo hacen los Consejos, lo hace la Cámara, lo hacemos nosotros.

Los entes autónomos para el Parlamento, tienen, para nosotros, sus puertas abiertas, por lo cual podemos llegar a ellos cuando se nos ocurra hacer las investigaciones que consideremos necesarias. Además, está la Contaduría del Estado, está la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo y están todos los controles que nosotros, en cualquier caso, podemos determinar que se hagan, si así lo creemos conveniente.

De manera que este artículo, ante la realidad de las cosas, es completamente superfluo, aparte de que queda por hacer la consideración de que, dentro de los entes autónomos, no pueden encontrarse elementos interesados en hacer mal las partidas de los libros, en hacer transferencias simuladas, en colocar sumas que no correspondan. Y esto es imposible de hacer, porque ninguno de esos empleados, —que no son empleados cualesquiera, — pues son empleados públicos que juegan su porvenir y su puesto, — por ningún motivo puede mostrarse propicio a cometer errores ni mucho menos a realizar maniobras semejantes.

Me parece, pues, que este otro artículo complica también inútilmente la cuestión sin ventaja alguna.

Me referí también a otro artículo, — el 8.o, — que dice: "Los obreros de cada empresa y los empleados subalternos podrán elegir una Comisión de cinco obreros o empleados subalternos, a la que corresponderá entender en todas las cuestiones relativas a la destitución o aplicación de penas a los obreros o empleados subalternos en unión con los miembros del Directorio, debiéndose adoptar las resoluciones por mayoría de votos".

Yo sé, señor Presidente, que muchas personas, — la mayoría, — una vez conocido este artículo, lo menos que hacen es alzar los brazos al cielo y decir: "Tenemos aquí el régimen de los soviets en los entes autónomos". Yo no voy a desconocer que tienen alguna razón, porque al fin y al cabo, esta función de vigilancia, de orden, es una función de dirección, en la que se juega todo el interés de la empresa o del ente autónomo. No se puede dejar que en ellos penetre la anarquía, anarquía que entra de inmediato cuando se les da la participación activa a los obreros en cuestiones de orden y disciplina, pues inmediatamente que el régimen se pone en vigor, ya no se está frente a la figura austera de la justicia inmanente e intangible, sino que se está frente a hombres que desvirtúan ese gran concepto de orden social, haciéndolo degenerar en pequeñas reyertas, en donde la intolerancia, la agresividad de todas esas pasiones, que al fin y al cabo son humanas, se ponen en ebullición y hacen completamente imposible la vida de una industria, a pretexto de que resplandezca la justicia. Pero no voy a hacer ni siquiera cuestión de eso. Yo no soy de los que se asustan de estas intervenciones, porque, al fin y al cabo, son enshayos que se hacen y que terminan bien o terminan mal; mejor dicho, terminan bien, ya que al final se impone la reflexión y en ellos mismos se encuentra el remedio.

Pero yo me pregunto qué quiere decir este artículo en esta ley.

Lo menos que podría decir, el objeto principal que determinaría su inclusión, sería que en este reparto de beneficios,— que es la entraña de la ley, — se tuviese en cuenta la conducta de los obreros. Pero no, señor Presidente; la conducta de los obreros es lo que menos se tiene en cuenta en esta ley que estamos discutiendo.

El reparto no se hace sino con arreglo a los años de servicio y al sueldo que se gana. De manera que la capacidad, la idoneidad, la buena conducta, la eficiencia, no se tienen en cuenta para nada, y sin embargo, todo eso parece que lo requiriera el artículo.

No le veo razón alguna al artículo, desde que no atiende o no corresponde a una de las cuestiones principales que debieran tenerse en cuenta en el reparto de los beneficios, que es, cuando menos, si no de las principales, digna de tenerse en consideración.

Es indudable que el obrero que más trabaja, tiene derecho a un beneficio mayor que aquel que trabaja menos; y la distinción que se impone de los años de servicios y de los sueldos que tienen, no es la medida justa y exacta que puede emplearse para la participación en los beneficios, si es que la participación de beneficios quiere llegar a un punto de justicia y de equidad que sea por todos reconocido, y no ser una mala semilla de desconcierto y anarquía y hasta también de desánimo, es decir que su aplicación sea contraproducente, que es lo que se produce generalmente cuando tal régimen no se aplica debidamente.

De manera que este artículo no tiene razón de ser en absoluto, sino para complicar la cuestión y hacer detener la acción de muchos que están realmente dispuestos a que la participación en los beneficios sea un hecho.

Sobre este artículo hay reflexiones muy serias y muy sensatas hechas por los Bancos y, creo, que también, por algunas industrias. Pero yo no las tengo a mano y no es el caso tampoco de repetirlas, porque considero que con las manifestaciones hechas, es más que suficiente, para que se dé cuenta la Cámara, de que hay que reconocer que este artículo está de más.

Pero a estos tres artículos hay que hacerles una observación final.

Hemos visto que por los artículos 3.o, 7.o y 8.o, la intervención legislativa se lleva a los entes autónomos a un grado máximo extraordinario. Y yo me pregunto, señor Presidente, ¿cómo podríamos nosotros votar estas intervenciones en los entes autónomos, cuando aun está fresco el debate provocado alrededor de esa autonomía, y todos nos sentíamos asombrados de que esa autonomía pudiera lesionarse en casos de mucho menor importancia que éste?. Esto es entrar a la autonomía de los entes industriales del Estado en una forma terrible.

Se va a la dirección, al control y hasta a la fiscalización del orden y la disciplina de los obreros y empleados, ¿cómo es posible que compliquemos estas cuestiones tan serias, ya resueltas en sentido contrario, porque nos resistimos a hacer extensa nuestra intervención en los entes autónomos, con este proyecto de participación en los beneficios?

La simple lógica nos indica que tenemos que prescindir, en una ley como esta, de todas estas cuestiones, provocadas, simplemente para complicarla a aquella.

Estas son las observaciones más serias y de fondo,—llamaré,—que yo tengo que hacer al proyecto en discusión, y que tendría que hacer también al proyecto sustitutivo presentado por el señor senador Canessa, si este señor senador, dando pruebas de una sinceridad digna de todo elogio, no hubiese comprendido que su proyecto, con disposiciones análogas a las que acabo de analizar, no podía sostenerse, desde el momento que el señor senador afirmaba que no era posible votar o ir a una fórmula general para todos los casos de aplicación de la participación en los beneficios, sino que cada caso requería una aplicación distinta; lo que implica la eliminación de cuestiones ajenas a la finalidad real que se persigue en el deseo de dar una remuneración mayor a los obreros del Estado.

El propio señor senador Cima, cuya labor en este debate ha sido verdaderamente encomiable, está hasta cierto punto con nosotros. No lo está en una forma concreta, pero lo está cuando dice que todos los señores senadores, todos los señores diputados y todo el mundo, que trata estas cuestiones, tiene su proyecto en el bolsillo. Es claro que lo tenga, porque no se puede ir a una sola fórmula para todos los casos, sino que hay que tener una para cada caso. Por eso el proyecto que quería unificar todos los casos en una sola norma de aplicación de la participación en los beneficios, falla por su base y tiene en contra, la casi unanimidad de los votos de los señores senadores, cuando el principio tiene a su favor la unanimidad de los señores senadores.

Pero es que reflexionando un poco, parece que quienes hicieron este proyecto, —y aquí voy a decolver un cargo que algunas veces se hizo en sala,—se han afanado y se han dispuesto a que ese proyecto no se vote, a entorpecer su marcha complicándolo con todas estas cuestiones que, como he dicho, son de un orden fundamental que no admite nadie, que provocan cuestiones nuevas, y llevan a soluciones que nada tienen que ver con el asunto.

Hay, además, otra observación que hacer.

A entes autónomos de diferentes categorías y de distinta organización, se les trata de igual manera en el porcentaje de distribución de los beneficios.

Este es un error capital. No quiero extenderme mucho, pero el error está en lo siguiente: y es que se quiere aplicar una misma norma, por ejemplo, a industrias que producen grandes ganancias y

tienen poco personal, y a entes industriales que tienennumeroso personal y que reciben pocas ganancias.

Así, con esta cita, se ve la distancia enorme que hay entre un caso y otro, y, sin embargo, en el proyecto de ley se estima el mismo porcentaje y la misma distribución para todos los entes autónomos.

Con brevedad voy a referirme a la situación de los entes autónomos a los que se podría aplicar esta ley y va a resaltar, va a cobrar relieve, la afirmación que yo acabo de hacer, en el sentido de poner en claro la injusticia de aplicar una misma norma de porcentaje y de distribución, a todos los entes autónomos.

Estos datos que tengo, son sacados de discursos parlamentarios; de manera que los doy por cuenta de quienes los han pronunciado. Se refieren a las ganancias producidas por cada ente autónomo, y al personal que tienen empleado.

Señor Presidente—¿Me permite, señor senador?

Ha sonado la hora.

Queda terminado el acto.

(Son las 18 y 30).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXIII Montevideo, Miércoles 24 de Octubre de 1923 Núm. 5259

OFICIALES

A los señores suscriptores y al público

Se hace saber al público y a los señores suscriptores, que a partir del 1.o de Octubre del corriente año, y de conformidad a la resolución del Honorable Consejo Nacional de Administración, del 10 de Julio del corriente año la suscripción a este diario se abonará por trimestre adelantado, $ 2.25.

Montevideo, Julio 20 de 1923.

EL ADMINISTRADOR.

AL PUBLICO

A los señores Actuarios y Jueces de Paz

Esta Administración hace saber que desde la fecha entra en vigor la nueva tarifa de avisos.

El Administrador.

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

A media pasta .... $ 3.00
A la rústica .... " 2.00

La Administración.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Licitación de libros, libretas y formularios

Llámase a licitación para la confección de libros, libretas y formularios para los servicios de Correos y Telégrafos durante el año 1924.

Los modelos y cantidades de los artículos que se solicitan, así como el pliego de condiciones respectivo se hallan en la Oficina de Utiles de la Administración a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en la Secretaría el día 29 del corriente mes, a las 15 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados o apoderados que concurran al acto.

El Consejo Directivo de la Administración se reserva el derecho de rechazar o aceptar las propuestas que considere más convenientes. — Montevideo, Octubre 5 de 1923. — La Secretaría.

Oct.8-2439-v.oct.29.

CONSEJO NACIONAL DE HIGIENE

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de almacén para el consumo en el Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la corporación, calle Rincón número 467, desde las 13 a las 17 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 25 del corriente, a las 15 horas, y se abrirán en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente o rchazarlas todas. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. — La Secretaría.

Oct.20-2766-v.oct.31.

DIRECCION G. DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO

Venta de cueros y aceite de lobo

Llámase a licitación para la venta de 4.150 pieles de lobo ordinario y 16.000 kilos de aceite de la faena del corriente año.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, y de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina, calle Colón número 1418.

El plazo para la presentación de las propuestas vence el 31 de Octubre corriente, a las 17 horas. — La Dirección.

Oct.20-2767-v.oct.25.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

(SECRETARIA)

Llamado a concurso de méritos

Llámase a concurso de méritos entre aspirantes varones para proveer ayudantías en los cursos nocturnos para adultos números 9 y 21 de la Capital.

Las solicitudes serán recibidas en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina hasta el 29 del corriente, debiendo los maestros que se encuentren en condiciones reglamentarias presentar una solicitud por cada uno de los puestos concursados en sellado de $ 0.50 con un sellado de repuesto de $ 0.25 y un timbre de biblioteca. — Montevideo, Octubre de 1923. — Víctor Stewart, Secretario.

Oct.20-2775-v.oct.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA No 11889

Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The New Home Severing Machine Company, de Orange, Mass. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a. (máquinas de coser y accesorios para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.8-2414-v.oct.25.

ACTA N.o 11892

Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, como apoderado de la The Automatic Electrical Devices Company, de Cincinnati (Estado de Ohio (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a y 75.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.10-2502-v.oct.27.

ACTA N.o 11886

Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Borgarelli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 70.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.6-2388-v.oct.24.

ACTA N.o 11893

Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cooperativa Limitada, Droguería Americana, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"DASAC"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.8-24440-v.oct.25.

ACTA N.o 11930

Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The B. F. Goodrich y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 25.a, 48.a, 50.a, 52.a, 53.a, 55.a, 59.a, 60.a, 72.a, 78.a y 79.a (toda clase de artículos de goma y caucho o sus análogos y máquinas y herramientas para volcanizar caucho, clase 16.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.15-2616-v.oct.31.

ACTA N.o 11884

Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor doctor Ricardo Lynch, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.6-2385-v.oct.24.

ACTA N.o 11890

Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Mannise Hermanos, de Paysandú (R. O. del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

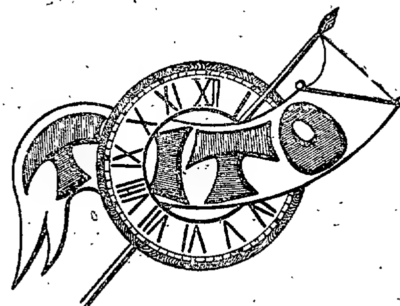


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 7.a, 9.a a 15.a, 17.a, 25.a a 30.a, 33.a, 34.a, 36.a, 37.a, 40.a, 41.a, 43.a a 58.a, 60.a a 63.a, 64.a (excepto aceite, comestibles) y 65.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.10-2501-v.oct.27.

ACTA N.o 11925

Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, Víctor Rabiller, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.19-2732-v.nov.6.

ACTA N.o 11898

Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Brufal y Cía., de Martínez, Provincia de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

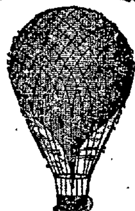
"FLORIOL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clases 14.a y 15.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.10-2503-v.oct.27.

ACTA N.o 11910

Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Santiago Bonsignore, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 4 y 9, clases 1.a a 8.a, 10.a, 12.a, 14.a, 16.a a 35.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2531-v.oct.29.

ACTA N.o 11908

Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Ruiz Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2533-v.oct.29.

ACTA N.o 11882

Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Argentina de Alumbrado a Alcohol, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 5, 8 y 9, clases 9.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a y alcoholes, alcoholes carburados y alcoholes en general en las clases 68.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.6-2383-v.oct.24

ACTA N.o 11906

Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Reo Motor Car Company, de Lansing, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SPEED WAGON

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (camiones livianos). — Horacio Arredono (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2528-v.oct.29.

ACTA N.o 11899

Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Con esta fecha, los señores Van Eokkelen y Rohr, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 a 6 y 9, clases 27.a, 31.a, 32.a, 33.a, 36.a, 38.a, 41.a a 55.a inclusives y 73.a y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.10-2504-v.oct.27.

ACTA N.o 11894

Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cooperativa Limitada, Droguería Americana, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"FORTIGENINA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.8-244-1v.oct.25.

ACTA N.o 11897

Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cooperativa Limitada, Droguería Americana, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.8-2444-v.oct.25.

ACTA N.o 11903

Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. Champigny y Cía., de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca:

"DENTOL"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2526-v.oct.29.

ACTA N.o 11902

Montevideo, Octubre 6 de 1923. — Con esta fecha, los señores Juan Bonomi e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MONTE CUDINE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.10-2505-v.oct.27.

ACTA N.o 11901

Montevideo, Octubre 6 de 1923. — Con esta fecha, Varela, Radio y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AIDA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a, a 60.a y 72.a a 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2532-v.oct.29.

ACTA N.o 11932

Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Hamilton Manufacturing Company, de Two Rivers, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 5 y 9, clases 39.a, 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2667-v.nov.3.

ACTA N.o 11934

Montevideo, Octubre 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hanan y Son, de Brooklyn, Nuevo York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 10.a, 26.a, 32.a y 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.18-2694-v.nov.5.

ACTA N.o 11933

Montevideo, Octubre 11 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. W. Butler Paper C.o, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CAMBRIDGE OPAQUE

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 72.a (papeles para imprimir, escribir, para libros y para envolver y embalaje). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2665-v.nov.3.

ACTA No 11936

Montevideo, Octubre 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mander Brothers, de Wolverhampton, Staffordshire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a (barnices y pinturas de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.18-2695-v.nov.5.

ACTA N.o 11937

Montevideo, Octubre 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

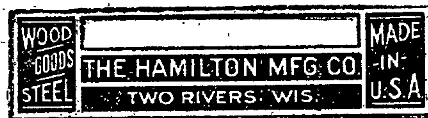


para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 1.a a 28.a, inclusive, 30.a a 32.a inclusive, 34.a a 43.a inclusive, 56.a a 72.a inclusive, y 74.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.18-2696-v.nov.5.

ACTA No 11931

Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Hamilton Manufacturing Company, de Two Rivers, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 16.a, 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2666-v.nov.3.

ACTA N.o 11887

Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de L. E. Waterman Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

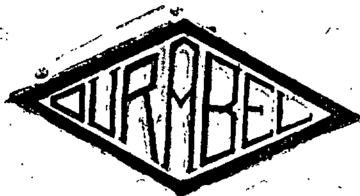
"WATERMAN'S IDEAL FOUNTAIN PEN—N. Y."

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 10.a, 56.a, 72.a y 80.a (plumas de fuente y las descripciones especiales de los artículos comprendidos en dichas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.6-2389-v.oct.24.

ACTA N.o 11911

Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rabe, Walder y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.13-2561-v.oct.30.

ACTA N.o 11926

Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Maggio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (cigarros, cigarrillos y tabacos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.13-2562-v.v.oct.30.

ACTA N.o 11914

Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado del señor A. Bailly, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

UROPHILE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.13-2564-v.oct.30.

ACTA N.o 11928

Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Con esta fecha, Antonio Suárez Fauque, apoderado de los señores Adiego Mendoza y Cía., del Departamento de Salto (R. O. del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

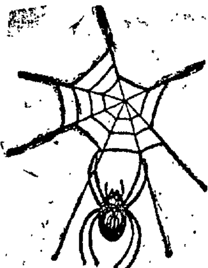


"INDIO"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.13-2558-v.oct.30.

ACTA N.o 11927

Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Coper e Hijo, apoderados de la Compañía Ralph Martindale y Co. Limited, establecida en Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

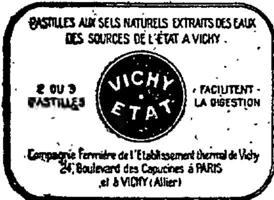


para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.13-2560-v.oct.30.

ACTA N.o 11918

Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal, de Vichy (Francia), ha solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.13-2568-v.oct.30.

ACTA N.o 11912

Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 60.a y 72.a a 73.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.13-2587-v.oct.30.

ACTA N.o 11905

Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. Champigne y Cía., de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, scalese 58.a y 79.a. —. Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.13-2586-v.oct.30.

ACTA N.o 11917

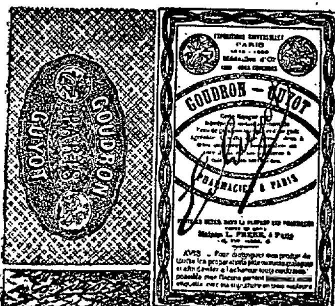
Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Les Parfumeries Gabilla, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

TANGO

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.13-2567-v.oct.30.

ACTA N.o 11919

Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Vaillant y Cía., de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.13-2569-v.oct.30.

ACTA N.o 11915

Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado del señor A. Bailly, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

FORXOL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.13-2565-v.oct.30.

ACTA N.o 11920

Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima du Louvre, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 1.a a 43.a y 56.a a 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.13-2570-v.oct.30.

ACTA N.o 11916

Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado del señor A. Bailly, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

PULMO
BAILLY

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.13-2566-v.oct.30.

ACTA N.o 11922

Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Antonio Vivo y Compañía de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MARUJA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 80.a (tabaco en hojas sin elaborar). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.13-2572-v.oct.30.

ACTA N.o 11895

Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cooperativa Limitada, Droguería Americana, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"DINAMOFERRIN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.8-2442-v.oct.25.

ACTA N.o 11921

Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Antonio Vivo y Compañía de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PLANETA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.13-2571-v.oct.30.

ACTA N.o 11913

Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, el señor Antonio Greppi (hijo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CAZAUX"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.13-25 63-v.oct.30.

ACTA N.o 11900

Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Con esta fecha, Rodolfo Schneckenburger, apoderado de la Sociedad Anónima Casa Importadora Federico Clarfeld y Cía. Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PHOEBUS"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 5, clases 12.a, 16.a, 22.a, 35.a, 38.a y 39.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.8-2415-v.oct.25

ACTA N.o 11885

Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Thomas G. Plant Company, de Boston, Mass. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Queen Quality

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 53.a (botines, zapatos y zapatillas de cuero, goma, felpa, seda, paño y otros tejidos y polainas para hombres, mujeres y niños). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.6-2386-v.oct.24.

ACTA N.o 11891

Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Mannise Hnos., de Paysandú (R. O. del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2530-v.oct.29.

ACTA N.o 11883

Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Page Steel y Wire Company, de Adrian, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

PALENQUE

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a (alambre de metal básico). — Horacio Arredondo (Hijo), Jefe de Sección.

Oct.6-2384-v.oct.24.

ACTA N.o 11907

Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Coates y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



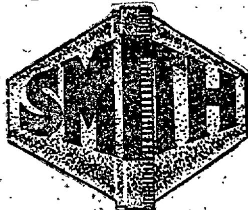
MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 22.a (aparatos estiradores de alambres y máquinas para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2529-v.oct.29.

ACTA N.o 11755

Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The T. L. Smith Company, de Milwauke, Wisconcin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

ACTA N.o 11939

Montevideo, Octubre 16 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fabbrica Italiana Prodotti Brill, Società Anonima, de Milán, (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (betunes en pasta o crema para pulir y lustrar calzado, cueros y pieles en general y líquido o pasta para pulir y lustrar metales de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.19-2726-v.nov.6.

ACTA N.o 11924

Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.19-2731-v.nov.6.

ACTA N.o 11923

Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, Marcos Vital González, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.19-2730-v.nov.6.

ACTA N.o 11943

Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 1.a a 43.a inclusive y 56.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.22-2809-v.nov.8.

ACTA N.o 11935

Montevideo, Octubre 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hanan y Son, de Brooklyn, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

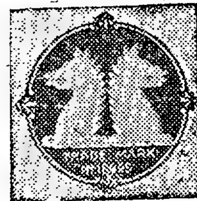


para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.22-2808-v.nov.8.

ACTA N.o 11944

Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 á 5 y 7 a 9, clases 1.a a 43.a inclusive y 56 a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.22-2810-v.nov.8.

ACTA N.o 11946

Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Rolando Queirolo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"OLIMPIA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.22-2811-v.nov.8.

ACTA N.o 11947

Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shinola Company, de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

SHINOLA

para distinguir artículos de las categorías 4 y 5, clases 32.a y 43.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.22-2812-v.nov.8.

ACTA N.o 11948

Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Mentholatum Co., de Buffalo, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

MENTHOLATUM

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.22-2813-v.nov.8.

ACTA N.o 11949

Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bonino y Schroder, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CARTAVIO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.22-2814-v.nov.8.

ACTA N.o 11941

Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering), de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Arthigon

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.22-2816-v.nov.8.

ACTA N.o 11940

Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering), de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

KRYSOLGAN

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.22-2815-v.nov.8.

ACTA N.o 11942

Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering), de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

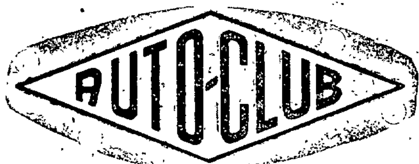
Veramon

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 64.a, 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.22-2817-v.nov.8

ACTA N.o 11950

Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bankier y Linn, de Montevideo, ha solicitado el registro de la Marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.22-2832-v.nov.8.

ACTA N.o 11951

Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Con esta fecha, los señores Machado, Colomer y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.22-2818-v.nov.8.

ACTA N.o 11958

Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Lever Brothers Limited, de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 3.a, 9.a, 11.a, 12.a, 14.a, 15.a, 58.a, 64.a, 66.a, 67.a, 71.a y 79.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct22-2863-v.nov.8.

ACTA N.o 11904

Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. Champigny y Cía., de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca:

"GOUDRON GUYOT"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2527-v.oct.29.

ACTA N.o 11909

Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Erasmic Co. Limited, establecida en Warrington (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"KINSOL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 19.a y jabones medicinales de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2559-v.nov.3.

ACTA N.o 11896

Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cooperativa Limitada, Droguería Americana, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"VANEL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.25-2443-v.oct.25.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA Nº 1773

Montevideo, Octubre 18 de 1923.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ward Baking Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de pan de levadura". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.22-2831-v.nov.14.

ACTA N.o 1771

Montevideo, Octubre de 1923: — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International General Electric Company, Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en sistemas para generar oscilaciones con dispositivos de descarga de electrones". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.22-2830-v.nov.14.

ACTA N.o 1772

Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Con esta fecha, el señor Araquel Abayian, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para un "Nuevo procedimiento para la coloración indeleble de tejidos de alfombras por la combinación de lanas de colores naturales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.— Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.20-2759-v.nov.13.

ACTA N.o 53

Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Con esta fecha, el señor Alfredo Pientelli, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de vidrios para claraboyas y baldosas de vidrio, fabricados con residuos de vidrio, cenizas de soda, manganeso, mármol molido, piedras de cal, cuarzo, cenizas de madera y arena". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.20-2745-v.nov.13.

ACTA N.o 1769

Montevideo, Octubre 13 de 1923. — Con esta fecha, el señor Raúl Mier Odizzio, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fosforera automática denominada "Vulcan". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director).

Oct.20-2779-v.nov.13.

ACTA No 1770

Montevideo, Octubre 16 de 1923. — Con esta fecha, el señor Xavier Simón, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para conservar carne, pescado y fruta por deshidratación en el vacío". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.18-2697-v.nov.10.

ACTA N.o 1768

Montevideo, Octubre 13 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Felipe Saettone, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de construcciones económicas desmontables para habitación". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2668-v.nov.9.

ACTA N.o 1767

Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Con esta fecha, el señor Pablo J. Polero, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una noria sin fin, denominada "Polero". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.13-2577-v.nov.6.

ACTA N.o 1764

Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Mantero, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cajas de fósforos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.11-2534-v.nov.5.

Montevideo, Agosto 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Colominas, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en compresores de aire, bombas y trasegadoras de líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.6-2391-v.oct.30.

ACTA N.o 1766

Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlos Riehm y Ernesto Gramsch, de Santiago de Chile (Chile), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo barrote de parrilla destinado especialmente a quemar carbón pulverulento que se caracteriza por la admisión del aire en chorros finos contrapuestos, produciéndose una combustión casi completa del carbón". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.1-2535-v.nov.5.

ACTA N.o 1762

Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor John Gottlieb Muelles, de Dayton, Ohio (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en mordazas para carriles de vías férreas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.6-2390-v.oct.30.

ACTA N.o 1763

Montevideo, Octubre 2 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International General Electric Company Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en dispositivos de descarga Eléctrica". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.4-2352-v.oct.27.

ACTA N.o 1761

Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pedro Bozzo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Nuevo Procedimiento y dispositivo relacionado con la fabricación de vástagos de cartón para la fabricación de fósforos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.4-2351-v.oct.27.

ACTA N.o 1760

Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pedro Bozzo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Mesa y baño para fósforos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.4-2350-v.oct.27.

ACTA N.o 1759

Montevideo Octubre 1.o de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pedro Bozzo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cuadros para recibir y retener los vástagos destinados a fósforos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.4-2349-v.oct.27.

ACTA N.o 1758

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, los señores Alciaturi y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Centrifugador de Yoghurt". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.1.o-2252-v.oct.24.

ACTA N.o 1758

Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbesa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio M. Sánchez, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevas y útiles mejoras en aparatos controladores y reguladores de velocidades". — Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.1.o-2222-v.oct.24.

ACTA N.o 52

Montevideo, Octubre 16 de 1923. — Con esta fecha, el señor Luis C. Damato, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de una mezcla (forraje) denominada "Vigorina", compuesta de materias primas del país". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Oct.22-2861-v.nov.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Edicto

De acuerdo con lo que establece el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Francisco A. Varela o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 30m.2 8.850 cemt2. de terreno, que se destina a servicio de la construcción del camino de Las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o. Oct.22-2858-v.oct.30.

Edicto

De acuerdo con lo que establece el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Cayetano Germano o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 333m.2 20 ctm.m2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de Las Tropas, de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Oct.22-2860-v.oct.30.

Edicto

De acuerdo con lo que establece el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Ramón Blanco o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 171m.2 65 de terreno, que se destina a servicio de la construcción del camino de Las Tropas, de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. —José Pedro López, Oficial 1.o.

Oct.22-2859-v.oct.30.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la ejecución de la carpintería del edificio de la Gota de leche, calle Cerro Largo número 1820, de acuerdo con los recaudos a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán el día 7 de Noviembre próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.23-2902-v.oct.31.

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio destinado a la Escuela Industrial de San Carlos (Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Maldonado.

Las propuestas se recibirán el día 3 de Noviembre próximo, a las diez horas. — Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.19-2725-v.oct.27.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de 600 kilos de acetona y 300 kilos de cloruro de calcio, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta oficina, calle Cerrito número 43 (4.o piso).

Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Noviembre, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. — La Dirección.

Oct.18-2711-v.oct.29.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Licitación

Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Ramón Márquez entre Avenida Larrañaga y Regimiento número 9, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría de la Dirección, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 5 de Noviembre próximo, a las 17 horas. — La Dirección.

Oct.23-2878-v.nov.1.o.

Licitación

Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Figurita entre la Avenida General Garibaldi y calle Bolívar o Fernández, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 1.o de Noviembre próximo, a las 17 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número que se presente, y que las propuestas que sean formuladas con posterioridad a la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección.

Oct.23-2886-v.nov.1.o.

Licitación

Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle 14 de Julio entre Rivera y Feliciano Rodríguez, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría de la Dirección, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 1.o de Noviembre próximo, a las 16 horas. — La Dirección.

Oct.23-2885-v.nov.1.o.

DIVISION DE LIMPIEZA Y TRANSPORTES

Licitación. — Segunda convocatoria

Llámase, por segunda vez, a licitación pública y amplia para la venta de los envases de metal y vidrio que se apartan en la Usina Incineradora de Basuras, de conformidad con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados todos los días hábiles en esta Dirección durante las horas de oficina.

Las ofertas, en el sellado de ley, se recibirán en sobre cerrado en esta oficina el día 31 del corriente, a la hora 15, para ser abiertas ante los interesados que concurran. —Montevideo, Octubre 16 de 1923. — La Dirección.

Oct.23-2887-v.oct.31.

Ordenanza General de Tráfico

Ampliación del artículo 141. — Montevideo Octubre 1.o de 1923. — Amplíase el artículo 141 de la Ordenanza General de Tráfico, con la siguiente disposición: "Se reputará reincidencia toda violación de un mismo precepto, cuando entre una y otra infracción no hubiera transcurrido un término mayor de un año.—Luis P. Ponce, Presidente. — Héctor Alvarez Cina, Secretario General.

Oct.23-2888-v.oct.23.

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública para el arrendamiento del lago del Parque Rodó, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección (Camino Reyes 36), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y los sábados de las 8 a las 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el 1.o de Noviembre, a las 16 horas, en la oficina, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. — La Dirección.

Oct.23-2882-v.nov.1.o.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el arrendamiento de los quioscos municipales, con excepción de los situados en Sarandí y Juan Carlos Gómez, Plaza Independencia, frente a 18 de Julio, y frente a la Estación Goes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (C. Reyes 36), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y los sábados, de las 8 a las 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el 1.o de Noviembre próximo, a las 14 horas, que se abrirán en la oficina en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. — La Dirección.

Oct.23-2883-v.nov.1.o.

DIVISION DE ARQUITECTURA

Llámase, por segunda vez, a propuestas para la construcción de tres quioscos de hierro destinados a la venta de carne, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que están de manifiesto en la División de Arquitectura (Palacio Municipal), todos los días hábiles de 15 a 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán el día 30 de Octubre próximo, a las 17 horas, en el despacho del Jefe de la División, abriéndose en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se previene que la licitación se efectuará cualquiera sea el número de proponentes que se presenten. — Montevideo, Octubre 17 de 1923. — El Arquitecto Jefe.

Oct.23-2881-v.oct.30.

Llámase a propuestas para las instalaciones mecánicas destinadas a la Panadería Municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que están de manifiesto en la División de Arquitectura (Palacio Municipal), todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán en el sellado correspondiente el día 24 de Noviembre, a las 10 horas, en el despacho del jefe de la División, abriéndose en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 17 de 1923. — El Arquitecto Jefe.

Oct.23-2880-v.nov.1.o.

Llámase a propuestas para la construcción de diez portones de madera destinados a los bretes del matadero de la Barra, de acuerdo con el pliego de condiciones que está de manifiesto en la División de Arquitectura (Palacio Municipal) todos los días hábiles de 15 a 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 24 de Octubre, a las 17 horas, en el despacho del Jefe de la División, abriéndose en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 13 de 1923. — El Arquitecto Jefe.

Oct.15-2623-v.oct.24.

Se convoca a propuestas para la adquisición de un terreno cuya área sea de cinco a diez mil metros, ubicado en el pueblo Peñarol, para destinarlo a la construcción de un grupo de casas económicas y de un mercadito vecinal.

Las propuestas, para que se tomen en cuenta, deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado, conteniendo: 1.o Plano o croquis acotado del terreno ofrecido; 2.o Area y número del padrón; 3.o Precio; 4.o Nombre del propietario y su domicilio; 5.o Forma de pago.

Las propuestas se recibirán en la División de Arquitectura (Palacio Municipal) hasta el 29 de Octubre próximo, abriéndose en ese día a las 17 horas, y en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — El Arquitecto Jefe.

Oct.15-2619-v.oct.25.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Convócanse, por segunda vez, postores para la provisión de 1.365 chapas esmaltadas de nomenclatura de varias calles de la ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado de $ 0.50, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 31 del corriente, a las 16 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presenten. — La Dirección.

Oct.23-2879-v.oct.31.

Licitación

Montevideo, Octubre 11 de 1923. — Convócanse postores para la construcción del macadam en el camino del Paso del Andaluz, desde la terminación del macadam existente hasta el arroyo Toledo, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en sellado de $ 0.50, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 24 del corriente, a las 16 horas.

Se previene: 1.o Que por resolución del Honorable Concejo de Administración Departamental no se tomarán en cuenta la propuestas cuyo precio exceda de $ 13.00 e

metro lineal de carratera; 2.o Que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de proponentes presentes. — La Dirección.

Oct.15-2622-v.oct.24.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Cándido Robido, propietario del nicho número 457 del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Dolores Rivero de Ocanto, José María Ocanto y los de Cándido López, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — La Dirección.

Sep.28-2186-v.dic.28.

Don Manuel A. Lerena, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando un boleto duplicado del nicho número 682, primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Pedro Antonio Lerena.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. —La Dirección. Ag.4-627-v.nov.5.

La Sociedad Italiana, Circolo Napolitano propietaria del nicho número 519 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un bolet duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que lo que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 29 d 1923. — La Dirección.

Ag.31-1400-v.nov.30.

Doña María Vilaza de Pérez Montero, se ha presesntado ante esta Dirección solicitando boletos duplicados de los nichos números 1084, 1088, 1089 y 1090 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de doña Sebastiana S. de Vilaza.

Se hace pública la petición para que los que :es consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo. Agosto 10 de 1923. — La Dirección.

Ag.17-1002-v.nov.17.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del Honorable Concejo Departamental de fecha 5 del corriente, se emplaza a los propietarios de los nichos números 26, 42, 48, 52, 57, 59, 60, 63, 67, 65 y 90, de esta ciudad, de pertenencia de los señores Manuel López, Casildo Hernández, Domingo Martínez, Juan Vidal, Juan Puga, Ginés Perdomo, María Martínez, Marcial Alvarez Socorro, María Sánchez, Santiago Ferreirá y Francisco Garcés, respectivamente, para que dentro del término de noventa días concurran a hacer las reparaciones que fueren necesarias, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren el Municipio tomará las medidas que crea convenientes en salvaguarda de la higiene pública. — Canelones, Septiembre 7 de 1923. — José B. Moreno, Secretario.

Oct.5-2365-v.en.5.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO NIN LAVALLEJA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 676, y doña JOSEFA MORATORIO LERENA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días cómo lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1114-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ARMAS O'SHANAHAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 845, y doña MARIA ANGELICA LANZA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1113-v.oct.27.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 580, y doña DOLORES CASAL, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1116-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BORDES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1459, y doña SARA CAMPORA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1079-v.oct.26.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL PIPERNO de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad griego, nacido en Pereo, domiciliado en la calle Reconquista número 394, y doña JULIA BONOMO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Reconquista número 394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 1078-v.oct.26.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Soriano número 761, y doña TOMASA NELIDA MUÑOZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Reconquista número 363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1106-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PUJOL, de 52 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña ALICE TROUET, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1105-v.oct.26.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COLLAZO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 1237, y doña SARA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1107-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LAGO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1376, y doña DARIA GUERRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Cebollatí número 1325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1056-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GOMEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Maldonado número 1348, y doña DOLORES GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Maldonado número 1348.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1069-v.oct.25.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ESTELA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Minas, domiciliado en la calle Minas número 2008, y doña ROSA MERCEDES GILARDONI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado y en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1108-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSALIO CUELLO, de 24 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Mercedes número 1474, y doña ELVIRA DURE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Mercedes número 1474.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

Estado Civil. 1090-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MILLER (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1447, y doña GENOVEVA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle La Paz número 1447.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1073-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCCISCO LABANDERO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salto número 973, y doña ROSA LARRALDE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1773.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1058-v.oct 25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLACIDO MONICO AMESTOY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número 1660, y doña MICAELA LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 1680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1057-v.oct.25.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS RECARAY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cuareim número 2150, y doña CARMEN RECAREY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cuareim número 2150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Méndoza, Oficial del Estado Civil. 1104-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO ANGEL SANGUINETTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1610, y doña TERESA CATALINA SECONDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Avenida General Flores número 2072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1080-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID COSTAS, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle César Díaz número 1291, y doña DESIDERIA CALDAS, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle César Díaz número 1291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1070-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO JUAN RAPETTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arequita número 2200, y doña CLOTILDE GREGORIA ASNAGUI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1071-v.oct.25.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 20 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN FRANCISCO GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en Colón, y doña ORFELIA MEDEROS, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C. Oficial del Estado Civil. 1131-v.oct.30.

En Colón, y el día 12 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CARUSO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Villa Colón, domiciliado en Villa Colón, y doña TIBURCIA PURA LOZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1074-v.oct.26.

En Colón, y el día 13 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BASILIO BERRUTTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad brasileño, nacido en el Brasil, domiciliado en Villa Colón, y doña AMELIA URSULA SILVA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1075-v.oct.26.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO PINTOS, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fray Bentos número 15, y doña GREGORIA IBARGELIA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Fray Bentos número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1119-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1923, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don BENICIO PAZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti número 124, y doña PETRONA MARTINIANO, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti número 124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1118-v.oct.27.

En Montevide, y el día 18 del mes de Octubre del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO MIRANDA (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Vigo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2063, y doña AMABILE MAGDALENA BOSCARDIN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Irlanda número 84.

En fe de lo cual intimo a les que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1117-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO MALDONADO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Escocia número 124, y doña ANGELA PAULA PISSANI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Jacobo Rousseau número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1048-v.oct.24.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 18 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CATALINO C. CARAVAJAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Santurio sin número, y doña JOSEFA SEOANE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gerónimo Piccioli.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito anté esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1126-v.oct.29.

En Maroñas, y el día 18 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ULLANO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Arapey número 12, y doña CELESTINA STROFFOVINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Idelfonso García.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1127-v.oct.29.

En Maroñas, y el día 19 del mes de Octubre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAROÑAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bolívar número 1351, y doña CLARA PECCE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de

nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el camino Maldonado número 1503.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1125-v.oct.29.

En Maroñas, y el día 18 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL EDUARDO B. TAPIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jockey, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pueblo Ituzaingó, y doña ELIDA HARAMBURE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Corrales número 67.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1124-v.oct.29.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería (España), domiciliado en La Chacarita, y doña ORFILIA CHILINDRON, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1101-v.oct.26.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Octubre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO GORDARA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en Carrasco, y doña MARIA QUEREILHAC, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 463 (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1102-v.oct.26.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE AGUSTIN BENTANCUR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Majestic número 42, y doña VISITACION DAUGAROU, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Majestic número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1128-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SANTANA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Guaviyú número 3040, y doña JUANA AURELIA DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Cufré número 2787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1091-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS B. MENCK, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaro número 1385, y doña JULIA RAQUEL FREIRE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Rocha número 2754.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1092-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO DELORENZO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José Revuelta número 134 y doña DOLORES MAÑANA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Basilio Araújo número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1093-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PACHECO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 2185 y doña MARIA MAGDALENA AGUIRREZABALA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 2818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1094-v.oct.26.

En Montevideo y e día 17 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMALDO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la Avenida San Martín número 2414, y doña AMALIA MAVIGLIANO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida San Martín número 2414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1095-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO EUFRASIO PENEDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle José L. Terra número 2626, y doña MARIA LUISA MARCHISIO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1049-v.oct.24.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO MOREIRA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el 16 de Junio de 1886, domiciliado en la calle Dinamarca sin número, y doña GEORGINA FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 27 de Febrero de 1895, domiciliada en la calle Ohina sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1067-v.oct.25.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JUAN NEILL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Farías número 2765, y doña LAURA ELVIRA IGLESIAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Río Grande número 911.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1103-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN NANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Progreso número 901, y doña FELIPA MEDINA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Progreso número 901.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1059-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO PADILLA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Américo Vespucio número 26, y doña IRENE EUGENIA BARLOCCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vecinal número 173 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1060-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO ROMULO FEDULLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Américo Vespucio número 10, y doña ALEJANDRINA ISOLINA BORMIDA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Américo Vespucio número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1061-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ONTARIO ALEJO GOYENECHE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 3379, y doña MARIA MERCEDES CADENAS SALGADO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta

ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 3379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1062-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Qué han proyectado unirse en matrimonio don EDGARDO ROBERTO CASTELLANOS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Regidores número 25, y doña MARIA LUISA MARTIGNONE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Regidores número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1068-v.oct.25.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE AVALO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 1007, y doña ADELA MUÑOZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1130-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAOIZ VILLAMIL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión cirujano dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Río Branco, Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Magallanes número 1029, y doña BEATRIZ LUCIA FARELL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 2029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1129-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO VALENZUELA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Gutiérrez número 25, y doña ISABEL COLACE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1757.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado **Civil.** 1151-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO JORGE URTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 1132, y doña MARIA MERCEDES STAGNERO SERE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Durazno, domiciliada en la calle Gonzalo aRmírez número 2064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1123-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO VALENZUELA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Gutiérrez número 25, y doña ISABEL COLACE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1757.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1122-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS THODE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaná número 1964, y doña JULIA VIVAS URTUBEY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Defensa número 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1096-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HOMERO ARNOLDO DE LEON, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2216, y doña INES BELTRAMO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes (Soriano) domiciliada en la calle Carapé número 2039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1083-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO PERGOLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1031, y doña MARIA MARTI VIDAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 2009.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1072-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO HELGUE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Juan R. Gómez número 21, y doña MARIA JANNEO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1065-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GOMEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1959, y doña CARMEN GENOVEVA DEL CORAZON DE JESUS SECCO, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren [illegible] impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado la puerta de esta Oficina y publicado en el "D[illegible] Oficial" por espacio de ocho días como lo manda l[illegible] ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1064-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL CICIONI, de 35 años de edad, de estado soltero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Mosciano, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1732, y doña MARIA TERESA D'AMBROSIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en al call Juan Paullier número 1724.

En fe de lo cual intimo a los que supieren [illegible] impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado la puerta de esta Oficina y publicado en el "Di[illegible] Oficial" por espacio de ocho días como lo manda l[illegible] ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1063-v.oct.25.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 18 del me[illegible] de Octubre del año 1923, a las 16. A petició nde los interesados hago saber: Qu[illegible] han proyectado unirse en matrimonio do[illegible] JOSE GOMEZ (hijo), de 24 años de edad, [illegible] estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 3 de Abril de 1899, domiciliado en la sección y doña AMANDA PIFFARETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 30 de Setiembre de 1900, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren [illegible] impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Di[illegible] Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 1120-v.oct.27.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO CURCHO LA MADRID, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 1752, y doña SARA LEONOR DEVOTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1082-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FLORO AGAPITO PONS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Guayrapuitá número 29, y doña PAULINA GOMEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Guayrapuitá número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1055-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO LEOPOLDO VALLI, de 33 años de edad, de stado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1196, y doña BRAULIA EUFEMIA SOLANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la call Juan Paullier número 1196.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1050-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORETO GUZMAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Juan Jackson número 1429, y doña PLACIDA RIOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle M. Barruso número 3173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1054-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PITTAMIGLIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1940, y doña ANGELA IOZZI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Osorio.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1053-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL CONTE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ipiranga número 6, y doña PETRONA HERMAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1052-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ARCANGEL BRANCATO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Soriano número 1044, y doña MARGARITA CARDINALE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 2527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1051-v.oct.24.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES ACOSTA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Porongos número 2444, y doña MARIA EUGENIA FIGUEIRA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Porongos número 2444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia Oficial del Estado Civil. 1094-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEDRO CAPONI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 596, y doña AMANDA MARINI, de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2322.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia Oficial del Estado Civil. 1098-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO COUTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nicaragua número 1435 y doña TERESA SUCCAR, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alvear número 2477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia Oficial del Estado Civil 1009-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONO BALLESTEROS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1784, y doña MERCEDES GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1784.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia Oficial del Estado Civil. 1010-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MEREGALLI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 1282, y doña MARGARITA CABALLERO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle La Paz número 1955.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1086-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO REYES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2086, y doña EMILIA TORRES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1085-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO GUILLERMO RODRIGUEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Pagola número 1930, y doña MARIA PIA MENDEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lima número 1818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1084-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAVIER PALLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1623, y doña MARIA TERESA SOUTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1087-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CRISANTO BARBAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cáceres, domiciliado en la calle Salamanca número 1916, y doña ESTELA GIORDANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Salamanca número 1916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1088-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO SCILINGUO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Independencia número 1812, y doña ROSA BARCA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Independencia número 1812.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1089-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO TILVE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión contador perito, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Miguelete número 1982, y doña SARA CERNADAS REY, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 1982.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1121-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE LEON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Alvear número 2457, y doña MARIA MERCEDES AGNESE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1109-v.oct.27.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN TCHILINGURIAN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Armenia, domiciliado en el Pantanoso, y doña

EVA OTTONELLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Dolores, Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Julián Alvarez número 65.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1110-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1923, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO DIAZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, domiciliado en la calle Elbio Fernández número 25, y doña ENCARNACION VEIGA, de 28 años de edad, de estado soltera, de proyesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Ferrol, domiciliada en la calle Benito Riquet número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1111-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JUAN ZERBONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle India Muerta número 24, y doña SARA CAMPOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle India Muerta número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1112-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO BATTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gobernador del Pino número 26, y doña MARIA TERESA POGGI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador del Pino número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1076-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO MERCADER, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 102, y doña EULALIA ELENA BARRIOLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lunarejo número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1077-v.oct.26.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 16 del mes de Octubre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO NICOMEDES BURGUEÑO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mosquitos (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Francisco Miranda sin número, y doña NATIVIDAD SOLANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mosquitos (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Mauá número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1081-v.oct.26.

En Sayago, y el día 11 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAUS HEDGAR STUDER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad suizo, nacido en Bozingen (Suiza), domiciliado en el Camino Castro número 214, y doña BENIGNA ELVIRA VON ESCH, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en el Camino Castro número 214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1066-v.oct.25.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, de fecha 17 del corriente, se autorizó al ciudadano don Antonio María Astigarraga para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario.

Oct.20-2764-v.oct.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.22-2847-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Alciaturi de Bollo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.22-2850-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Gil Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.22-2849-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Braga de Nunes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.22-2848-v.nov.1.o.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Sucesión de Juan Jacinto Munyo", se han presentado doña Juana María Etchebest de Munyo, Celia Catalina, Eloísa Julia, Ester Ana Angela, Irene Mariana, Elena Lucía y Juan Jacobo Munyo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida parroquial de matrimonio de Juan Jacinto Munyo con doña Juana María Etchebest, por estar equivocada, pues donde dice, por error, en los nombres de los contrayentes Juan Munyo y Juana Etcheveste, debe decir, respectivamente, Juan Jacinto Munyo y Juana María Etchebest, y en la misma partida aparece escrito el apellido de la madre de la citada contrayente María Menditegui, debiendo decir, en cambio, Menditeguy; 2.o Las partidas de bautismo de Celia Catalina, Eloísa Julia y Ester Ana Angela Munyo, por figurar equivocados en las mismas los nombres de los padres, pues en vez de Juan Munyo y Juana Etchebest, deben decir, en cambio, Juan Jacinto Munyo y Juana María Etchebest; 3.o La partida de nacimiento de Irene Mariana Munyo, por aparecer en ella los mismos errores, es decir, en lugar de Juan Munyo y Juana Etchebest, debe decir, en cambio, Juan Jacinto Munyo y Juana María Etchebest; y 4.o La partida de nacimiento de Elena Lucía Munyo, por aparecer escrito, por error, el nombre del padre de la misma Juan Munyo, en vez de Juan Jacinto Munyo, que es el real y verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.19-2717-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Barros, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.19-2738-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Bionda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.19-2737-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Seoane, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.13-2581-v.oct.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Luis F. Guimaraens y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un terreno situado en la decimaquinta sección judicial de este Departamento, compuesto de un área de dos mil seiscientos treinta y cinco metros doce centímetros y veinticinco decímetros cuadrados, teniendo cincuenta y nueve metros con noventa decímetros de frente al Norte a la calle Cebollatí; ochenta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros de frente al Este a la calle Timbó, lindando por el Sudoeste, en dos líneas de siete metros cincuenta centímetros, y noventa y seis metros cinco centímetros, con la calle no comprendida en el amanzanamiento oficial, por donde pasan las vías de la Sociedad Comercial, para que comparezcan a estar a derecho en el mencionado juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.11-2517-v.nov.12.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Picco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.11-2520-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer

turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicanor López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.16-2655-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Roddo o Rodo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.16-2649-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.16-2650-v.nov.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Nicanor López", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Angel María López, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.16-2656-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Abella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.2-2272-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Brendel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.2-2273-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lucía Luz do Amaral, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.9-2478-v.nov.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Esteban Rostagnol, domiciliado en la calle Canelones número 1629, de esta ciudad, se presenta ante S. S.a y expone: Que viene, por la presente, a iniciar la información pertinente para optar al título de escribano; Que a tal efecto solicita que S. S.a quiera tomar declaración a los testigos José E. Alonso, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1365, y don Carlos E. Schinckenhantz, domiciliado en la calle Zabala número 1326, preguntándoles al tenor del siguiente interrogatorio: A) Conocimiento del postulante; B) Cuál es su opinión relativamente a la honradez y costumbres morales del suscripto; C) Razón de sus afirmaciones. Es gracia. Esteban Rostagnol". — Montevideo, Octubre 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.22-2806-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Manuela Fernández y de Pedro Fumero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.22-2854-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Albino Pérez y Pérez o Albino Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.22-2797-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel o Amalia Isabel Quilico, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.22-2798-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Falco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.22-2799-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Juana Depons de Clouzet o Depons Clouzet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.22-2800-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rizzardini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.22-2801-v.nov.1.o.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concurso de la sucesión de Enrique Habermacher", se hace saber al público que en la reunión de acreedores de este concurso, celebrada el día cinco de Febrero del corriente año, fué electo síndico el señor Ubaldo Pérez, siendo confirmado en dicho cargo por decreto de cinco de Febrero del actual, a quien, en tal carácter, deberán los acreedores y deudores del concurso hacer entrega de los documentos, papeles o valores de pertenencia del concursado, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.22-2802-v.nov.1.o.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concurso de Enrique Segade", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar el día treinta del entrante Noviembre, a las quince horas, en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir munidos de los correspondientes justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.20-2796-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Aguerreberri y de doña Margarita Mugular o Mugular de Aguerreberri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.20-2780-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dalmiro Luces, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.20-2784-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Canaveris, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1923.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.20-2785-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ester Josefa Iztueta Mantaras o Ester Josefa Iztueta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.20-2781-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tranquilino Juan o Tranquilino Juan Rodolfo Decia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.20-2782-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Genisams, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.20-2783-v.oct.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de José Russi, Rossi o Ruzzi", se hace saber al público que ha sido presentado un escrito por don Francisco, Juan Vicente y otros Russi, solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de nacimiento de Francisco, aparece el padre con el apellido Rossi, y debe decir Russi. En las partidas de nacimiento de Juan Vicente y María, aparece el padre con el apellido de Ruzzi y la

madre con el apellido Conti, debiendo ser el primero Russi, y el de la madre Conte. En las partidas de nacimiento de Carmen y Domingo, aparece la madre con el apellido Conti, debiendo decir Conte. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.6-2393-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Tambasco de Gatto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.18-2714-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Bagnasco de Richieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.17-2664-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Blanco o José Fernández Blanco y García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.16-2648-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María San Román de San Román o María San Román de Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.16-2644-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Vázquez Acevedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.13-2584-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Soto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.13-2583-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina M. de Andreis o Catalina Mazzore de Deandreis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.13-2582-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Guzzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.13-2574-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Juan Machado, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de doña Felicidad Viana, y contra todos los que pretendan algún derecho a un terreno con las mejoras que contiene, ubicado en el camino Suárez, de este Departamento, compuesto de 11 metros de frente por cuarenta y un metros cincuenta y seis decímetros de fondo, o sea un total de cuatrocientos cincuenta y siete metros con dieciséis decímetros, teniendo por linderos a los señores Pío Roveño y Teresa B. de Basso, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado y dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.3-2305-v.nov.3.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Antonio Pedro Agnese, solicitando la siguiente rectificación de partida: En la partida de nacimiento de Antonio Pedro Agnese, donde dice Agise y Picaro, debe decir Agnese y Picasso, por ser estos los verdaderos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.10-2486-v.oct.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luciana María Rolán de Benítez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.23-2892-v.nov.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pablo Crosa y doña Juana Pijuán de Crosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.23-2889-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina P. Rodríguez de Giménez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.23-2890-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Castellanos de Carvalho, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.23-2891-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Artola y Martinicorena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.20-2771-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Arturo Hoskin Sloane, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.20-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Orgaz de Torres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.19-2433-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Laborde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.18-2715-v.oct.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Geloso, don José Geloso y don Rufino Geloso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.17-2680-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Pedro Bedouret Servetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.17-2679-v.oct.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Cina y doña Carolina Piombo de Cina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.17-2678-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Cheffu de Pepe o Francisca Turso de Pepo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a los hijos de la causante, llamados Cayetana, Abelardo, Enrique, Rosa y María Isabel Longuidice o Logindice y a María Teresa Campiglia y a los esposos de

Cayetana y Rosa Longuidice o Logindice, señores Marcelo Tursi y Angel Di Biasi para que dentro del expresado término comparezcan ante éste Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.5-2367-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Odriozola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.17-2677-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Rossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante éste Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.17-2676-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Brito del Pino (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.17-2675-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Listre de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.17-2670-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto L. Jennison, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.13-2585-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gilberto Regules, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.11-2539-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Eugenio Lutscher, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.11-2518-v.nov.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Catalina Aschieri de Santiñaque", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de defunción de Juan Santiñaque, debe establecerse que el nombre del extinto es Juan Santiñaque, y no Juan Santiñaque de Francisco, como figura en dicha partida; 2.a En la partida de matrimonio de Juan Santiñaque con Catalina Aschieri, donde los apellidos de éstos aparecen Santignach y Aschier, debe establecerse Santiñaque y Aschieri, respectivamente, y donde la madre de la contrayente aparece con el apellido Aschier, debe decir Lamberti; 3.a En la partida de bautismo de Luisa María Santiñaque, donde el apellido de la madre de ésta y el abuelo materno figura Asquería, debe ser Aschieri, y donde el de la abuela paterna aparece escrito Ferino, debe establecerse Ferrino, y el de la abuela materna, en vez de Ascuarini, debe ser Lamberti; 4.a En la partida de nacimiento de Magdalena Catalina Santiñaque, donde la madre y el abuelo materno aparecen con el apellido Ascheri, debe decir Aschieri, y donde la abuela paterna tiene el apellido Ferino, debe decir que lo es Ferrino; 5.o En la partida de bautismo de Juan Nicolás Santiñaque, donde el apellido de la madre de éste y abuelo materno figura Ascheri, debe establecerse Aschieri. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.10-2499-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gertrudis Remedios Díaz Fernández de Rodríguez Touriño o Remedios Díaz Fernández de Rodríguez Touriño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.27-2133-v.oct.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Augusto o Ernesto Agustín Compodónico, doña Eugenia Campodónico de Gargiolli, doña Barberina Gargiolli y don Antonio Campodónico, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 23 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.27-2132-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Azcúe de Azcúe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.2-2274-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Estado y graduación de créditos

JUDICIAL — de mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos "Nicolás R. Lapetina, quiebra", ha sido presentado por el señor síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentran en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículos 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.19-2716-v.oct.30.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gand y Sanjuán, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Muscetti, Guichón y Cía., y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieran, debiendo, los que tengan bienes de pertenencias de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Ramón Alvarez Lista, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.16-2646-v.nov.5.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don José Granata para la junta que tendrá lugar el veinticuatro del corriente, a las once horas en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 13 de 1923. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Oct.17-2686-v.oct.24.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Fidel Lanzillotti para una segunda reunión que tendrá lugar el treinta y uno del corriente, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una nueva propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el informe del contador y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina, Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1923. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.18-2707-v.oct.29.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Luciano Otero para una reunión que tendrá lugar el catorce de Noviembre próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecho por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día 24 del corriente inclusive pueden ser presentadas, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. —Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.6-2406-v.oct.27.

Estado y graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor Silva, se hace saber que en los autos Durán Hnos., quiebra, ha sido presentado por el señor síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.3-2317-v.ab.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don José Reboredo y otros se han presentado solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Carlos Juan Ramón, María Manuela, Elvira y José María Reboredo, por figurar en ellos los apellidos de Revoledo, Reboledo y Revoredo, en vez de Reboredo, que es el verdadero. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. —Montevideo, Octubre 20 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.23 2900-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a los sucesores de José Martínez, llamados Elisa, José y Cora Martínez, a los herederos y sucesores de Alejandrino y Demetrio Martínez, a doña Eustaquia Martínez de Pernas y a don Francisco Martínez, hijo de Delio Martínez, y a los herederos y sucesores de doña Fermina Martínez y de doña Laura Martínez de Delgado, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Manuel Martínez Da Silva, bajo apercibimiento de nombrárseles defen-

sor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.18-2713-v.nov.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Juana Trigo de Reboredo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 20 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.23-2899_v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Dominga Donantuoni, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antonio Salvatierra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.22-2855-v.nov.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Florencio Vallejo se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Clotilde Chapitall, por figurar en ella como Alfredo Delgado, y nacido el 24 de Junio de 1893, en vez de Florencio Vallejo, hijo de Josefa Vallejo, y nacido el 17 de Noviembre de 1893. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.20-2765-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Isabel Lanes, a sus sucesores o causahabientes, así como a cualquier persona que se considere con derecho a la propiedad de una chacra, situada en el ejido de la villa del Carmelo, en el paraje denominado Curupy, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de jactancia iniciado por doña Rosa F. Silva de Hills contra don Nieves Viola, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.26-2093-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Ramón García para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Albertina Cogliati, así como para la audiencia del día 30 de Enero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial mayor. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.10-2497-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel Suárez, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Carmen Jovita Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.8-2434-v.dic.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bordoni, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días ante este Juzgado, y bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.27-2137-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don William Thomas Cristian Henrich Adolfsen para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Dima Páiz, así como para la audiencia del día 29 de Enero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.24-2038-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Antonio Benejan para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.27-2138-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Carlos David Knoertzer, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Agathe Riesterer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.24-7511-v.oct.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Elías López, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.13-2575-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez L. Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los que se consideren con algún derecho a un solar de terreno situado en la calle Guadalupe entre las de Porongos y Guaviyú, de este Departamento, compuesto de una superficie de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros cuadrados, teniendo siete metros treinta y siete centímetros de ancho o sea de frente al Norte a la nombrada calle Guadalupe, por veintidós metros trece centímetros de largo o sea de fondo, lindando: por el Este, con los señores Francisco Scaparele, José Lombardio y Santiago Budier; en el fondo, al Sud, con Luis Carnabaro, y en el Oeste, con propiedad del compareciente en estas gestiones, que lo es don Domingo Falero, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.24-2030_v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Emma Zelmira Reina para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Eduardo Mota, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.15-2595-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Dolores Gibert para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Nicolás Lussich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 11 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.15-2603-v.nov.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Vío, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Octubre 8 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.15-2594-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Font, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.23-2896-v.nov.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que don Ramón do Mato González, se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o En la de matrimonio del compareciente con doña Manuela Pallciro, por aparecer el contrayente con el nombre y apellido de Ramón Matos, en lugar de Ramón do Mato González; 2.o En las partidas de nacimiento de sus hijos Ramón Alberto y Domingo Raúl, por aparecer el compareciente con el nombre y apellido de Ramón Matos, en vez de Ramón do Mato González; y, por último, en la partida de nacimiento de su hija Amelia, por figurar el compareciente con el nombre y apellido de Ramón Matos González, en lugar de Ramón do Mato González. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Setiembre 12 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.23-2901_v.nov.7.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Emilia Cabrera de Pedemonte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.22-2862-v.nov.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Concepción Sandro, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer el padre de la inscripta con el nombre de Francisco Alexandro, en vez de Francisco Sandro, y figurar, además, la compareciente, con los nombres de Luisa María Angélica, en lugar de Concepción, que es su verdadero nombre, y por el cual la conocen, y el que siempre ha usado. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 11 de 1923.
Oct.20-2756-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Alberto Pérez a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Alejandra Carriquiry, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.19-2371-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Frieda Lina Muller, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Ulm, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.10-2510-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Manuel Juan Lagrange, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Angélica Carrasco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.10-2514-v.nov.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José García solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con el nombre de Benito, en vez de José, el que siempre ha usado, y por él

es conocido. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.10-2498-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Luisa Franco, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Julián García Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.15-2596-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Filomena Ramos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Aguirre, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.8-2461-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Umberto Julio Carlos Paoli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Silvia Di Pompeo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.5-2354-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Gertrudis María Susana Lauga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Pablo Gaggini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.5-2358-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Miguel Angel Ambrosis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carolina E. Carnelli de Ambrosis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.5-2372-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Emilio Verrina, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonia Pagani, bajo apercibimietno de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.1.o-2258-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Alfonso López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don José Galmarini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 19 de 1923. —Eduardo Routin, Actuario.
Sep.28-2177-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Máximo Nodar Iglesias, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Rozados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Sep.24-2016-v.oct.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Josefina del Pino de Martínez, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hijo Cándido Ramón Martínez, por aparecer con el segundo nombre de María, en vez de Ramón. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.8-2462-v.oct.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en los autos caratulados "Fernando Torres de la Llosa, por el Concejo de Administración Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 9768, por cobro de pesos procedentes de caño colector, cuenta número 534", se cita, llama y emplaza a don Antonio Napoli o a quien se considere con derechos de propietario del referido inmueble, que se encuentra ubicado en la manzana número 233, con siete metros con setenta y tres centímetros de frente al Oeste a la calle Magallanes entre las de Cebollatí y Tacuarí, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a fin de que corra durante ella el término del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 15 de 1923. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Oct.23-2868-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en los autos caratulados "Fernando Torres de la Llosa, por el Concejo de Administración Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 92663, por cobro de pesos procedentes de caño colector, cuenta número 570", se cita, llama y emplaza a don Juan C. Belgrano, o a quien se considere propietario del referido inmueble, que se encuentra ubicado en la manzana número 261, con frente al Oeste a la calle Gaboto, diez metros setenta y cuatro centímetros entre la Avenida Gonzalo Ramírez y la calle Cebollatí, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca a estar a derecho en los autos referidos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a fin de que corra durante ella el término del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 15 de 1923. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Oct.23-2867-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en los autos caratulados "Fernando Torres de la Llosa, por el Concejo de Administración Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 2411, por cobro de pesos procedentes de caño colector, cuenta número 411", se cita llama y emplaza a don Roberto Kitt o a quien se considere propietario del referido inmueble, que se encuentra ubicado en la manzana número 238, con veinticuatro metros y ochenta centímetros de frente al Sur a la Avenida Gonzalo Ramírez entre las de Magallanes y Gaboto, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a fin de que corra durante ella el término del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 15 de 1923. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Oct.23-2866-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en los autos caratulados "Fernando Torres de la Llosa, por el Concejo de Administración Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 10603, por cobro de pesos procedentes del caño colector, cuentas número 450 y 537", se cita, llama y emplaza a don Manuel Santos o a quien se considere propietario del referido inmueble, que se encuentra ubicado en la manzana número 236, con frente al Nordoeste, en la esquina de las calles Magallanes y Cebollatí, con veinticuatro metros y sesenta y dos centímetros a la primera y once metros a la segunda, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a fin de que corra durante ella el término del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 15 de 1923. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Oct.23-2865-v.nov.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 43711, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, lugar denominado Tablada, y el que, más o menos, se deslinda así: 42 metros 95 centímetros al Norte, lindando con propiedad de don Francisco Barreiro; 85 metros 90 centímetros lindando con propiedad del mismo; 42 metros 95 centímetros al Sur, sobre una calle vecinal, y 85 metros 90 centímetros al Oeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 43712, de dueño desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Artes sin número, dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito, y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado está aforado en la suma de doscientos pesos. — Colón, Septiembre 24 de 1923. — Romulo Boggiano C., Juez de Paz.
Oct.23-2870-v.nov.23.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz novena sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 93466, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, en el lugar denominado La Tablada, compuesto de una hectárea 9.112 metros, deslindándose, más o menos así: al Norte, linda con propiedad de don Jorge Sienra; al Norte, da sobre el arroyo Pantanoso; al Sudoeste linda con el inmueble empadronado con el número 93465; 100 metros al Sudoeste, linda con propiedad de don Agustín Brugnoni, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Artes sin número, dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble relacionado está aforado en la suma de dos mil seiscientos pesos. — Colón, Septiembre 19 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Oct.23-2869-v.nov.23.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz novena sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 93465, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, lugar denominado La Tablada, compuesto de una hectárea 9.112 metros, deslindándose, más o menos, así: 83 metros 9 centímetros al Nordeste, lindando con propiedad de don Mariano S. Pastorino; al Nordeste linda con propiedad de don Jorge Sienra; con el inmueble empadronado con el número 83466, de propietario desconocido; al Sudeste linda con el inmueble empadronado con el número 93461, de propietario desconocido y 83 metros 9 centímetros al Sudoeste, lindando con propiedad de don Agustín Brignoni, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Artes sin número, dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito, y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado está aforado en la suma de un mil setecientos pesos. — Colón, Setiembre 26 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Oct.23-2871-v.nov.23.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz novena sección del Departamento de la Ca-

pital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 93464", por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, en el lugar denominado La Tablada, compuesto de una hectárea, 4.334 metros, deslindándose, más o menos, así: 67 metros al Nordeste, lindando con propiedad de don Mariano S. Pastorino; al Nordeste linda con el impueble empadronado con el número 93465, de propietario desconocido; al Sudeste linda con el inmueble empadronado con el número 46721, de propietario desconocido; 67 metros al Sudoeste, lindando con propiedad de don Agustín Brignoni, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Artes sin número, dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble relacionado está aforado en la suma de un mil trescientos pesos. — Colón, Octubre 7 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. Oct.23-2873-v.nov.23.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz novena sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 46724, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, lugar denominado La Tablada, y el que, más o menos, se deslinda así: 74 metros al Nordeste, lindando con propiedad de don Mariano S. Pastorino; 186 metros 20 centímetros al Nordoeste, lindando con el inmueble empadronado con el número 93464, de propietario desconocido; 186 metros 20 centímetros al Sudeste, lindando con propiedad de don Esteban Solari, y 74 metros al Sudoeste, lindando con propiedad de don Agustín Brignoni, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Artes sin número, dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, a estar a derecho en estos autos, y lenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado está aforado en la suma de un mil trescientos pesos. — Colón, Octubre 4 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. Oct.23-2872-v.nov.23.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 45286, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de la sucesión de don Damián Aicardi y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, y en el lugar denominado "Pueble Ferrocarri", el que, más o menos, se deslinda así: 38 metros 17 centímetros al Nordeste, lindando con un terreno baldío; 32 metros al Nordoeste, lindando con un terreno baldío; 21 metros al Sudeste, sobre una plaza; 23 metros 85 centímetros al Sudoeste, sobre una calle; a fin de que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito, y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado está aforado en la suma de seiscientos pesos. —Colón, Septiembre 14 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. Sep.24-2020-v.oct.24.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 44261, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de la sucesión de don Damián Aicardi, y todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en el lugar denominado Pueblo Ferrocarril (Colón), y el que, más o menos, se deslinda así: 40 metros 60 centímetros al Nordeste, lindando con un terreno baldío; 30 metros 30 centímetros al Nordoeste, sobre una calle; 30 metros 80 centímetros al Sudeste, sobre una calle; 40 metros 60 centímetros al Sudoeste, sobre una plaza; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado está aforado en la suma de un mil pesos.— Colón, Septiembre 14 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. Sep.24-2018-v.oct.24.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 45391, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de la sucesión de don Damián Aicardi, y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, sito en el lugar denominado Pueblo Ferrocarril (Colón), y el que, más o menos, se deslinda así: 40 metros 60 centímetros al Nordeste sobre una plaza; 34 metros 60 centímetros al Nordoeste, sobre una calle; 34 metros 60 centímetros al Sudeste sobre una calle; 40 metros 60 centímetros al Sudoeste, lindando con un terreno baldío; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado está aforado en la suma de mil pesos. — Colón, Septiembre 10 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. Sep.25-2019-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 10.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 73591, por cobre de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado, Avenida 8 de Octubre número 3664 (Unión), a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el procedimiento y se llenará la conciliación. El referido inmueble se halla ubicado en el Barrio Porvenir, de esta sección, frente al Sur a la calle Berlín entre Lisboa (hoy Corumbé) y Roma (hoy Balvín y Vallejo). Tiene 8,59 cents. de frente por 35 m. de fondo, y se halla aforado para el pago de la respectiva contribución en la suma de $ 150. — Villa de la Unión, Octubre 5 de 1923. — Luis Citraro. Oct.8-2436-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 10.a sección del Departamento de la Capital, se cita y emplaza al dueño o dueños y a todo el que se considere con derecho a un terreno ubicado en la Villa de la Unión, con frente al Sur a la calle Avellaneda (antes Rondeau), y al Este, a la calle Pernas (antes Montevideo), de una extensión aproximada de cuarenta y tres metros de frente a la calle Pernas, y treinta y uno cincuenta a la calle Avellaneda, siendo sus dimensiones la de un rectángulo regular, cuyos lados son los indicados. Tiene por linderos: por el Oeste, un terreno de propiedad de don Santiago Pratto, y por el Norte, otro terreno de propiedad de don Pascual Piretti. Está empadronado con el número 73037, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria ha iniciado el doctor Antonio M. Grompone, en su carácter de apoderado de doña Eustaquia y Ana Ithurburu, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se substanciará el juicio. — Villa de la Unión, Septiembre 25 de 1923. — Luis Citraro. Oct.10-2511-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento don Marcos Evangelista de Souza, se ha nombrado síndico al señor Manuel V. Fariña, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al síndico los justificativos de sus créditos. —Artigas, Agosto 27 de 1923. — Luis I. Cibils, Escribano Público. Sep.7-1631-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Geraldo José de Vargas, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 27 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano. Oct.2-2290-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Isabelino Melo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 4 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano. Sep.25-2081-v.oct.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Magdalena Iglesias de Gómez, Fernando Gómez, Justo Gómez y Teodoro Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 13 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano. Sep. 24-2041-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Ana de León de Durán, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Canelones, Setiembre 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.20-2750-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Pérez o Aldao, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 9 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.18-2703-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosa Vecchio de Sandro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 10 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.16-2658-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Adolfo Bianchi y Rosa Pujolle o Puyolle o Pujalde de Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 13 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.16-2647-v.oct.26.

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente caratulado "Domingo A. Jaunsolo, concurso", se convoca a todos

los acreedores del concursado para la junta que tendrá lugar el veintinueve de Octubre próximo, a las trece horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, previniéndose a los acreedores que deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran a la misma. Y a los efectos del artículo 958 y siguientes del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación.— Canelones, Septiembre 28 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.4-2240-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Ceferina Souza de Meneses, sucesión", se emplaza a doña Francisca Bárbara, doña Ana María, don Manuel José, doña Ceferina Isabel; doña María Victorina, doña Norberta, doña Escolástica y doña María Felipa Meneses, a sus herederos o a cualquier otras personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicha causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 16 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.20-2755-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "José Lauría, sucesión", se emplaza a los herederos del nombrado señor Lauría para que comparezcan a estar a derecho en la ejecución iniciada por don Rómulo Bonavoglia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que los que no comparezcan por sí o por apoderado se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local siento el presente. — Melo, Septiembre de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.1.o-2243-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Quiteria Alvez de Hurtado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 8 de 1923.— Juan F. Furno, Actuario.

Oct.15-2612-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Geardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Prudencia Fernández de Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.15-2611-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Duarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 22 de 1923. —Juan F. Furno, Actuario.

Oct.15-2610-v.oct.25.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Numeroso Martínez denunciando la incapacidad de Justa Lamancha de Martínez", se hace saber que se ha declarado incapaz a la nombrada Justa Lamancha de Martínez, y que se ha nombrado su curador a don Numeroso Martínez. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Junio 9 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.15-2591-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 8 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.15-2605-v.oct.25.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente "Angel Pinotto, solicitando declaración de quiebra", se convoca a junta a todos los acreedores de esta quiebra para el día ocho de Noviembre próximo, a las quince horas, a fin de considerar la propuesta de concordato formulada por el fallido, en el acto de la verificación de los créditos, previniéndose que la junta se constituirá con los que concurran, y con ellos se resolverá la propuesta de la referencia. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 11 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.15-2606-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Barboza, a fin de que todos los que se considreen con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Octubre 16 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.22-2845-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Epoca de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don A. C. Brignole, se hace saber que en los autos de quiebra de Manuel Cendán, se ha fijado como época efectiva de cesación de pagos el 21 de Diciembre de 1922, y que el informe y resolución del señor Juez sobre el particular, se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Colonia, Octubre 11 de 1923. —Raúl Barbot, Escribano.

Oct.22-2833-v.nov.12.

Epoca de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don A. C. Brignole, se hace saber, en los autos de quiebra de Víctor Mizzaji, que se ha fijado como época efectiva de cesación de pagos el 14 de Marzo de 1922, y que el informe y resolución del señor Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Colonia, Octubre 11 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.22-2834-v.nov.12.

Epoca de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber que en los autos de quiebra de Fipi Hermanos, se ha fijado como época efectiva de cesación de pagos el día 30 de Setiembre de 1922, y que el informe y resolución del Juzgado sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Colonia, Octubre 15 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.22-2835-v.nov.12.

Concurso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que se ha declarado en estado de concurso a la sucesión de Octavio Larriera, decretándose el depósito de sus bienes, ocupación de los libros y la retención de la correspondencia, y convócase a todos los acreedores para la audiencia del 4 de Noviembre próximo, a las 10 horas, en la sala de este Juzgado. — Colonia, Octubre 15 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.22-2836-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Etanislao Castro, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 16 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.22-2837-v.nov.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el doctor Washington Barbot, por don Gregorio Esteban Reutor, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de Estevan Ruetor, debiendo decir Gregorio Esteban Reutor, que es el verdadero nombre; 2.o Partidas de nacimiento de los hijos de Estevan Ruetor, en las que debe sustituirse el nombre de Estevan Ruetor por el de Gregorio Esteban Reutor, que es así el verdadero nombre del padre, y, en consecuencia, el apellido de sus hijos Clara, Esteban, Margarita, Ida Elvira, Bernardo Rumaldo, Emilia y Ella Evangelina; y 3.o En la partida de nacimiento de Esteban Reutor (hijo), se rectifica, además, el nombre de éste, que en vez de Estevan, debe ser Esteban. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Colonia, Septiembre 26 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.11-2250-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Enrique Doroteo Dupetit, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 10 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.22-2864-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Bidegain, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 6 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.15-2635-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Bibiana Morel de Quinteros, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 6 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.15-2634-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eladio Pereyra, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días.— Colonia, Septiembre 26 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.4-2331-v.nov.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Nueva Palmira José R. Rodríguez; queda prohibido hacer entrega de efectos o pagos a aquél, so pena de no quedar exonerados, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fijándose un término de sesenta días, dentro del cual, deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, señor José T. Pérez, los justificativos de sus créditos. — Colonia, Octubre 3 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.8-2463-v.dic.9.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Rosario Juan Francisco Barrede; que queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos a aquél, so pena de no quedar exonerados, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; fijándose un término de sesenta días, dentro del cual, deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, señor Martín Landini, los justificativos de sus créditos. — Colonia, Octubre 4 de 1923. —Raúl Barbot, Escribano.

Oct.8-2464-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alfredo Glusiano, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 22 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.4-2332-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doc-

tor don Juan Retá, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 16 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Oct.18-2705-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Retá, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Uribe, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 5 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Oct.18-2704-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Vicente García, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 18 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Oct.23-2893-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zaida Noema Rosas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 11 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Oct.18-2706-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Velazco, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 12 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Oct.6-2404-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Adriana Leleu de Revert, Clotilde Lemes de Amor y María Lemes, sucesiones", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero José C. Amor para que comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de que si no compareciera por sí o por apoderado competente se le nombrará curador de bienes. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Agosto 9 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ag.14-890-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de los cónyuges José Cornelio Paredes y Clara Alvares, citándose y emplazándose a todos los interesados y especialmente al heredero ausente Blas Félix Paredes para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sarandí del Yi, Octubre 4 de 1923. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
Oct.17-2684-v.nov.17.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente "Lorenzo González y Eustaquia Mas de Lema solicitan se declare en quiebra a Ramón M. Pereira", se convoca a todos los acreedores de la quiebra del referido Ramón M. Pereira, para la junta que tendrá lugar el día doce de Noviembre entrante, a las once horas, a efecto de resolver sobre el concordato propuesto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por veinte días. — Durazno, Octubre 11 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Oct.20-2790-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Atanacio Blanco, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 1.o de 1923. —Isidoro Vidal, Escribano Público.
Oct.6-2403-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ivo Faber, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Octubre 9 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.18-2700-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Natalia Medina de Guday, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 8 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.18-2699-v.oct.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Teresa Crisci de Lugo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 1.o de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.
Oct.20-2751-v.nov.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Zoilo Acosta, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 1.o de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.
Oct.20-2752-v.nov.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosa Usher de Olivera Calamet, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Trinidad, Agosto 10 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.
Oct.15-1124-v.oct.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisca Oten y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 17 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano Actuario.
Oct.8-2451-v.nov.8.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha doce del corriente, dictada en el expediente respectivo, ha sido declarada en quiebra el comerciante don Ventura Torres, previniéndose a todas las personas en cuyo poder existan bienes y documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohibiéndose hacer pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, un término de sesenta días para que presenten al síndico de la quiebra, don Arsenio Dermit, los justificativos de sus créditos. — Trinidad, Septiembre 17 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano Actuario.
Oct.11-2550-v.oct.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Nieves Rodríguez de Bermúdez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 8 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.
Sep.29-2215-v.oct.29.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de las sucesiones de Avelina Paven y Berta Polonia Osores, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Trinidad, Septiembre 17 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano Público.
Oct.8-2450-v.nov.8.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Nicolasa González de Demontet y Esther Demontet, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 17 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano Actuario.
Oct.8-2449-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Cesación de pagos

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber que en el juicio de quiebra de don Salustiano Lambas se ha fijado el cuatro de Febrero del año mil novecientos veintidós como época de la efectiva cesación de pagos, y que el informe del síndico y resolución del Juzgado se encuentran en la Actuaría a mi cargo a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos legales se hace esta publicación por treinta días. En fe de ello se extiende la presente, que sello, signo y firmo, en Florida, a quince de Octubre de mil novecientos veintitrés. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.22-2852-v.nov.22.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha 10 del corriente, recaída en el juicio "Pedro Mendizabal, quiebra", se hace saber a los señores acreedores reconocidos en esta quiebra, que se ha aceptado la renuncia que del cargo de síndico presentó el comerciante don Ramón Lank, convocándose a aquéllos para la audiencia que tendrá lugar el 31 del corriente, a las 14 horas, en la sala del Juzgado, previniéndose a los mismos interesados lo prescripto por el artículo 1673, inciso 2.o del Código de Comercio. Esta publicación se hace por diez días. — Florida, Octubre 17 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.22-2853-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Consolina Ferrero de Boero; para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 16 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.22-2803-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Salvadora Izaga de Etchevarriganay, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.22-2804-v.nov.1.o.

Quiebra

EDICTO—De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que con fecha treinta y uno de Agosto del año en curso ha sido declarado en quiebra don Alejandro Rosas, comerciante de Fray Marcos, 2.a sección judicial de este Departamento, previniéndose a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien poniéndolas a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidas por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y fíjase el término de sesenta días para que los que se consideren acreedores, exceptuando los hipotecarios y prendarios, presenten al señor síndico, don Félix Pascual Taranto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Septiembre 4 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.13-1802-v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en los autos "Félix A. Irureta contra la sucesión de Luisa Phoyú de

Saldombide, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al coheredero don Francisco V. Saldombide para que comparezca en dichos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Octubre 11 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.22-2805-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos "María Presentación Ortiz contra Juan F. Caballero, divorcio", se cita, llama y emplaza al esposo don Juan F. Caballero para que comparezca a estar a derecho, y a fin de tentar la conciliación legal, la que se hace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Florida, Agosto 15 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.20-2789-v.nov.20.

Verificación de créditos

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en autos "Pedro Mendizabal, quiebra", a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1758, 1759 y 1760 del Código de Comercio y ley 5 de Mayo de 1916, se hace saber al público, acreedores e interesados en este juicio de quiebra que encuéntrase de manifiesto en esta Oficina Actuaria el estado de los créditos verificados por 10 días, y a los efectos de derecho, por este término, se hacen las publicaciones presentes. — Florida, Octubre 5 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.16-2643-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Basilisa Baleria Izquierdo de Pereira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 26 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.1.o-2245-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Angela Silva de Grela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 19 de 1923. — Gerardo Cendán, Escribano. Sep.25-2076-v.oct.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE FLORIDA

EDICTO — A los efectos de lo previsto en el Código Rural, se hace saber al público para los que se consideren con derecho a reclamar algunos de los animales vacunos cuya marca y señales son las siguientes: Una vaca rosilla vancina, de esta marca y esta señal: zarcillo por abajo en la derecha y entera la otra. Una vaca colorada de esta marca , y estas señales: anzuelo en la derecha y mueca por arriba en la otra. Un novillo pampa colorado de esta mara , y de esta señal: despuntada en las dos orejas. Siete terneros y una ternera de más de un año, de esta marca , y de esta señal: desputada y mueca en la izquierda y zarcillo en la otra. Se previene: a las personas que quieran deducir el reclamo de algunos o todos esos animales, que deberán hacerlo antes del día veintiséis de Febrero de mil novecientos veinticuatro, y deberán presentar ante esta oficina os justificativos que acrediten su propiedad, sin perjuicio de abonar los gastos originados, y vencida esa fecha, no se presentasen a deducir reclamos de dichos animales, se aplicará el precio de venta (artículo 770 del Código Rural). Lo que se hace saber al público a los efectos correspondientes. Las marcas se encuentran registradas en este Juzgado. — Costa del Yí, Marzo 1.o de 1923. —Francisco Lázaro Cuñarro, Juez de Paz. Sep.27-2140-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público el fallecimiento de la intestada Tomasa Bentancourt de Martínez, y se llama a los que se crean con derecho a heredarla y especialmente a Saturnino, Antonio, Servando, Felicia, Encarnación y Victoria Martínez para que dentro de sesenta días comparezcan a este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Maldonado, Agosto 11 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Sep.14-1831-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Plada, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 1.o de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Oct.17-2672-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Tejera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Maldonado, Agosto 22 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Sep.14-1828-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Morales", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Marcelo Morales, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no comparece dentro de ese término. — Canelones, Junio 2 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.11-8615-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Brito, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 5 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Oct.11-2523-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Brun, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 28 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Oct.11-2524-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Primitiva Pérez de de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 29 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Oct.11-2525-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia Falero de Lazo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 11 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano. Oct.13-2556-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano Egusquiza, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 27 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano. Oct.13-2555-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Tous, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 5 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Oct.13-2553-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel P. Delgado, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 3 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Oct.13-2554-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Tort de Báez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 13 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Oct.13-2557-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fausto E. Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 11 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Oct.13-2373-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Embargo

EDICTO — En la ciudad de Maldonado, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos veintidós, el infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, en presencia de los testigos que al final firman, procedió, dando cumplimiento a la providencia que antecede, a trabar formal embargo del solar letra H, manzana número 18 del Pueblo Punta del Este, de propiedad de Emilio Pietti, ubicado en la calle Número 3, entre 8 y 9, lindando: por el Noreste, con solar letra F; al Sudoeste, con el solar letra J; por el Sudeste, con la calle Número 3, y por el Nordoeste, con el solar letra G. No siendo para más se labra y firma la presente por ante mí y testigos de que certifico. (Firmados): Justo Schiaffino. — Testigo: Domingo F. Queijeiro. — Testigo: José A. Botelli. — Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 883 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Septiembre 13 de 1923. — Justo Schiaffino. Oct.17-2672-v.nov.1.o.

Embargo

EDICTO — En la ciudad de Maldonado, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos veintidós, el infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, en presencia de los testigos que al final firman, procedió, dando cumplimiento a la providencia que antecede, a trabar formal embargo del solar letra H, manzana número 18 del Pueblo de Punta del Este, de propiedad de Emilio Pietti, ubicado en la calle Número 3 entre 8 y 9, lindando: por el Nordeste, con solar letra F; al Sudoeste, con solar letra J; por el Sudeste, con la calle Número 3, y por el Nordoeste, con el solar letra G. No siendo para más se labra y firma la presente por ante mi y testigos, de que certifico. — (Firmados): Justo Schiaffino. — Testigo: Domingo F. Queijeiro. — Testigo: José A. Botello. — Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 883 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Septiembre 13 de 1923. —Justo Schiaffino. Sep.29-2191-v.o

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a don Manuel Cacheiro o a quien se considere dueño de la propiedad que más abajo se menciona, para que dentro del término de noventa días, desde la fecha a contar, comparezca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos de esta ciudad, Sandalio Malnatti y Manuel Barreiro, sobre cobro de pesos por concepto del afirmado construído por dicha empresa frente a la calle 18 de Julio entre José Ignacio y Garzón, de la propiedad de la manzana número 27, empadronada con el número 151, de esta ciudad, lindando por el Norte, con el doctor don Juan T. Edye; por el Sud, con don Miguel Abdala; por el Este, el propio don Manuel Cacheiro, y al Oeste, con la calle 18 de Julio. Y para cumplir lo que determinan los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento que en el caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del citado Código. — Maldonado, Agosto 24 de 1923. — Justo Schiaffino. Ag.30-1391-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a don Manuel Cacheiro o a quien se considere dueño de la propiedad que más abajo se menciona para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos de esta ciudad, Sandalio Malnatti y Manuel Barreiro, sobre cobro de pesos, por concepto de afirmado construído por dicha Empresa frente a la calle José Ignacio entre 18

de Julio y Sarandí, de la propiedad manzana número 27; empadronada con el número 664, de esta ciudad, lindando: por el Norte, la sucesión Canale; al Sud, la calle José Ignacio; al Este, don Luis Pereyra, y al Oeste, don Miguel Abdala. Y para cumplir lo que determinan los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del citado Código. — Maldonado, Agosto 24 de 1923. — Justo Schiaffino.
Sep.14-1827-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Esperanza Irene Cazulo y don José P. Villalba, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Dermidio Cazulo, rectificación de partidas", y en los que se solicita lo siguiente: A) Que en la partida de defunción de Dermidio Cazulo, donde dice Casullo, se establezca Cazulo, que es el verdadero apellido; B) Que en las partidas de nacimiento de Facunda Lidia, Etelvina y Secundina Evangelista Cazula, donde se ha puesto el apellido de la madre como Cedréz, se establezca el verdadero, que es Cedrés; C) En las partidas de nacimiento de María Rosa Cazulo y en la de matrimonio del causante Dermidio Cazulo con Etelvina Cedrés, donde se ha puesto el apellido del esposo como Casulo, se establezca el verdadero, que es Cazulo; y D) Que las partidas de nacimiento de Irma Gertrudis y Elisán Patricio Cazulo, se ha establecido el nombre de la madre como Elvira Cedrés, en vez de Etelvina Cedrés, que es el verdadero, y, por lo tanto, el que debe establecerse. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 13 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.20-2794-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Lequerique, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 11 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.20-2793-v.nov.20.

Reunión de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se convoca, en general, a los acreedores del ganadero, vecino de este Departamento, don Vicente Bonilla, declarado en concurso voluntario, para la reunión que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado Letrado Departamental de Minas el día cinco de Noviembre próximo, a las once horas, con objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas que sean del caso, previniéndose a los acreedores que deben presentars a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y, además, que la junta resolverá con los que concurran. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. —Minas, Octubre 15 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.20-2760-v.nov.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental; doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Barnier, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Celedonia Topalda de Yarza, rectificación de partidas", y en los que solicita las siguientes rectificaciones: Que en la partida de matrimonio de Hilario Yarza y Celedonia Topalda, donde el nombre y apellido del esposo aparece Hilario Ivarza, se establezca Casiano Hilario Yarra, que son los verdaderos, y que en la partida de defunción de Celedonia Topalda de Yarza, donde el nombre del esposo de la extinta aparece como Hilario solamente, se establezca Casiano Hilario, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.15-2625-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Raquel Marelli de Meroni y José Meroni, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 2 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.9-2480-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Barbano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 4 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario
Oct.9-2479-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza a doña Sebastiana Filomena Pascua de Hernández, y a sus herederos para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos sucesorios de Agustín Pascua y Pilar Perdomo de Pascua, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio. — Minas, Septiembre 24 de 1923. —Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.2-2284-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia Topalda de Yarza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 26 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.1.o-2246-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Severo Barrios, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 17 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.8-2418-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Martín Parga, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 2 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.8-2419-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Patrón de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 24 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.8-2456-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel De Luca y doña Matilde Muniz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Montevideo, Octubre 2 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.8-2458-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cirilo Natalio Giménez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 2 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.8-2457-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leoncia Mateus de Pardo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.26-2105-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teófilo Blanco, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.26-2104-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Marrero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 17 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.25-2049-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Juan José Folgueras, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Marino, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Minas, Septiembre 3 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.13_1770-v.dic.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Epoca de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio, se hace saber que por auto de fecha veintidós del corriente mes de Septiembre, recaído en el expediente formado sobre la fijación de la época de la suspensión de pagos de la sociedad fallida Orestes A. Federico y Hno., se fijó el treinta y uno de Enero del corriente año como fecha de la suspensión de pagos, y que dicha resolución, así como el informe del señor síndico, se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y de la sociedad fallida. — Paysandú, Septiembre 28 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.20-2753-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José Petrone, citándose a los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 5 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.17-2671-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don José Castro para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Clara Tacayn, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Junio 5 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.18-1946-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Bautista Tiscornia, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 8 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.
Oct.19-2720-v.oct.29.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Rosenda López de Cuenca, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para

que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 28 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.10-2491-v.oct.31.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Presentación Sosa de Cafarello, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 28 de 1923. —Francisco Faig, Actuario.

Oct.10-2492-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Estado y graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos "Modesto Alem, quiebra", se hace saber que el estado de graduación de créditos formulado por el síndico en este juicio de quiebra, se halla de manifiesto en la Oficina Actuaria por el término de diez días, a los efectos determinados por el artículo 1758 del Código de Comercio. — Rivera, Octubre 16 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Oct.20-2749-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Isidora Marcelina Cardozo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 9 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Oct.15-2637-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Prudencia Salvo de Molins, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término d treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 8 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Oct.15-2636-v.oct.25.

Rebeldía

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Manuel Jacinto Olivera contra las sucesiones de Luis Gonzalves, Joaquín Fernández Barboza y Francisco Vaz, prescripción", se hace saber que se ha declarado en rebeldía a don Juan Gregorio Rodríguez. Y de acuerdo con lo que establece el artículo 844 (parte final), del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Rivera, Septiembre 29 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Oct.10-2494-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Sabiguero de Marchetti, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 9 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.20-2786-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Jacinto Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 3 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.16-2639-v.nov.16.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Belarmina Araújo de Nieves contra Crisólogo Nieves, divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado señor Nieves, para que dentro del término de treinta días comparezca, por sí o por intermedio de apoderado, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se cita igualmente al señor Nieves para llenar el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Rocha, Septiembre 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.29-2219-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Delfina Sosa de Moreno, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Septiembre 11 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.16-2638-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Bautista Clavijo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 25 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.8-2460-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Claudino Noguera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Septiembre 27 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.8-2459-v.nov.8.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Belarmina Araújo de Nieves contra Crisólogo Nieves, divorcio", se hace saber que por auto de fecha cinco del corriente se decretó la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal Nieves-Araújo. —Rocha, Septiembre 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.29-2218-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Gabriel Terra y Juan Lluguno contra la Empresa Luis Andreoni y Cía., amparo de posesión", se cita, llama y emplaza a los que representen al señor Manuel Lessa en la dirección de la sociedad Luis Andreoni y Cía. para que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderados, a estar a derecho en este juicio dentro del término legal, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 11 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.28-2154-v.oct.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Valentín Robaina, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 17 de Noviembre próximo, a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Octubre 11 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.20-2773-v.nov.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don José Domingo Vallega, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días presenten al síndico, don Luis Caretti, los justificativos de sus créditos. — Salto, Septiembre 25 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.2-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Da Costa Leite, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 2 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.16-2641-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos caratulados "Sucesión Eduardo Saldaña", se cita, llama y emplaza al heredero Eduardo Saldaña para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio arriba expresado, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término se le nombrará curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. —Salto, Octubre 5 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.16-2642-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Malvina Brun o Brum da Silveira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Octubre 4 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.16-2640-v.oct.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don Pedro Repetto, en representación de don Luis Repetti, de sus hijos menores de edad, Andrés, Elina, María Rosa y Luisa Irene Repetti, de los hijos mayores José, Juan, Pedro Luis y Carmen Repetti, Margarita Repetti de Uribe y de doña María Repetti de Beltramelli, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Luis Repetti con Teresa Repetto, y las de nacimiento de los hijos de éstos María, Margarita, José, Juan, Luis, Carmen Melitina, Pedro, Andrés, María Rosa y Luisa Irene, en las cuales hay que establecer el apellido Repetto, que es el verdadero, en vez de Repetti, que es el equivocado, y establecer Bisio, que es el verdadero apellido por el de Viria, Visia, Bissia, Bissio, Vicio, que aparecen equivocados. De matrimonio de María Repetti con Pascual Beltramelli, y los de nacimiento de los hijos de éstos, llamados Nieves, Teresa, Nélida Leonardo, Zelmira Emilia, Elida Aurora, Elbia Sabina y Víctor Modesto, en todas las cuales debe rectificarse el apellido Repetti, que está equivocado, por Repetto, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. — Salto, Octubre 3 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.8-2424-v.oct.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Segundo Carvallo, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo menor, que figura en ella como Segundo Carballo, siendo su verdadero nombre y apellido Antonio Carvallo. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. — Salto, Septiembre 29 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.8-2423-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos "Rafael Pandolfi contra Antonio Julio Oliveira y Camilo Fandiño Dobal, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Camilo Fandiño Dobal para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado en forma a estar a derecho en el juicio arriba expresado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de la ley de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 3 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.8-2422-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber

al público la apertura de la sucesión de doña Irene Arnaball de Nogueira, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 9 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Oct.22-2842-v.nov.1.o.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Sinforiano Cardozo, Concepción Cardozo, Basilio Cardozo y de doña María Cardozo de Caffaro, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 23 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Oct.23-2897-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Britos de Berriel, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 17 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Oct.22-2851-v.nov.1.o.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al publico la apertura de las sucesiones de don Eusebio Torres y María Rey, a fin de que todos los que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 17 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Oct.20-2776-v.oct.31.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo o Domingo Francisco Dabosio y Luisa Imeglio, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 10 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Oct.19-2739-v.oct.30.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Antonio Barrera, Juana de León de Barrera, Tomás, Casildo, Bernabé, Juan Antonio e Irma Barrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 9 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Oct.15-2602-v.oct.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Ruiz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 11 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Oct.15-2603-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 1059. — López y Zarate, quiebra", se convoca a todos los acreedores de dichos fallidos, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 6 de Noviembre próximo, a las 10 horas y 30, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Mercedes, Septiembre 28 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Oct.11-2545-v.nov.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de María Francisca Solari de Muzzio, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Octubre 9 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Oct.20-2792-v.oct.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de María Calixta Córdoba de Carbonl, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes Octubre 3 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Oct.20-2763-v.oct.31.

Juicio de divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Josefa Reino de Andrada, iniciando juicio de divorcio contra su esposo don Solano Andrada, y que se ha dispuesto que serán nulas todas las enajenaciones que en adelante se hagan de los bienes de dicha sociedad conyugal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 158 del Código Civil. — Mercedes, Octubre 10 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Oct.17-2683-v.nov.17.

Llamamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C Armand Ugón, dictada en los autos "Año 1923. Número 534. Francisca Arregui. Su muerte", se hace saber el fallecimiento de dicha intestada y se llama a los que se crean con derecho a heredarla para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Mercedes, Agosto 27 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Sep.1.o-1448-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 582.— Eduardo Víctor Haedo, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra la sucesión de José Roubin, sobre investigación y petición de herencia", se emplaza a doña Julia Varsi de Wiemberg para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días. — Mercedes, Septiembre 13 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Sep.2-2289-v.nov.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 622. — Eduardo Víctor Haedo contra la sucesión de José Eleuterio Roubin, investigación de la paternidad y petición de herencia", se emplaza a don Francisco Varsi y a doña Julia V. de Wiemberg, para que comparezcan, el primero dentro del término de treinta días, y la segunda, dentro del de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Mercedes, Septiembre 29 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Oct.4-2343-v.nov.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don Agustín Castellanos, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Septiembre 15 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Oct.3-2315-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, recaída en los autos "La Administración Departamental, de Rentas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 2659, cobro de Contribución Inmobiliaria y anexos", se cita, llama y emplaza a don Elías Franco o a quien se considere con derecho al referido inmueble, situado en esta sección, compuesto de treinta y cuatro hectáreas y siete mil seiscientos cuarenta y ocho metros, que se deslinda así: por el Norte, campo de don Pablo Gauthier; al Sur, don Santiago M. Vimcon y doña Regina González de Alayón; al Este, R. González de Alayón, y al Oeste, campo de doña Virgina L. de Saravia; para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y contestar a la demanda en el juicio verbal que le seguirá la expresada Administración, bajo apercibimiento que de no comparecer se le proveerá de defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se previene que previamente se llenará el requisito de la conciliación. — Dolores, Septiembre 24 de 1923. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.
Sep.27-2142-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Jacinto Laguna, don Julio Laguna, don Artigas Laguna y doña Dolores Laguna o a las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 2589, ubicada en esta sección, en Cañada de los Cerrillos, compuesta de cuatrocientas noventa y siete hectáreas y siete mil veintiocho metros, aforada en $ 31.355, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio verbal que les seguirá la Administración de Rentas del Departamento, por cobro de Contribución Inmobiliaria, impuestos y recargos, o contestar a la demanda, bajo apercibimiento que de no comparecer a la audiencia se les nombrará defensor de oficio. Se previene que previamente se llenará el requisito de la conciliación. — Dolores, Septiembre 24 de 1923. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.
Sep.27-2141-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 3277, por cobro de Contribución Inmobiliaria y anexos", se cita, llama y emplaza a don Antonio Echaire y a todas las personas que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en esta sección, compuesto de quince hectáreas y nueve mil ochocientos dieciocho metros, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con campo de don Antonio D. Riveiro; al Sur, con el Departamento de Colonia, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Dolores, Septiembre 24 de 1923. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.
Sep.27-2143-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Idalicio Antonio Prestes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 15 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario interino. Oct.22-2843-v.nov.1.o.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay de Santa Isabel contra Correa, Modesto A.", se hace saber al público que por decreto de fecha veintisiete de Setiembre del corriente año, se ha declarado incurso en rebeldía a Modesto A. Correa. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 15 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario interino. Oct.20-2746-v.oct.31.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Mario Varengo, previniéndose que queda prohibido hacer entregas y pagos al fallido, so pena de no quedar exhonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes o documentos de pertenencia del mismo, ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, emplazándose a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico de la quie-

bvra don Pedro Porcires, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 2 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario Interino.

Oct.18-2688-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cleto M. Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Setiembre 3 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario Interino.

Sep.8-1637-v.nov.8.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Russo Antonio, quiebra, expediente relativo a la fijación de la fecha de cesación de pagos", se hace saber al público que por auto de fecha 28 de Septiembre del año actual se ha fijado como época de la efectiva cesación de pagos del fallido el 20 de Septiembre del año 1922. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 9 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario Interino.

Oct.15-2633-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felisberto Cardozo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 28 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario.

Oct.15-2626-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Julio 9 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.18-2698-v.nov.10.

Junta de acreedores

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del comerciante de Santa Isabel, 10.a sección judicial de este Departamento, don Antonio Russo, declarado en quiebra, para la junta que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1672 y 1673 del Código de Comercio tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el día cinco de Noviembre entrante, a las diez horas. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 11 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario Interino.

Oct.18-2689-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adoración Pintos de Ruiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Septiembre 8 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Oct.23-2895-v.nov.1.o.

Convocatoria para junta de acreedores

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Rodella y Cía. solicitando se declare en concurso civil al señor Manuel C. Pintos", se hace saber que el día seis de Noviembre del corriente año, a las diez horas, tendrá lugar, en la sala del despacho de S. S.a, la junta de acreedores a los efectos dispuestos por el título XII, parte II del Código de Procedimiento Civil. A ese efecto, convócase y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos o acreedores de la citada firma, a fin de que comparezcan con los justificativos de sus créditos a dicha junta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Treinta y Tres, Octubre 6 de 1923. —Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Oct.19-2728-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olegaria Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, especialmente al heredero Natalio Eugenio de León para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrársele curador de oficio al citado heredero. — Treinta y Tres, Octubre 4 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Oct.15-2601-v.nov.16.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de doña Ramona Monua para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 2 de 1910. — Rafael F. Ximénez, Escribano Público. — Se hace constar que esta publicación se hace nuevamente en virtud de haberlo así dispuesto S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, según decreto número 6817, de fecha 19 del corriente, dictado en los autos caratulados "Ramona Monua, sucesión". — Treinta y Tres, Septiembre 25 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Oct.4-2346-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Walter Marcos Iguini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Octubre 4 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Oct.15-2600-v.oct.25.

Quiebra

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que en los autos caratulados "Antonio José Arab, quiebra", tramitados ante este Juzgado, ha recaído el auto que a continuación se transcribe: "7209. — Treinta y Tres, Octubre 6 de 1923. — Por presentado, haciendo la manifestación de cesión de pagos y con la memoria prescripta por el artículo 1579 del Código de Comercio, lo que deberá ser firmado por contador público. Procédase a la ocupación de los bienes, libros, documentos y papeles de Antonio J. Arab, a quien se declara en quiebra, dándose comisión al señor Alguacil, asistido del señor Actuario, líbrese oficio a la Administración de Correos y Telégrafos para la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido; háganse las publicaciones prescriptas por el artículo 1574 del Código de Comercio, haciéndose presente que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; que se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y que se fija el plazo de treinta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos, y de acuerdo con el resultado del sorteo, nómbrase síndico de la quiebra a don Indalecio Tanco, comeriéndose su aceptación. — Pittamiglio Buquet. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, a seis de Octubre de mil novecientos veintitrés. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Oct.22-2839-v.nov.12.

Remates Judiciales

EDUARDO M. ALVAREZ

El miércoles 28 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, procederé a la venta en remate de lo siguiente:

Dos espléndidos solares y lo en ellos construído, situados en el pueblo Tranqueras, en la 3.a sección judicial del Departamento de Rivera.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Joaquín Adgi y Cecilia Rumanos de Adgi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Eduardo M. Alvarez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de dos terrenos y lo en ellos construído, situados en el pueblo Tranqueras, 3.a sección judicial del Departamento de Rivera, y cuya superficie y linderos son: La primera, que consta de un área de mil setecientos setenta y seis metros, más o menos, linda: por el Norte, en una extensión de ochenta y cinco metros noventa centímetros, con finca de la señora Cecilia Rumanos de Adgi; por el Sud, en igual extensión, con camino público, y por el Oeste y Este, dos líneas rectas desde el camino público hasta el límite Norte; y la segunda, que consta de un área de mil cuatrocientos metros aproximadamente, linda: al Norte, con finca del señor Cayetano Ricota; al Sud, da frente al camino real, y por el Este y Oeste, con finca de la referida señora Rumanos de Adgi. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho de continuar con el gravamen; Tercero: Que serán de cuenta del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. —Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual, el 31 de Diciembre de 1923, estará reducido a la suma de $ 2.811.34. El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de $ 3.100.00 en títulos de la serie Q.

Por más informes, a mi escritorio: G. Brito del Pino número 18 (Pocitos).

Oct.23-2884-v.nov.28.

ALBERTO LISTA Y OMAR ROSSI

REMATE JUDICIAL

El sábado 3 de Noviembre de 1923, a las 14 horas.

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en los autos de quiebra Muscetti, Guichón y Cía., con domicilio en la calle Treinta y Tres esquina Piedras, los martilleros Alberto Lista y Omar Rossi procederán a la venta en remate público de todas las existencias, al mejor postor, el día 3 de Noviembre de 1923, a las 14 horas, y cuyo detalle, en parte, es el siguiente:

Yerba, azúcar, cognac, whisky, maní, sal, arroz, vinos, jabón vermouth nueces, porotos, alcohol, kerosene, harinas, pasas, pimentón, azul, papel, balanzas, medidas, caja de hierro, escritorios, bibliotecas, escaleras, sillas, bancos, relojes, etc., etc.

Los compradores darán seña en garantía de sus compras.

Por más datos, a los martilleros, en la Bolsa de Comercio, de 13 a 16 horas.

Oct.22-2874-v.nov.1.o.

ANTONIO PAN

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "José P. Massera contra Ema Guerra de Caravia y Leopoldo Caravia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete del entrante mes de Noviembre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Antonio Pan, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en el Cerrito, a inmediaciones del camino Larrañaga, en este Departamento, designada con el número uno en el plano levantado por don Domingo Magnou, compuesta de una extensión superficial de veintidós mil ochocientos cincuenta y dos metros, que lindan: por el Norte, en una extensión de ciento

sesenta y siete metros cincuenta centímetros, con la fracción número dos, adjudicada a doña Laurentina Guerra; por el Sud, donde mide ciento setenta y tres metros cuarenta centímetros, con la quinta del señor Platero; por el Oeste, en una extensión de ciento treinta y dos metros veinte centímetros, con don Miguel César; y por el Este, donde tiene ciento treinta y cinco metros ochenta centímetros, con calle pública. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que si bien el título del terreno da la ubicación establecida, éste está ubicado sobre el Bulevar Artigas; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.22-2875-v.nov.7.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

De todas las existencias y estanterías del almacén calle Nueva Palmira, esquina Patria, y un camión "Ford", número 7326.

El jueves 1.o de Noviembre, a las 14 horas y 30, al mejor postor. Venta ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de Primer turno, en autos "Quiebra Baldomero Acvedo". Seña: 20 por ciento. Comisión: cinco por ciento.

En exposición el día del remate, desde las 9 horas en adelante. Entrega al día siguiente. Oct.22-2846-v.nov.1.o.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día quince de Noviembre próximo a las quince horas y en las puertas del Juzgado Letrado, el martillero don Gregorio Barañano, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado procederá a la venta de los siguientes bienes: 1.o La finca señalada con el número 609, ubicada en la Avenida Viera, con el terreno que comprende dentro de cercos, compuesta de un zaguán, seis piezas habitación, cocina, aljibe, excusado, un galponcito y demás enclavado dentro de dicho perímetro, con más una entrada al fondo de 3.50 metros de frente sobre la calle Fray Ubeda, que partirá de Norte a Sur, hasta comunicarse con el cerco divisorio de dicha parcela, cuya base de venta es de $ 1.650; sus límites son: por el Norte, con más propiedad de la misma sucesión, distinguida con el número 607; al Sur, con más propiedad del Banco de la República; al Oeste, con frente a la Avenida Viera, y al Este, sucesores del doctor Lorenzo Laborde. 2.o La finca señalada con el número 607, con el terreno igualmente comprendido dentro de cercos y límites naturales de calles, compuesta de un zaguán, una pieza habitación, tres salones para comercio, corredor, cocina y galpones, cuyo portón de entrada en el fondo tiene el número 481, y demás enclavado dentro de su perímetro, limitada: al Norte, la calle Fray Ubeda; al Sur, con la propiedad antes descripta; al Oeste, con frente a la Avenida Viera, por donde forma esquina y al Este, con la parcela de entrada, de la propiedad antes referenciada, la base para la venta es de la suma de $ 5.350. 3.o Y por último, el solar número 8 de la manzana 130, compuesto de 922 metros, 35 decímetros, 12 centímetros, 50 milímetros, con la fracción cercos y demás enclavado, limitado: al Norte, con frente a la calle 25 de Agosto; al Sur, el solar seis; al Este, el siete y al Oeste, la calle Independencia, por donde forma esquina. Dicha propiedad, será vendida al mejor postor. Y se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a las bases propuestas a las propiedades referidas en primero y segundo término. B) Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el 10 por ciento del precio en garantía de su oferta y que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Socorro Lerena, Socorro Fernández y Sofía Fernández. Sucesiones". — Trinidad, Octubre 15 de 1923. — J. A. Zavala Muniz, Actuario.

Oct.22-2857-v.nov.6.

ANTONIO GEBELIN
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53543, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día once de Noviembre de 1923, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio Gebelin, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbeto y del Actuario don Miguel P. Lanata, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el pueblo Victoria, de esta sección, manzana 18 (bis) 18, solar número 5, que, según plano de mensura y amojonamiento de fecha 20 de Agosto de 1923, practicado por el agrimensor don Daniel V. Reinante, está compuesto de un área superficial de novecientos veintidós metros tres mil quinientos trece centímetros. Dicho inmueble tiene una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Nordoeste sobre la calle Gregorio Camino, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, en donde linda con José M. Olarte; cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros al Nordeste sobre la calle Agustín Muñoz, en donde forma esquina con la calle Gregorio Camino; igual extensión en el otro lado Sudeste, en donde linda con Rodolfo Vellozo. Aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en 50 pesos. Dicho bien ha sido tasado para la venta en remate en la cantidad de seiscientos noventa y un pesos setenta y seis centésimos, o sea a razón de setenta y cinco centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que ha sido habilitado el feriado al efecto de esta almoneda; y 3.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Julio O. Dieux.

Escritorio: Misiones 1442.

Oct.22-2820-v.nov.10.

ANTONIO GEBELIN
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36022, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día once de Noviembre de 1923, a las 16 horas y 20, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio Gebelin, asistido del Alguacil don Alberto Corbetto y del Actuario don Miguel P. Lanata, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el pueblo Victoria, de esta sección, manzana 4,28, solar número 2, que, según plano de mensura y amojonamiento de fecha 30 de julio de 1923, practicado por el agrimensor Daniel V. Reinante, está compuesto de un área superficial de un mil doscientos diecisiete metros cuadrados, cinco mil treinta y siete. Dicho inmueble tiene 28 metros 347 milímetros de frente al Sud sobre la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Pedro A. García; 42 metros 95 centímetros al Este sobre la calle Hilario Ascasubi, formando esquina con la calle Inclusa; por igual extensión al Oeste, en donde linda con Luis Riekpoff. Aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en 600 pesos. Dicho bien ha sido tasado para la venta en remate en la cantidad de setecientos treinta pesos veinte centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que ha sido habilitado el feriado al efecto de esta almoneda; y 3.o Que los antecedentes y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Julio O. Dieux.

Escritorio: Misiones 1442.

Oct.22-2822-v.nov.10.

ANTONIO GEBELIN
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36024, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día once de Noviembre de 1923, a las 16 horas y 40, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Alberto Gebelin, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto y del Actuario don Miguel P. Lanata, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el pueblo Victoria, de esta sección, manzana número 4,28, solar número 4, que, según plano de mensura y amojonamiento de fecha 5 de Octubre de 1923, practicado por el agrimensor don Daniel V. Reinante, está compuesta de un área superficial de ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados. Dicho inmueble tiene una extensión de veinte metros seiscientos dieciséis al Sudeste sobre la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Pedro E. García; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sudoeste, sobre la calle Pedro Giralt, en donde hace esquina con la calle Inclusa; igual extensión en el otro lado, en donde linda con Luis Jekpoff. Aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en 400 pesos. Dicho bien ha sido tasado para la venta en remate en la cantidad de quinientos treinta y un pesos veintisiete centésimos, o sea a razón de sesenta centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que ha sido habilitado el feriado al efecto de esta almoneda; y 3.o Que los antecedentes y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Octubre de 1923. — Julio O. Dieux.

Escritorio: Misiones 1442.

Oct.22-2821-v.nov.10.

ANTONIO GEBELIN
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53677, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día once de Noviembre de mil novecientos veintitrés a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio Gebelin, asistido el Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto del Actuario don Miguel P. Lanata, se va a proceder a la venta en remate almoneda, de un solar de terreno ubicado en el pueblo Victoria, de esta sección, manzana número 20 (bis) 20, solar número 5, que, según plano de mensura y amojonamiento de fecha 20 de Agosto de 1923, practicado por el agrimensor don Daniel V. Reinante, está compuesto de un área superficial de 922 metros cuadrados 3513. Dicho inmueble tiene una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco al Sudeste sobre la calle Juan C. Molina, por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con García Varela; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sudoeste, con frente a la calle Carlos Tellier, formando esquina con la calle Juan C. Molina; por igual extensión en el otro lado, en donde linda con García San Martín. Terreno baldío, sin mejoras, aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en 300 pesos. Dicho bien ha sido tasado para la venta en almoneda en la cantidad de seiscientos noventa y un pesos setenta y seis centésimos, o sea a razón de setenta y cinco centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que ha sido habilitado el feriado al efecto de esta almoneda; y 3.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Julio O. Dieux.

Escritorio: Misiones 1442.

Oct.22-2819-v.nov.10.

LISANDRO F. LOPEZ

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Serafín Machín y Aurelio Carámbula contra Germiniana Pereira Duarte, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 10 de Noviembre próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, y por el martillero don Lisandro F. López, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes, propiedad de la deudora Geminiana Pereira de Duarte: A) Una fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, al Norte de la cañada del Farrapo, compuesta de 103 hectáreas, 6.574 metros y 16 decímetros, señalada con la letra R en el plano levantado por el agrimensor don Dionisio Chiossoni, fracción que está limitada así: por el Norte, campo de doña Camila Pereira de Castro y fracción Q, del plano citado, adjudicada a la misma señora doña Camila; por el Este y Sudeste, la fracción S, del mismo plano, adjudicada al coheredero Atanasio J. Pereira, y por el Oeste, la cañada de Farrapo; B) Otra fracción situada en la misma sección que la anterior, al Sur de la cañada de Farrapo, señalada con la letra R en el plano mencionado, compuesta de 100 hectáreas, 2.926 metros y 7.572 centímetros, cuyos límites son los siguientes: al Norte, la fracción S, adjudicada al coheredero Atanasio J. Pereira y la cañada de Farrapo; por el Este, la misma cañada; por el Sud y Oeste, las fracciones U y Z, adjudicadas a todos los herederos y al co-

heredero Atanasio J. Pereira, respectivamente; G) Otra fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, compuesta de ciento cuarenta y cinco hectáreas 2.707 metros y 20 decímetros, y cuyos límites son los siguientes: al Norte, las fracciones T y Q, adjudicadas a Purísima P. Berla y a la coheredera María Inés Pereira de Carvalho; por el Este, la fracción R, propiedad de la misma señora Geminiana, y con campos de Benvenuto; por el Sur, la cuchilla de los Tres Cerros, y por el Oeste, con la sucesión de Luisa Souza de San Juan. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que todos los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. — Rivera, Octubre 16 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Oct.20-2774-v.nov.7.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día cinco de Noviembre próximo, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de la siguiente propiedad: Una fracción de campo ubicada en el paraje denominado Pachina, 7.a sección judicial de este Departamento, de 47 hectáreas, 7.404 metros y 63 centímetros, que linda: al Norte, con Rosendo Suárez; al Sur, con Tomás Curbelo; al Este, el arroyo de la Pachina, y al Oeste, con calle pública; habiendo sido tasada la suma de $ 140.00 la hectárea. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese precio; que el bien relacionado pertenece a la sucesión de don Vicente de la Cruz y doña Floriana García, y se manda vender en los autos sucesorios de esta última, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 18 de 1923. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.20-2788-v.nov.5.

JUAN L. ANZA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Testamentaria Isolina Miranda", se hace saber que el día 10 del entrante Noviembre, de las quince horas y treinta a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan L. Anza, con asistencia del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar con todas las construcciones en él contenidas, situado en los alrededores de esta ciudad, con un frente de diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Nordeste sobre la prolongación de la antigua calle Garzón, hoy Lavalleja; igual extensión de fondo al Sudeste, lindando con terreno de don Miguel Miranda; teniendo veintisiete metros treinta y ocho centímetros en su costado Sudoeste, que linda con doña María Techera, y veintiocho metros veintidós centímetros en su costado Nordeste, con Abdón Sánchez. Este inmueble ha sido tasado en la suma de quinientos pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, así como que el más alto postor deberá oblar el diez por ciento de la misma en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Rocha, Octubre 10 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.20-2787-v.nov.7.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Celia Ramos Suárez de Herrera y otros, venia", se hace saber al público que el día cinco de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y por precio que no sea inferior a treinta y cinco centésimos el metro cuadrado de terreno, el siguiente bien: La veintiocho ava parte indivisa que corresponde a la menor Hilda Luisa Rodríguez Ramos en tres fracciones de terreno, con las mejoras que contienen y les corresponden, situadas en la 11.a sección judicial de este Departamento, compuestas, según plano del agrimensor Benjamín F. Conde, de Abril de 1905, en la siguiente forma: La 1.a fracción se designa con la letra A en el citado plano, compuesta de 13.582 metros 32 decímetros, con 75 metros 30 centímetros en el lado Norte, lindando con camino por el medio, con finca del señor Caldeutay; 185 metros 75 centímetros en el costado Este, por donde confina, mediante camino vecinal, con la fracción que se describirá; 74 metros 17 centímetros en el Sur, confinando, calle por medio, con la manzana B del pueblo Flor de Maroñas, y 178 metros 61 centímetros al Oeste, por donde linda, también con calle en medio, con la manzana G de dicho pueblo. La segunda fracción, o sea la señalada con el número 1 en el referido plano, se compone de 12 hectáreas, 7.395 metros, con 165 metros de frente al Norte, al camino público por medio, con la del referido Caldeutay; 384 metros 80 centímetros al Sur, lindando con la fracción que se describirá; 448 metros 38 centímetros en la línea quebrada del Este, que pasa un metro a este viento de Las Acacias, quedando éstas en terreno de la sucesión Ramos Suárez, lindando con terreno de Antoñino Suárez, y midiendo 512 metros en el Oeste, confinando, camino vecinal en medio, con el pueblo Flor de Maroñas; y la tercera fracción, o sea la designada con el número 2 en el plano citado, se compone de dos hectáreas, 7.523 metros 58 decímetros, con 384 metros 80 centímetros en el Norte, por donde confina con la fracción número 1, ya deslindada; 414 metros en el Sur, y 70 metros en el Este, lindando por estos dos vientos con propiedad del citado señor Antoñino Suárez, y 71 metros en el Oeste, por donde confina con el expresado pueblo Flor de Maroñas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 17 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.19-2735-v.nov.3.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Josefa Noger o Noguer de Roig", se hace saber al público que el día 6 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el Alguacil, asistido del Actuario, a la venta en almoneda, y sobre la base de tres mil quinientos pesos, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número nueve de la manzana letra L en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en el mes de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve, ubicado en el Barrio Diego Lamas, de este Departamento, compuesto de una superficie de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud, sobre la calle Libertad, hoy Avenida Sarmiento, por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo, que, por ser esquina, dan al Este sobre la calle Mauá, hoy General Brito del Pino; lindando por el Norte, con el solar número ocho, de don Gerardo Marchesi, y por el Oeste, con el solar número diez, de propiedad de don Pedro Maisonave. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.19-2740-v.nov.6.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

De la propiedad Fray Bentos números 62 y 64, esquina Cipriano Miró (Unión).

Cuatro piezas, dos cocinas, un aljibe y manantial, parral, gallinero, pequeño local para negocio, con luz eléctrica, etc.

El 4 de Noviembre, a las 16 horas, en el lugar de ubicación.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Jacoba Servente de Guinochio o Gienochio", se hace saber al público que el día cuatro del entrante mes de Noviembre, habilitado al efecto, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se va proceder, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número setenta mil quinientos veinticinco, o sea una fracción de terreno y mejoras en él existentes, situada en la décima sección judicial de este Departamento (Villa de la Unión), compuesto, el terreno, de cuatro cientos veintinueve metros, poco más o menos, con doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros de frente al Sud de la calle Fray Bentos, por treinta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Este a la calle Cipriano Miró (antes Agricultura); lindando: al Norte, con don Antonio y don Juan Beniscelli, y al Oeste, con este último. Este bien está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la cantidad de mil doscientos pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.19_2734-v.nov.3.

LUIS SIECOLA

REMATE JUDICIAL

Casita calle Pando número 2962.

El domingo 4 de Noviembre, a las 16 horas, con la base de $ 1.356.48.

REMATE — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente seguido por el Banco de Crédito contra José María Varela Arigón, por cobro ejecutivo de pesos, se hace público que el 4 de Noviembre próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero señor Luis Siécola, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a proceder a la venta, con la base de las dos terceras partes de su tasación, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 823, solar número 21 del plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, y compuesto de una superficie de doscientos noventa y seis metros dieciocho decímetros, que se deslinda así: 8 metros 62 centímetros de frente al Oeste a la calle Pando, por 34 metros 36 centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar número 18, lindando por el Norte, con el número 22, y por el Sur, con el 20; cuyo bien fué tasado en pesos 2.034.72. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. — Raúl Calcagno, Escribano.

Por más datos, al rematador: Paysandú número 1002 de 12 a 14 horas.

Oct.19-2721-v.nov.3.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

En Estación Rodríguez, Departamento de San José.

El 9 de Noviembre remataremos un terreno y sus mejoras, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado Guerin y Compañía contra José Mosé, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 9 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por los martilleros Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que le correspondan, ubicada en el pueblo Rodríguez, segunda sección judicial del Departamento de San José, y forma parte del solar señalado con el número 5 en el plano respectivo, y compuesta de doscientos veintiséis metros sesenta y siete decímetros veintiún centímetros diez milímetros, que se deslindan así: nueve metros noventa y tres centímetros de frente al Este a la calle Rodríguez; veintidós metros ochocientos veintisiete milímetros al Sur de frente a la calle 13 de Julio; al Oeste, igual extensión, nueve metros noventa y tres centímetros, linda con parte del solar número 5, de Américo Auzón, y al Norte, veintidós metros ochocientos veintisiete milímetros, confina con Martín Iturria. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.18-2701-v.nov.9.

IGNACIO P. FERRO

JUDICIAL

Rematará cuatro propiedades, en el lugar de su ubicación, calle Canelones y Cuareim, el día 6 de Noviembre, a las 16 horas, al mejor postor, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Bartolomé Sapriza contra Carlos D. Durán y Esperanza Rubio de Durán, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Ignacio P. Ferro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y les correspondan,

los cuales edificios están constituídos por cuatro casas situadas en esta Capital, con frente a la calle Cuareim número 1212, Canelones número 1201, esquina Cuareim número 1206, Canelones número 1205 y Canelones número 1211, compuesto, el terreno de 21 metros 475 milímetros de frente al Sud a la expresada calle Canelones, por igual extensión de fondo al Norte, que también son frente al Oeste sobre la calle Cuareim, por formar esquina, lindando al Norte con Antonio Bonfiglio, y al Este con terrenos que fueron de los señores Romeu Curbelo y Cía. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.18-2693-v.nov.5.

JOSE L. LAUGAROU

JUDICIAL

Al mejor postor.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictado en el expediente caratulado "Joaquín D. Quiles contra José María Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Noviembre próximo, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José L. Laugarou, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contenga y le correspondan, situada en el Departamento de Soriano, paraje conocido por Las Maulas, señalada con el número 2 en el plano respectivo, compuesta de 148 hectáreas, 1.736 metros 45 decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el arroyo de Las Maulas; por el Sur, con Toribio Fernández y Pedro Vique; por el Este, con la sucesión de Isabel Blanco de Díaz y Pedro Vique, y por el Oeste, con Rufino Acosta; 2.o Otra fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contenga y le correspondan, situada en el mismo paraje que el anterior, compuesta de 110 hectáreas, 6.821 metros 50 decímetros cuadrados, confinante: por el Norte, con el arroyo de Las Maulas y Rufino Acosta; por el Sur y Este, con José María Garmendia, y por el Oeste, con el mismo Acosta y la cañada de las Horquetas por medio, con Montes de Oca; y 3.o Otra fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contenga y le correspondan, situada en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de 148 hectáreas, 1.736 metros 45 decímetros cuadrados, que confina: por el Norte, Sur y Oeste, con don José María Garmendia, y por el Este, con el mismo Garmendia y Marcelino Hounié. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.17-2674-v.nov.15.

GOMENSORO Y CASTELLS

Curtiembre en Nuevo París.

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 29 de Octubre en curso, a las 16 horas, y en el lugar de la ubicación de los bienes, los rematadores señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederán a vender en remate público al mejor postor, los siguientes bienes: A) Seis solares de terreno con sus edificios y demás mejoras, sitos en Nuevo París, de este Departamento, señalados en el plano respectivo con los números trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete y dieciocho de la manzana seis, compuestos, cada uno, de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente por cuarenta metros cincuenta y dos centímetros, y, por estar unidos, tienen dos mil noventa y dos metros cuadrados, y lindan: por el Nordeste, con la calle Santa Lucía; Sudeste, solar doce, de Manuel Blancas; Sudoeste, Graciano Esponda y Manuel García y Noroeste, Francisco Márquez de Netto; y B) Un terreno con sus mejoras, sito en dicho Nuevo París, y manzana seis, compuesto de cuatrocientos treinta y tres metros cuatro mil ochocientos cincuenta centímetros cuadrados, con diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sur a la calle o Gran Vía del Paso del Molino: por el Norte, con los solares quince y dieciséis indicados; por el Este, con Antonio Chinchurreta, y por el Oeste, con José Lizarza. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma;

2.o Que los antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley; 3.o Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Eugenio Barh y Cía. con Juan Hourdebaigt, ejecución de hipoteca", que se tramitan por ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.13-2579-v.oct.29.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Olintha Carvalho de Gutiérrez contra Damacio Alberto Santos Paiva, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Noviembre próximo, a las 14 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo, perfectamente cercada, con poblaciones, corrales en muy buen estado, un monte donde pueden cortarse muchos millares de postes y medios postes, espléndidas aguadas, situada, dicha fracción, en Cañas, quinta sección del Departamento de Salto, compuesta, según título de trescientas dos hectáreas, siete mil catorce metros, dentro de los siguientes límites: Norte, Maciel Texeira; Sud, Euclides Núñez Piegas; Este, Eusebio Souza, y Oeste, arroyo Cañas. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.17-2681-v.nov.29.

RAMON DIAZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Barreiro Hnos. contra Emilio Pieti, cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintisiete de Octubre próximo, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Ramón Díaz, con asistencia del escribano don Blas Borrallo, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, del siguiente inmueble: Un solar, letra H, de la manzana 18 de Punta del Este, compuesto de ochocientos dieciséis metros cuadrados, más o menos, lindando: por el Nordeste, con solar letra F, de Francisco Morignar; por el Sudoeste, con el solar letra J, de la sucesión Ramón Leiguarda; por el Sudeste, con la calle número 3; por el Nordoeste, con el solar letra G. Este bien ha sido tasado en la cantidad de novecientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá oblar la cantidad de cien pesos, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que la escritura de compraventa y certificados serán de cuenta del comprador. — Maldonado, Octubre 1.o de 1923. — Justo Schiaffino.

Oct.13-2580-v.oct.27.

EDUARDO M. ALVAREZ

El lunes 19 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

De tres fracciones de campo, compuestas en conjunto de 2.453 hectáreas, 4.414 metros 4.750 centímetros, con todas las mejoras que contienen, ubicadas en la 4.a sección judicial del Departamento de Salto.

Campo magnífico y ubicado en la zona más rica y próspera del Salto.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Anastasio Martínez y Alcidio Oscar Barboza, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Eduardo M. Alvarez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un campo y sus anexos, situado en la cuarta sección judicial del Departamento del Salto, constituído por fracciones, señaladas con las letras A, B y C en el plano levantado en los meses de Noviembre y Diciembre de mil novecientos ocho por el agrimensor señor Eduardo Real Oliveira, y compuesto, según dicho plano, de una superficie de dos mil cuatrocientas cincuenta y tres hectáreas, cuatro mil cuatrocientos catorce metros cuatro mil setecientos cincuenta centímetros, y cuya superficie y linderos, según sus respectivos títulos de propiedad, son: La primera consta de quinientas cincuenta y nueve hectáreas, seis mil ochocientos treinta metros, ocho mil ciento ochenta y seis centímetros, lindando, según plano levantado en Diciembre de mil novecientos nueve por el citado agrimensor Real y Oliveira: por el Norte, con la zanja de San Diego, que separa de campos de la señora María J. S. Barboza; al Este, con los de los señores Ernestina B. de Martínez y Alcidio O. Barboza; al Sud, el arroyo Itapebí Grande, que separa de los del señor Gerónimo Proenca y Francisco Martínez y al Oeste, los de la citada señora Barboza; la segunda está compuesta de mil quinientas sesenta y siete hectáreas, nueve mil ochocientos cuarenta y dos metros, cuatro mil setecientos cincuenta milímetros, lindando: al Norte, con campos de la sucesión del señor Juan Gutiérrez; al Sud, la zanja de San Diego por medio, con campos de don Alcidio O. Barboza y el arroyo Itapebí, que separa de los señores Amelio y Francisco Martínez y Gerónimo Proenza; al Este los de la señora María Elena Barboza de Torres y de don Alcidio O. Barboza, y al Oeste, los de la sucesión del señor Juan Gutiérrez; y la tercera consta de trescientas veinticinco hectáreas, siete mil setecientos cuarenta y un metros mil ochocientos catorce centímetros, lindando: al Norte, con campos del señor Juan Gutiérrez; al Este, los del señor Anastasio Martínez; al Sud, la zanja de San Diego, que separa de campos de don Alcidio O. Barboza, y al Oeste, también el campo del mismo señor Barboza. Se previene: primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho de continuar con el gravamen; Tercero: Que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromisos y venta son de cuenta del comprador; Cuarto: Que sobre la fracción deslindada en primer término existe un segundo gravamen hipotecario a favor de don Manuel Machado; y Quinto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota. — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual, el 31 de Octubre de 1923, estará reducido a la suma de $ 82.166,83.

El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de $ 85.000, en Títulos Hipotecarios de la serie T.

Por informes, al rematador: calle G. Brito del Pino número 18.

Oct.5-2387-v.nov.19.

ADOLFO ARMELLINO

Especialista en tejidos

JUDICIAL

De una bien surtida tienda.

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en los autos "A. Torres Villanueva y Hno., quiebra".

El miércoles 24 del corriente, a las 13 horas y 30 en punto.

En mi casa, calle Misiones número 1375.

No detallo existencia por ser muy extensa, sólo recomiendo no faltar a este remate.

Oct.15-2614-v.oct.24.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Angela Amaro de Nessi", se hace saber al público que el día cinco de Noviembre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzabal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda el siguiente bien: La mitad proindivisa de un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la ciudad del Durazno, manzana 60, señalado con el número 143, que fué medido por el agrimensor don Floro J. de Souza el 26 de Septiembre de 1914, conteniendo las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, una línea recta de 43 metros 75 centímetros, lo separa de los terrenos que poseen don Juan Zabala y don Santiago Gravano; por el Sud, 43 metros 54 centímetros en línea recta, lo divide del terreno de doña Teotonia Netto de Guillart; por el Este, 21 metros 70 centímetros sobre la línea de la calle Mariscala, y por el Oeste, una línea recta de 21 metros 60 centímetros por medio, con don Juan Zabala; resultando de tal mensura un área de 944 metros 9.142 centímetros, y, conteniendo dentro de los límites y linderos enunciados un exceso de 22 metros 56 decímetros 29 centímetros y 50 milímetros. La totalidad de este bien ha sido avaluada en 5.694 pesos 27 centésimos, y la venta se realizará con la base de las dos terceras

partes del avalúo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.11-2538-v.nov.3.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión testamentaria de Mónica García de Rolando", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente, a las horas que se expresarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: A las quince horas: La propiedad empadronada con el número doce mil ochocientos setenta y siete, o sea la finca ubicada en esta Capital, comprendido su correspondiente terreno, que se compone de setenta metros veinticuatro decímetros cuadrados, con seis metros ochocientos setenta y dos milímetros de frente al Sudoeste a la calle Piedad, hoy Piedra Alta; por diez metros doscientos veintidós milímetros de fondo al Nordeste, lindera, por esta parte, con don Antonio Sacco; por el Sudeste, con el solar seis, y por el Nordoeste, con don Pedro F. Alburquerque. Este bien ha sido tasado en tres mil pesos; Segundo: A las quince horas y cuarenta y cinco minutos: La propiedad empadronada con el número ochenta y un mil doscientos quince, o sea la finca ubicada también en esta Capital, con su terreno, que lo constituye el solar número cuatorce, fracción D del barrio Obreros, compuesta de quinientos sesenta y nueve metros ochenta decímetros cuadrados, con diecinueve metros de frente al Este, a la calle Reducto, hoy Avenida General San Martín; cincuenta y siete metros setenta y cinco centímetros en el lado Norte, lindero con el solar trece; cincuenta y seis metros veintiún centímetros en el del Sur, lindero con el solar quince, y diez metros en la línea del fondo, al Oeste, divisoria con el dieciocho. Este bien ha sido tasado en la cantidad de cuatro mil seiscientos pesos; Tercero: A las dieciséis horas y quince minutos: La propiedad empadronada con el número ochenta y un mil doscientos catorce, o sea un solar de terreno, que es el número quince de la misma fracción D, Barrio Obreros, en esta Capital, compuesto de quinientos cincuenta y cuatro metros cuarenta decímetros, con diez metros nueve centímetros de frente al Este a la calle Reducto, hoy Avenida General San Martín; cincuenta y seis metros veintiún centímetros en el lado Norte, lindero con el catorce, antes descripto; cincuenta y cuatro metros sesenta y siete centímetros en el del Sur, divisorio con el solar dieciséis, y diez metros en la línea del fondo, al Oeste, con el dieciocho. Este bien ha sido tasado en la cantidad de un mil setecientos pesos; Cuarto: Otro solar de terreno ubicado también en esta ciudad, e inmediato a los anteriormente descriptos, empadronado con el número ochenta y un mil doscientos siete, compuesto de ciento treinta y seis metros veinte decímetros, con seis metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Sur a la calle Cantani, hoy Contusi; siete metros diecisiete centímetros en el lado Norte, lindero con el solar quince, anteriormente descripto; veinte metros en el lado Oeste, lindero con el dieciocho, y otros veinte metros en el del Este, lindero con don Antonio Parrondo. Este bien ha sido tasado en trescientos pesos; y Quinto: Acto continuo: Los derechos a un solar de terreno ubicado en la manzana número treinta y siete del Cerrito de la Victoria, de esta Capital, señalado en el plano respectivo con el número veinticinco, siendo su área de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros, con un frente al Nordeste de ocho metros cincuenta y nueve centímetros sobre la calle Florida, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo. Este bien fué comprado a plazos a don Juan Erasun por intermedio del Banco de Crédito, y se ha pago hasta la fecha, según libreta, doscientos setenta y tres pesos. Ha sido tasado en doscientos noventa y cinco pesos quince centésimos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de las respectivas tasaciones; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; Tercero: Que los gastos de escrituración, así como el uno por ciento de comisión del rematador serán de cuenta de los compradores; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, con excepción del correspondiente a la propiedad empadronada con el número 81215, que se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.11-2548-v.nov.16.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Crédit Foncier de l'Uruguay contra Amelio María Piada, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente mes de Octubre, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, ubicado en la manzana número 1132 de esta ciudad, compuesto de 79 metros 52 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 14 centímetros en la línea del frente al Este sobre la calle Cufré; 7 metros 75 centímetros en el costado del Norte, lindando con el solar 4; 7 metros 16 centímetros en el costado del Sur, lindando con el solar número 6, y confinando por el fondo, al Oeste, con terreno fiscal sobre el camino del Pastor. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, así como la comisión de remate serán de cargo del comprador, salvo el caso de adjudicación al Crédit Foncier de l'Uruguay; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.11-2537-v.oct.25.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Campo en Durazno.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Amelia Lacerre de Freitas y otros contra Julián Basilio Fernández, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Octubre próximo, a las quince horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Durazno, o sea el lote número 3, compuesta de 474 hectáreas, 4.760 metros cuadrados, que lindan: al Norte, con Belmiro Silveira y el arroyo Blanquillo y gajo del mismo, divisorio con Pedro Ledesma y sucesores de Nicasio Píriz; al Este, con Cecilio Miguel Fernández y cuchilla divisoria con María Saulchon; al Oeste, la fracción del heredero Cecilio M. Fernández y sucesores Rodríguez, y al Sud, con campos de la sucesión Cecilio Antonio Fernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el 1 o|o de comisión del remate será de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras 318.
Sep.27-2139-v.oct.25.

JOSE ALBERTO BARDIER
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La sucesión José C. Sánchez y Carreras contra Juan José Carbajal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don José Alberto Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Seis fracciones de campo con las mejoras que contienen y les correspondan, situada una en el Departamento de Soriano, y las demás en el de Flores, compuesta, la primera, de 162 hectáreas, 3.338 metros 20 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Horacio Cueva; por el Sud, con don José Rochetti; por el Este, con el arroyo Grande, y por el Oeste, con don Benicio Cueva. La segunda fracción se compone de 70 hectáreas, 8.979 metros, 9.266 centímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con la fracción número 8, de doña Tomasa Carbajal; por el Sud, con el arroyo Tala; por el Este, con don Loreto Cueva, don Horacio Carbajal y parte de la aludida fracción número 8, y por el Oeste, con la fracción número 2, de doña Simona Carbajal. La tercera fracción se compone de igual superficie que la anterior, señalada con el número 3 en el plano levantado por el agrimensor don Alberto E. Penot, según mensura que practicó en los meses de Abril y Mayo de 1906, confina: por el Norte, con la fracción número 4, de don Juan Carlos Carbajal; por el Sud, con el arroyo Tala; por el Este, con la fracción número 2, de doña Simona Carbajal, y por el Oeste, con doña Isidora Cáceres. La cuarta fracción se compone de igual superficie que la anterior, y confina: por el Norte, Sud y Oeste, con don Loreto Cáceres, y por el Oeste, con la fracción número 8 y 1 del plano levantado por el agrimensor don Javier Alvarez; y las dos últimas fracciones de campo se componen, en conjunto, de 305 hectáreas, 1.866 centiáreas, 80 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, en 2.223 metros, con doña Felicia Piñeyro de Quintana; por el Sud, en 2.923 metros, con la sucesión de don Claudio Olivares, doña Lucía Domínguez, don Loreto, don Celestino y don L. Cáceres; por el Oeste, en 1.255 metros, con doña Jesús Alzola de Alzola, sobre cuya finca hay constituída una servidumbre de paso de 10 metros de ancho, y por el Oeste, con el arroyo Grande, según plano levantado el 26 de Noviembre de 1908 por el agrimensor don Gerónimo de Sierra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.26-2107-v.oct.24.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de 2.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos seguidos por don Antonio Sbárbaro contra don Cayetano Laitano, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día siete de Noviembre próximo, a las quince horas, y en la puerta del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, por intermedio de pregonero, y con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones, cercos, medianerías y demás mejoras anexas, que forman parte del designado en el plano respectivo con el número cuatro, tercera fracción del Barrio Italiano, en este Departamento, y compuesto de una extensión superficial de quinientos setenta metros, treinta y cinco decímetros, deslindados así: veinte metros ochocientos dieciseis milímetros de frente al Sudeste al camino Larrañaga; veinticinco metros setenta y siete centímetros al Sudoeste, lindando con el resto del solar cuatro, perteneciente a don Emilio Faraco; veintitrés metros cuatrocientos cuarenta y siete milímetros al Nordoeste, confinando con el solar tres, y veinticinco metros noventa y dos centímetros con el Nordeste, de frente también al camino Larrañaga, por formar esquina. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos universitarios serán por cuenta del comprador; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta como garantía de la misma, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.22-2844-v.nov.7.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Francisco Ayerra, quiebra", se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 10 horas, se va a proceder a la venta, en la casa número 194 de la Plaza 18 de Julio, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de las mercaderías del fallido. Las ventas serán al contado y al mejor postor. — Colonia, Octubre 10 de 1923. —Raúl Barbot, Escribano.
Oct.15-2623-v.oct.28.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Felipe Tierno contra Antonio García, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Noviembre entrante, de las nueve a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del rematador don José D. Aycaguer, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado, y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras, situada en esta ciudad, compuesta de

mil ochocientos ochenta y dos metros dos cientos veintitrés centímetros cuadrados. que se deslindan así: al Norte, con Isidro Revert; al Sur, sobre la calle Uruguay; al Este, sobre la calle Santiago Vázquez, y al Oeste, Ceferino Alburquerque y Juan Franchi. Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 18 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Oct.23-2894-v.nov.7.

EUSTAQUIO E. PERERA

Juzgado L. Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente, a las diez horas y en el local de la Exposición-feria, el martillero don Eustaquio E. Perera, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en público remate, de los siguientes bienes: Dos mil treinta y nueve kilos de lana, comprendidos en tres bolsas, tasada a $ 3.50 los diez kilos, once cueros de vacunos grandes y chicos, que representan 110 kilos, tasados en $ 4.00 los diez kilos, dos bueyes tasados cada uno en $ 30.00, dos terneritos, tasados cada uno en $ 6.00, doscientas cabezas de ganado lanar cor cría, tasadas, cada una, en $ 3.00, un breack en mal estado, tasado en $ 40.00. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Domingo Laurnaga contra Isidro Sanabria, cobro de pesos". B) Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación respectiva de cada bien, y que queda establecida anteriormente, y siendo ésta igusoramente al contado. — Trinidad, Octubre 13 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.

Oct.22-2856-v.nov.1.o.

LUIS PLANELL

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, en autos caratulados "Carpena de Bertieri Antonia y Juan Carpena, sucesiones", se hace saber que el día seis de Noviembre entrante, de quince a dieciséis horas, el rematador don Luis Planell, con asistencia del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, y en el lugar de ubicación, procederá a la venta en público remate, del siguiente bien: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, con una superficie de 622 metros cuadrados, 8.930 centímetros cuadrados, lindando: al Sud, con la calle 18 de Julio; al Este, con terreno de propiedad de don Agustín Bertani; por el Norte, con don Domingo Cora, y por el Oeste, con don Pedro Santana. La venta se hace al mejor postor, y por un precio que no baje de las terceras partes de su tasación, que es de cuatro mil quinientos diecisiete pesos con veintisiete centésimos, debiendo el comprador oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, haciéndose presente que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Paysandú, Octubre 6 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.17-2660-v.nov.3.

LEON ESCANELLAS

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día cinco del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don León Escanellas, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, ubicada en Cañas de Valentín, 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de trescientas diecinueve hectáreas tres mil ochocientos ochenta y nueve metros cuadrados, lindando: al Nordoeste, una línea amojonada de tres mil trescientos metros, que separa de Añaurolina Texeira Núñez; al Sud, otra línea de tres mil metros, que es divisa con Silvino Núñez Piegas; al Este, el arroyo Cañas, y al Oeste otra línea de doscientos metros, divisa con Sezefredo Texeira Núñez, hoy su sucesión. Se previene que los títulos del bien a rematarse se encuentran glosados a los autos; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador, y que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos caratulados "Cosme Fernández contra Amabilia Piegas de Souza, por ejecución de hipoteca". — Salto, Octubre 11 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.18-2691-v.nov.3.

JUAN B. SILVA

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 25 del corriente, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero Juan Bautista Silva, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una fracción de campo y todas las mejoras que contenga situada en el paraje denominado "Sarandí del Mellado", décima sección judicial de este Departamento, la que, según plano levantado por el agrimensor don Juan Almirati en Enero del corriente año, se compone de una superficie de mil doscientas noventa hectáreas, mil cincuenta y cinco metros y treinta y nueve decímetros cuadrados, la que linda, según título: por el Norte, con la sucesión Ungo, antes sucesión Simón Rivas y Magúa y Cía.; al Sur, con sucesión Donata Selgas y Francisco Favier, antes don Justo de la Cruz y Magúa y Cía.; al Este, campo de la sucesión Ungo, ya citada, antes la expresada sucesión de de La Cruz y Rivas; y al Oeste, con Pedro Díaz, antes también con Magúa y Cía. Se previene también lo siguiente: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Sucesión Luis Maggia"; 2.o Que no se admitirá oferta menor de treinta y cuatro pesos la hectárea; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria y a disposición de los interesados; 4.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento en garantía de su oferta. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. — Salto, Octubre 6 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.15-2630-v.oct.25.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día 25 de Octubre entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en pública subasta de las propiedades que se detallan a continuación: 1.o Una finca ubicada en esta ciudad, con el terreno que le corresponde, con un área superficial de cuatrocientos setenta y dos metros, 82 decímetros cuadrados, siendo parte del solar número uno de la manzana 15 del tercer cuartel de esta ciudad, lindando: al Oeste, con la calle Colón; al Sur, la calle Asamblea; al Este, con el otro lote del mismo terreno, y por el Norte, con doña María González de Barredo; habiendo sido avaluada en la suma de $ 5.000.00; 2.o Una finca y el terreno en que está edificada, situada en el tercer cuartel de esta ciudad, de un área superficial de doscientos setenta y ocho metros diecinueve decímetros noventa centímetros y dieciocho milímetros cuadrados, y linda: al Sur, con la calle Asamblea; al Norte y Este, con don Candelario Casco, y por el Oeste con don Gerónimo Piñeiro; habiendo sido tasada en la suma de pesos 2.800.00; y 3.o Una finca situada en esta ciudad y su correspondiente terreno, que es el solar número dos de la manzana 47, tercer cuartel de esta ciudad, y limita: al Oeste, con la calle Colón; por el Norte, con doña Fidorama Carbajal y don Manuel Espina; por el Este, el mismo señor Espina y la sucesión de Norberta Carbajal de Farías; por el Sur, don Pascual Vetrale; con un área superficial de mil cuatrocientos noventa y un metros veintiséis decímetros cuadrados, incluso una pierna de llave, y ha sido tasada en la suma de $ 3.400.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a la tasación expresada; 2.o Que los bienes descriptos pertenecen a la sucesión de doña Cornelia Rodríguez de Ciganda, y se mandan vender en los autos sucesorios de la misma; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Septiembre 29 de 1923. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.10-2522-v.oct.25.

FRANCISCO COSTA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 31 del corriente mes, a las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 533, el martillero don Francisco Costa, asistido del Juez que firma, procederá a la venta en remate almoneda de un terreno ubicado en esta ciudad, con las mejoras que comprende, compuesto de cuarenta y siete metros de frente al Sur sobre la calle San José, por veintinueve metros setenta centímetros de fondo con frente al Este, sobre la calle 21 de Septiembre, lindando: al Norte, con Segundo Delpino y al Oeste, con Teresa Delfino. Esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra don Félix López y otros, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de trescientos pesos, dos terceras partes del aforo establecido para el pago de Contribución Inmobiliaria, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada. — Mercedes, Octubre 9 de 1923. — Enrique Schweizer.

Oct.15-2628-v.oct.30.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 558. — Catalina Pastora Duarte de Preioni contra la sucesión de Juan Labadie, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 9 de Noviembre entrante, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, el señor Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano Actuario, va a vender, al mejor postor, un terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número mil ciento diecisiete, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Bequeló, hoy José Pedro Varela; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Norte sobre la calle San José, por donde tiene señalada la puerta con el número ochocientos noventa y seis; lindando por el Sur, con Ladislao Ramírez, hoy Delfa Martínez, y por el Oeste, con la sucesión Cuadra, hoy Tomasa Arévalo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los gastos de certificados y escritura definitiva serán de cargo del comprador; y 3.o Que los antecedentes relacionados con esta almoneda se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Octubre 16 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.20-2791-v.nov.7.

JOSE GUTIERREZ

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos Aldaya Bautista con Orihuela Alejo, cobro de pesos", se hace saber al público que el día trece de Noviembre próximo, a las catorce horas, y en el paraje denominado Rubio Chico, próximo a Tranqueras, tercera sección judicial del Departamento de Rivera, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don José Gutiérrez, asistido del señor Juez de Paz de la tercera sección de Rivera, de los semovientes de propiedad de don Alejo Orihuela que se encuentran embargados y depositados en manos del señor don Pedro Alves de Prado, consistentes en trescientas cincuenta reses de ganado vacuno, las que fueron tasadas en auto a razón de diez pesos cada pieza. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará sobre la base de las dos terceras partes del valor de tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el importe de su compra en manos del señor rematador, en el acto de serle ella aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 13 de 1923. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario Interino.

Oct.18-2690-v.nov.3.

JOAQUIN A. ROCA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Cibils Wáshington contra María A. Larraud de Armua, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día doce de Noviembre entrante, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Joaquín A. Roca, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la décima sección judicial de este Departamento de Tacuarembó, paraje denominado Salsipuedes Grande, señalada con el número ocho en el plano del agrimensor don Darío Frugone, levantado en fecha diecisiete de Diciembre de mil novecientos diecisiete, compuesta de ciento veintiséis hectáreas siete mil quinientos cincuenta y ocho metros y cuatro decímetros cuadrados (126 H. 7.558 mts. y 4 dec. cdos.), cuyos límites son: por el Norte, campos que fueron de don Isabelino Vargas, hoy de sus hijos; por el Este y Sudeste, propiedad de don Pedro A. Larraud: por el Sur y Sudoeste, propiedad de don Faustino Larraud, y por el Nornoroeste, dominio de doña Adela F. Larraud de Pérez y Basilia Carmen Larraud. Se previene: 1.o Que a los efectos de la diligencia de remate dispuesta el bien deslindado ha sido tasado a razón de ochenta y un pesos la hectárea, lo que da un total de diez mil doscientos sesenta y siete pesos con

veintitrés centésimos ($ 10.267.23); 2.o Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 912 del Código de Procedimiento Civil, no se aceptará oferta menor de las dos terceras partes del valor de la tasación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario, en el acto de serle ella aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 17 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.20-2747-v.nov.7.

RAMON SARAVIA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Margarita Fernández, sucesión", y por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día tres de Noviembre próximo, a la hora diecisiete, por intermedio del martillero don Ramón Saravia, asistido del suscripto y Actuario "ad-hoc", escribano don Santiago Arigón, en el lugar de su ubicación, y sobre al base de treinta y tres pesos y treinta y tres centésimos, se procederá a la venta en subasta pública, del siguiente bien de la referida sucesión: Un solar de terreno de forma triangular situado en esta localidad a inmediaciones de la vía del Ferrocarril a Melo, con un área de doscientos diecisiete metros cuadrados, deslindados así: veintitrés metros en la línea del Nordeste, que se empiezan a contar desde el vértice que forma el triángulo, y que dan frente a calle de diez metros de ancho; igual extensión la línea opuesta del Nordeste, a contar también del punto que converge con la línea anterior, lindando por este viento con otra calle posteriormente abierta de diez metros de ancho, y la línea del fondo o base mide unos dieciocho metros noventa centímetros más o menos, y limita con terreno de Rufino Casciano y Silvano Cuadrado. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, siendo por cuenta del comprador los gastos de certificados y escrituración. — Pueblo Olimar, Octubre 11 de 1923. — S. O. Aguiar.

Oct.15-2631-v.oct.25.

MARCELINO TORRES ESPAÑA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que en los autos caratulados "Doña Leonor Morán contra la sucesión de don Bernardo Membriel, por cobro ejecutivo de pesos", se ha dispuesto que en las puertas de este Juzgado, el día treinta del corriente, a las quince horas, calle Manuel Oribe sin número, por intermedio del martillero don Marcelino Torres España, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, se proceda a la venta en remate público, al mejor postor de una fracción de campo situada en el Sauce de Olimar Chico, Departamento de Minas, compuesta de una superficie de ciento una hectáreas ocho áreas y noventa y siete centiáreas, con todas sus poblaciones, montes y demás anexo, que linda: por el Norte, con el arroyo del Sauce; por el Sur, con Felipa Castillos, y por el Este y Oeste, con Agapito Romero. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de su tasación, la que ha sido retasada en novecientos veintitrés pesos noventa y cinco centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. Además, el suscripto Actuario hace constar que los límites descriptos del campo que se rematará fueron tomados de la escritura autorizada por el escribano don Lucas Urrutia con fecha diez de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 2 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Oct.8-2425-v.oct.25.

COMERCIALES

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Lamas y Fraga en la casa de comercio en el ramo de confitería y fábrica de masas denominada "Del Carmen", situada en la calle Agraciada número 1982, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Manuel Lamas, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Manuel Lamas. — Santiago Fraga.

Oct.22-2841-v.nov.12.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY Y FERROCARRIL NORDESTE

TARIFA ESPECIAL C 32

Para regir desde el 1.o de Octubre de 1923, hasta nuevo aviso.

Harina. — A la harina transportada a distancias no mayores de 125 kilómetros dentro del Ferrocarril Central y Ferrocarril Nordeste se le aplicará la tarifa número 4, con mínimum de 1.000 kilos. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — C. W. Wayne, Administrador General.

Esta tarifa anula y reemplaza a C 27.

Oct.23-2280-v.oct.23.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor del señor Rómulo H. Bula, el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida San Martín número 2150, esquina Isidoro De María, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 21 de 1923. — Sucesión Juan B. Minetto. — Juan Ravera.

Oct.23_2777-v.nov.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de Francisco Irigoin el café y billar situado en la Avenida General Flores número 2952, esquina Bolívar, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Antonio García y Cía.

Oct.23-2876-v.nov.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Manuel Lindolfo Haedo las partes indivisas que nos corresponden en la casa de comercio que en sociedad con Manuel Rodríguez tenemos establecida en esta ciudad, denominada "Gran Café del Gongreso", con frente al Norte a la Plaza Cagancha números 1122 y 1124. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando a los acreedores por el término de treinta días. —Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Adolfo Vázquez. — Juan Pérez.

Oct.23-2903-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del comercio y del público en general que he prometido vender las existencias de mi casa de comercio sita en el paraje de Sopas, Paso del Cementerio, Departamento de Salto, al señor Joaquín Rovira, quedando el demás activo y pasivo de mis negocios a mi exclusivo cargo, a los efectos legales de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Sopas, Octubre 19 de 1923. — Salomé Alvarez.

Oct.23_2904-v.nov.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio que he prometido vender mi casa de comercio denominada "Carnicería Larrañaga", situada en esta Capital en la calle Larrañaga número 10, a los señores Hipólito San Román y Cía., para que los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Juan González.

Oct.23-2898-v.nov.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don José Saralegui la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Piedra Alta número 1849, esquina Nueva York, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — José L. García.

Oct.22-2840-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que con fecha 15 de Octubre corriente y por ante el escribano público señor Lino E. Méndez, y de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que giraba en Lascano bajo la razón social Ache y Cambre, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Excelso G. Cambre. — Ache y Cambre.

Oct.22-2838-v.nov.12.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Por el presente hago saber que he prometido vender al señor Antonio Pombo la casa de comercio de mi propiedad sita en la calle Cerro Largo número 766 (bis), en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, debiendo presentarse los que se consideren acreedores a efectuar el cobro de sus respectivos créditos dentro del término legal, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Gualberto Cerviño.

Oct.22_2807-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender al señor Juan Intraina el taller mecánico que tengo establecido en la calle Vázquez número 1418, debiendo presentarse los interesados en la escribanía de don Carlos Sturzenegger, calle Ituzaingó número 1393 (escritorio número 6), dentro del término legal. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Angel Ortega. — Juan Intraina.

Oct.20-2761-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Pedro Collazo, con el consentimiento de mi señor socio don Rosendo Soutullo, la parte que me corresponde en el café "Del Puerto", establecido en esta ciudad, calle Piedras números 239 al 245 inclusive, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal. El comprador tomará posesión el día primero de Noviembre del corriente año. — Montevideo, Octubre 17 de 1923. — José Soutullo.

Oct.20-2757-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que ante el escribano don José Babío he prometido vender a los señores Bartolomé Ginard, Eladio E. Méndez y Zoilo L. Méndez la carnicería denominada "Mercadito del Prado", que tengo establecida en esta Capital, en la calle Duque de los Abruzos número 13. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Dionisio Ramis. — Bartolomé Ginard. — Eladio E. Méndez. — Zoilo L. Méndez.

Oct.20-2758-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a mi socio don Vicente Suquilvide la parte que me correspondía en las existencias del "Hotel Central", sito en este pueblo, calle Doctor Carlos Berrutti, quedando el activo y pasivo de dicho comercio a cargo exclusivo del comprador. — Santa Isabel, Octubre 18 de 1923. — Vicente Suquilvide. — Isabelino Etcheverry.

Oct.20-2772-v.nov.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecida en la calle Dante número 1952, esquina a la de Arenal Grande, de esta ciudad, haciéndose cargo del referido negocio don Abel González, y quedando desligado desde la fecha don Inocencio González. A los efectos legales hacemos esta publicación. —Montevideo, Octubre 18 de 1923. — I. González y Hermano.

Oct.20-2777-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan y Ricardo Grapiolo, el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1651. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derchos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. — Juan Carlos Salvo.

Oct.17-2687-v.nov.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Uruguayana número 158 d, que giraba bajo la firma Millán y Bermúdez, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Segundo Bermúdez. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, que les serán cancelados. —Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Manuel Millán. — Segundo Bermúdez.

Oct.5-2360-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he prometido vender a don Inocencio V. Pagetti todas las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecida en la calle Uruguay esquina Comercio. Y a los efectos de la ley hago las publicaciones de orden. — Paysandú, Octubre 17 de 1923. — José Gardiel y Cía.
Oct.20-2748-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago presente que he proyectado vender la parte que me correspondía en el negocio de "Hojalatería Mecánica", establecida en esta ciudad, calle Ciudadela número 1512, al ex socio señor Wulf Cadlubock, y comunico a los acreedores que se sirvan presentar dentro del término, a fin de que se les abone lo que pueda adeudárseles. — Montevideo, Octubre 15 de 1923. — Juan P. Russi. Oct.20-2778-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Aniceto Bogia el negocio de café y billar sito en la Avenida General Flores número 308, de esta ciudad. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas con sus justificativos en mi domicilio, casa calle Río Negro número 1492, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 13 de 1923. — Matías Rivera.
Oct.15-2615-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Natalio Giraldini la parte que me corresponde en la peluquería que tenemos establecida en esta ciudad, calle Brasil número 123, denominada "Peluquería Colón", haciéndome cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley hago la presente publicación. — Salto, Octubre 9 de 1923. — Angel Dacol.
Oct.18-2692-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que determina la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a don Francisco Giovanelli la casa de comercio que en los ramos de almacén y ferretería tenemos establecida en esta villa, haciéndose cargo el comprador del capital pasivo del establecimiento. —San Ramón, Octubre 15 de 1923. — Viuda e Hijos de Luis Giovanelli.
Oct.19-2723-v.nov.9.

VENTA DE NEGOCIO

El suscripto ha prometido vender al señor Luis Maffia el comercio que en el ramo de peluquería tiene establecido en la calle Coronel Carlos Lecueder sin número. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. —Artigas, Septiembre 21 de 1923. — Pablo Marino. Oct.10-2493-v.oct.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano don M. Durán Guani, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Sacramone y Maremmi, haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor Tomás Sacramone. A los efectos que corresponden se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1923.
Oct.6-2407-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley respectiva hago saber al comercio y al público que he vendido a don Luciano Tripaldi mi casa de comercio que en el ramo de peluquería y anexos tengo establecida en la Avenida General Flores número 2513. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Fco. A. Prieto.
Oct.6-2398-v.oct.27.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Constante Rodríguez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor situada en la calle Capurro número 54, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. — José Tuset y Hno.
Oct.5-2358-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que suscriben, apoderados, respectivamente de la sucesión de don Adalberto Cogo, han prometido vender a los señores Antonio Siri y Francisco Beninoasa el establecimiento de licorería denominado "La Activa", situado en esta ciudad, calle Coronel Brandzen números 2220 y 2222, de propiedad de la sucesión referida. Los que se consideren sus acreedores deberán presentar sus justificativos en la escribanía de don José M.a Caeiro, calle Río Negro número 1376, o al "Pobre Marino", Florida número 1600, para serles pagados en la oportunidad que se les indicará. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. — Luis Multini. — Francisco A. Cogo.
Oct.20-2795-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de los señores Agüirre y Hernández la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Maldonado número 751, esquina Ciudadela, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador, calle Nueva Palmira número 1437, dentro de los treinta días, con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — García y Ruiz. Oct.5-2359-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido a doña Antonia Bertoni la provisión de comestibles situada en la casa calle Lima número 1620, en esta ciudad, previniéndose a los que se consideren con algún derecho se sirvan presentarse en el citado domicilio dentro del plazo de treinta días a sus efectos. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — Pedro Berrutti. — Antonia Bertoni.
Oct.5-2356-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en el ramo de restaurant, bar y café existe establecida en esta ciudad en la calle Ciudadela número 1228, y se denomina "La Especial Parrilla", cuya sociedad ha girado hasta hoy bajo la razón de Saccone Hermanos, separándose el socio don José Celestino Saccone, que firma José Saccone, y quedando don Angel Agustín Saccone, que firma Agustín Saccone, dueño del activo social, con cargo de todo el pasivo de la sociedad. — Montevideo, Octubre 2 de 1923. — José Saccone. — Agustín Saccone.
Oct.5-2361-v.nov.5.

BANCO COMERCIAL

Se invita a los señores accionistas para que concurran al Banco con sus títulos a recibir el dividendo correspondiente al 150.o semestre. — Montevideo, Octubre 16 de 1923.
Oct.20-2743-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel Soba y Daniel López el biógrafo denominado "Smart", situado en la calle Dante números 2156 y 2162, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. — José Lemoyne.
Oct.20-2762-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós hemos contratado vender a favor de los señores Bautista y Luciano Menditeguy las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguay número 1601, esquina Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos les que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Alberto Zenón Cipriani.
Oct.4-2338-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Antonio Russomanno el establecimiento que en el ramo de garage tengo establecido en la calle Tacuarembó número 1472. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran al local comercial dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — D. Corona (hijo).
Sep.27-2744-v.oct 27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Paysandú número 751, esquina Ciudadela, que giraba bajo la firma de Riera y Durán, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Pedro Riera. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Riera y Durán.
Oct.4-2445-v.oct.25.

CITACION

Por el presente citamos y emplazamos a don Indalecio Varela o sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que ocurran dentro del término de treinta días a las oficinas del Banco Popular del Uruguay, calle 25 de Mayo esquina Zabala, nuestro apoderado, para regularizar el pago de las cuotas que adeuda, relativas a la compra que nos efectuó del solar sito en la Unión, décima sección judicial de este Departamento, con frente al Nordeste a la calle 20 de Febrero, señalado con el número veinticuatro de la fracción letra E en el plano respectivo, y compuesto de una superficie de doscientos sesenta y ocho metros con setenta y cinco decímetros, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido, quedando rescindida totalmente la promesa de venta pendiente. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Lorenzo Zabaleta. — Martín José Mariezcurrena. — Por la sucesión de Juan Ospitaleche: Pedro Ospitaleche.
Oct.4-2244-v.oct.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber vendido a Liborio Barreto mi casa de comercio que en el ramo de puesto de verduras, frutas, etc. tengo establecida en esta ciudad, en la calle Vázquez número 1476. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Octubre 2 de 1923. — Carmen Cirilla. Oct.4-2239-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que he vendido al señor Fausto Fernández mi carnicería sita en la calle Industria número 27. A los efectos de la ley deberán mis acreedores presentarse dentro del plazo corriente. — Juan Oyenard. Oct.20 2769-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del corredor y balanceador público señor Fco. García Míguez, hemos disuelto de mutuo y amigable acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Rey y Cabezas, establecida con casa de comercio en la calle Nicaragua número 2100, de esta Capital, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Manuel Rey y retirándose el socio señor Ambrosio Cabezas. De acuerdo con la ley se hacen las presentes publicaciones. —Montevideo, Octubre 2 de 1923. — Manuel Rey. — Ambrosio Cabezas.
Oct.11-2519-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano don Diógenes D'Acosta hemos prometido vender a don Guillermo Julio West el abasto de vacunos y su reparto que tenemos en esta Capital, habiéndose hecho cargo de él el señor West. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, para que los que se consideren acreedores comparezcan dentro del término de treinta días a hacer efectivos sus créditos en la calle Marsella número 2790. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Felipe Chechi y Cía.
Oct.15-2597-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Julio Pérez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguayana número 187, esquina Gil, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 2 de 1923. — Ramón Antelo.
Oct.4-2337-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros Minoristas, oficinas: Cerrito 326, he prometido vender al señor Pedro Delgado el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Garibaldi número 2499. Ruego a los señores acreedores se sirvan presentar sus cuentas en la oficina indicada dentro de diez días. —Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Zoa R. Pereira. Oct.11-2521-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender al señor Ramón Urán (hijo) mi casa de comercio establecida en esta villa, en los ramos de tienda y almacén, y cumpliendo con la ley respectiva, hago pública dicha promesa de venta a los efectos consiguientes. — Dolores, Octubre 1.o de 1923. — Jacinto Pagés.
Oct.20-2754-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al Comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Domingo Pérez y Hermanos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 2600, esquina General Luna, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Lauro Fernández.

Oct.10-2512-v.oct.31.

EMPRESA TEATRO SOLIS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Empresa cita a los señores accionistas para que concurran el 27 del corriente, a las 16 horas y 30, con el objeto de constituirse en Asamblea Ordinaria, la que tendrá lugar en el "Foyer" del teatro para enterarse del informe anual, integrar la Comisión con cuatro titulares y siete suplentes y designar dos de los señores accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. De acuerdo con lo que establece el artículo 21 de los Estatutos, los señores accionistas se servirán pasar por la Secretaría del teatro, desde el 11 al 19 del corriente, de 14 a 17 horas, para hacer inscribir sus acciones y recibir el boleto que los habilite a concurrir a esta Asamblea. — Montevideo, Octubre 10 de 1923. — El Secretario.

Oct.10-2516-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Emilio A. Fernández y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Domingo Aramburú número 1731, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Gumersindo López.

Oct.6-2405-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al Comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Canta las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rivera número 2168, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serle satisfechos. —Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Ruanovo Hnos.

Oct.10-2513-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Felipe Foglino la fábrica de embutidos y fiambrería situada en la calle Nueva Palmira número 1700, esquina Justicia, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Ambrosio Bianchi.

Oct.10-2515-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente aviso se hace saber que he prometido vender al señor Manuel Moure Domínguez la casa de comercio que bajo la denominación de "Pensión Vascongada" tengo establecida en esta ciudad, calle Convención número 1420. Los que se consideren mis acreedores deben presentar sus cuentas a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 en mi domicilio indicado. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Esteban Ibarra.

Oct.10-2508-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que en esta fecha he vendido a don José Gómez Portela la carnicería que tengo establecida en la calle Isla de Flores número 1031, de esta ciudad. Los que tengan créditos contra el citado comercio deberán presentarse con los justificativos del caso dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — José María Pan.

Oct.10-2506-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Jesús Rojo y Lino Carnero el comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y fonda tengo establecido en la calle Doctor Vázquez Sagastume. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 10 de 1923. — María F. de Migliani.

Oct.10-2500-v.oct.31.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don José Pascale el negocio de peluquería que tengo establecido en esta ciudad, calle Tacuarembó número 1467, denominado "Peluquería Tobre", con todas las instalaciones. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio expresado. — Montevideo, Octubre 2 de 1923. Alberto Tobre. — José Pascale.

Oct.4-2242-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Melitón Uría el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecido en la calle Galicia número 1113. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — José M. Docampo.

Oct.10-2489-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Manuel Leira el almacén de comestibles situado en la calle Victoria número 1502, esquina Carapé, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 7 de 1923. — Visitación Alvarez.

Oct.9-2481-v.oct 30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Juan Naya el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la casa número 1144 de la calle Río Negro, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren con derecho se presenten a deducir sus créditos en la escribanía del doctor Ricardo F. Ribero, calle Galicia número 1124, dentro del término fijado por la ley. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Fernando Colucci.

Oct.11-2490-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago presente, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he proyectado vender al señor Elías Granese mi salón de lustrar y venta de cigarrillos situado en la calle Buenos Aires número 643, y ruego a mis acreedores que se presenten en dicha casa dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Ramón Clemente Alfaro.

Oct.13-2576-v.nov.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad colectiva que bajo la razón de Vignale Hermanos existía entre nosotros con el negocio de tienda de géneros para vestir, establecida con la denominación "Nueva Venus", en esta ciudad, calle Uruguay esquina Piedad, quedando ese negocio y todo su activo y pasivo social a cargo y cuenta del suscripto Nicolás Vignale, desde el 28 de Agosto próximo pasado. — Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Nicolás Vignale. —Esteban Vignale.

Oct.8-2437-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que como propietario actual del establecimiento elaboración de productos alimenticios, situado en la calle Recaute número 1255, adquirido a don José Millano, su antiguo propietario, he vendido dicho establecimiento al señor Pascasio González. Se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los comprobantes de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Pascasio González. — Alejandro C. Hasek.

Oct.6-2396-v.oct.27.

RESCISION

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que hemos rescindido el compromiso de compraventa que respecto a la panadería y fábrica de fideos "La Magnolia", establecida en esta ciudad, Avenida 21 de Septiembre números 2786 al 2792, habíamos suscripto, volviendo a hacerse cargo de dicho negocio el firmante Natalio Borgarelli desde el día seis del corriente mes, y tomando a su cargo el señor Pérez el pago de las deudas por él contraídas durante el tiempo que el negocio estuvo bajo su administración. — Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Ricardo Pérez. — Natalio Borgarelli.

Oct.6-2413-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor José Santinelli mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Industria esquina Felipe Sanguinetti (Unión). De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. —Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Jesús Gayol.

Oct.8-2427-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Bartolomé Pascual el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Presidente Batlle número 2453. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. — Marichal y Balboa.

Oct.19-2729-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Andrés S. Hermida el negocio de mi propiedad en los ramos de café, restaurant y despacho de bebidas, ubicado en la calle Agraciada, número 2694, emplazando a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días a la calle Agraciada número 995 para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Pedro Elizabehere.

Oct.15-2598-v.nov.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que el once del corriente autorizó el escribano Luis Carvalho Alvarez hemos disuelto la sociedad que en el ramo de decoraciones y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de Velazco Gallego, quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio Alberto J. Velazco Gallego. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1923. — Manuel R. Velazco Gallego. — Alberto J. Velazco Gallego.

Oct.15-2590-v.nov.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que en esta fecha hemos disuelto la sociedad que en el ramo de barraca de cascos vacíos giraba en esta plaza bajo la razón social de Regueira y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Manuel Regueira. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 30 de 1923. — Manuel Regueira. — Francisco Alfaro.

Oct.6-2412-v.oct.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto disolvimos la sociedad que giraba bajo la razón social de Botana y Piñeiro en la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor situada en la calle Wáshington esquina Colón número 1399, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José M. Botana; notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — José M. Botana. — Manuel Piñeiro.

Oct.5-2357-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he convenido ceder al señor Héctor Cancela toda la parte que me pertenece en el patrimonio de la sociedad Ipata y Compañía, con sede en la casa número 1379 de la calle Olimar, constituída entre el suscripto y don Julio César Ipata. A los efectos legales y a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en el domicilio indicado, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1923. — Jaime Cancela.

Oct.17-2663-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Alejo Hounie, las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en el Tala, 8.a sección judicial del Departamento de Soriano. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio expresado, o en Mercedes, calle Artigas número 205, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Octubre 12 de 1923. — Zoilo Beloqui.

Oct.16-2659-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el comercio de mensajería y agencia de colocaciones establecida en esta Capital, calle Cuareim número 1429, correrá por la sola cuenta de doña Manuela Vecino, desde el primero de Octubre corriente. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1923. — Eliseo Varela. — María Pose. — Manuela Vecino.

Oct.17-2682-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, comunico que he vendido al señor Jaime E. Sturla mi casa de comercio que en el ramo de cambio y comisiones tengo establecida en la calle Sarandí número 501, esquina Treinta y Tres. Los que se consideren con derechos que se presenten en el plazo legal. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Natalia F. de Sturla.

Oct.5-2376-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Alejandro Rossi el negocio denominado "Mercadito de la Abundancia", sito en la calle Treinta y Tres número 1564. Y a los efectos legales cito a todos los que tengan interés se presenten a deducirlo ante la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. — A ruego de Rosa P. de Parisi: Angela Parisi. — Alejandro Rossi.

Oct.18-2709-v.nov.8.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Editora Uruguaya para la Asamblea General que tendrá lugar el lunes 26 del corriente, a las 18 horas y 30, en la calle Ciudadela número 1478.

ORDEN DEL DÍA:

Elección de Directorio y Comisión de Cuentas.

De acuerdo con el artículo 25, los señores accionistas deberán inscribir sus acciones con cinco días de anticipación a la reunión. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. —El Secretario.

Oct.18-2710-v.oct.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que con fecha 28 de Agosto hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma social de Francisco López y Cía., haciéndose cargo en lo sucesivo Olegario F. López y Ramón T. Cufré. — Tarariras, Departamento de Colonia.

Oct.15-2624-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Alcides Cámpora el negocio de carnicería establecido en esta ciudad, calle Talcahuano esquina Maipú, con todas las instalaciones y existencias, para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término legal al expresado domicilio. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. — Daniel Brecca.

Oct.18-2708-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada el 30 de Setiembre del corriente año ante el escribano señor Ramiro Más y Pardo, hemos adquirido la tienda y sastrería que gira en esta plaza bajo la razón social de Juan Bassagoda, siendo de cargo de los que suscriben el activo y pasivo del referido comercio. — Florida, Octubre 6 de 1923. — Wilfredo D. Bassagoda. — Roger D. Bassagoda.

Oct.18-2701-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que Nicolás Bruzzoni vendió a Rafael González (hijo), todas las existencias de su establecimiento comercial denominado "Chocolatería Suiza", situado en esta ciudad, casa número 1295 de la calle Ciudadela, y que Rafael González (hijo), prometió vender las aludidas existencias a Pedro Satalia. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos por el referido negocio todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Nicolás Bruzzoni. — Rafael González (hijo). — Por poder de Pedro Satalia: Benito Satalia. — Montevideo, Octubre 11 de 1923.

Oct.16-2651-v.nov.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al público y al comercio que desde el día 1.o de Setiembre próximo pasado, ha sido disuelta parcialmente la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de Belbussi Hermanos y Compañía en el ramo de café y confitería, denominada "Confitería Americana", situada en la Avenida 18 de Julio número 1232, quedando a cargo del activo y pasivo los socios Enrique y Alberto Belbussi y Dionisio A. Salvo. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. —Enrique Belbussi. — Alberto Belbussi. — Dionisio A. Salvo.

Oct.16-2652-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que ante el escribano Abel G. Domínguez, y en el día de hoy he vendido a don Ramón Rama el negocio que en el ramo de provisión y puesto de venta de pan, bizcochos y artículos de almacén al menudeo tengo establecido en esta ciudad, calle Durazno, número 881. Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del término legal al expresado domicilio a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Octubre 13 de 1923. — Antonio Alemañy.

Oct.17-2669-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que los señores Varela Hermanos han prometido en venta a don José Balsa el establecimiento que gira en esta plaza en el ramo de panadería en la calle Santiago de Chile número 1101, esquina Durazno, y que los créditos pasivos contra dicho establecimiento se reciben en la escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, calle Ituzaingó número 1311, hasta los treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Varela Hermanos. — José Balsa.

Oct.15-2613-v.nov.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En conformidad al artículo 492 del Código de Comercio, y a la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que vencido el término de estas publicaciones será disuelta la sociedad que para despachos de Aduana, importación y exportación teníamos constituída bajo la firma de Dobal y Milburn, y, en consecuencia, citamos a todos los que tengan créditos contra nosotros o a la citada firma para que se presenten a la casa calle Piedras número 387 (tercer piso), con los justificativos de esos créditos. — Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Carlos Dobal. — Alvaro Milburn.

Oct.15-2592-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Rodolfo Morín participa que ha comprometido en venta a favor de don Bruno Saavedra el establecimiento comercial que en el ramo de café, billar y despacho de bebidas posee en esta ciudad (Barrio Villa Muñoz), calle Inca número 2377. Los que se consideren acreedores deben presentarse a hacer efectivos sus créditos conforme a la ley de 26 de Septiembre de 1904, teniendo presente que la escritura se otorgará en la escribanía del doctor Pedro F. Alburquerque, calle Yaguarón número 1587. — Montevideo, Octubre 11 de 1923. — Rodolfo Morín — Bruno Saavedra.

Oct.15-2604-v.nov.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que con fecha de hoy se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza, en la calle Vázquez número 1418, en el ramo de taller mecánico de automóviles bajo la razón de Ortega y Panzera, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Angel Ortega, y que los créditos contra dicho establecimiento se reciben en la escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, calle Ituzaingó número 1311, hasta treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Octubre 13 de 1923. — Angel Ortega. — Eduardo Panzera. — Alberto Panzera.

Oct.15-2609-v.nov.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que desde esta fecha queda disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la firma Pastorino y Picasso, en el ramo de almacén, quedando el activo y pasivo a cargo de don Carlos Pastorino, cuya casa de comercio se encuentra en Peñarol Viejo, camino Peyrano sin número. — Montevideo, Octubre 11 de 1923. — Carlos Pastorino. — Albérico Picasso.

Oct.15-2607-v.nov.6.

SOCIEDAD MERCADO DEL PUERTO

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el jueves 18 de Octubre, a las quince horas, en el local social, calle Pérez Castellanos número 1593.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán recabar de la Gerencia el boleto de entrada personal, que les será entregado hasta el día 13 del corriente contra la presentación de sus acciones, de acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos sociales. — La Comisión Directiva.

Oct.11-2552-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber prometido en venta al señor Antonio Viglioni mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, Avenida Brasil y Zubillaga, haciéndose cargo dicho señor Viglione del total del activo y pasivo comercial de la misma. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace la presente publicación, emplazando a los acreedores dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre de 1923. — José Trio. — Antonio Viglione.

Oct.10-2488-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano Gustavo R. Laborde el señor Adolfo Borgarelli venderá a los señores Jesús Bralo y José Landeira la panadería de su propiedad, denominada "Del Cabotaje", sita en esta ciudad, calle Treinta y Tres número 1669. Los interesados pueden presentarse a la susodicha casa, calle Treinta y Tres número 1669. — Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Jesús Bralo. — José Landeira. — Adolfo Borgarelli.

Oct.15-2593-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay he vendido a mi socio don Mario Carniglia toda la parte que me correspondía en la casa de comercio que en los ramos de fábrica de sombreros y casa de modas teníamos establecida en la calle Andes número 1429, tomando el comprador a su cargo todo el activo y pasivo de la misma. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Fortunato Tesi.

Oct.6-2397-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que el señor Ramón Penadés ha prometido vender a sus demás consocios de la fábrica de soda y bebidas sin alcohol, denominada "La Ideal", establecida en esta ciudad, calle Dante número 2222, toda la participación y derechos que le corresponden en la misma. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado y dentro del plazo legal. — Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — Ramón Penadés. — Por la Sociedad "La Ideal": E. Fernández Facal.

Sep.29-2221-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros, oficinas Cerrito 326, he prometido vender al señor Camilo Beiro el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad sito en la calle Mariano Soler (Barrio Cristóbal Colón). Los señores acreedores se servirán presentar sus cuentas en la oficina indicada dentro de diez días. — Montevideo, Octubre 2 de 1923. — José María Rodríguez.

Oct.4-2241-v.oct.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al público y al comercio que por escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano don Orlando Firpo he prometido vender a don Eugenio B. Requena la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo instalada en la calle Patria número 1554, esquina Coronel Brandzen. Los acreedores pasarán a cobrar sus créditos en dicho domicilio. — Montevideo, Octubre 2 de 1923. — Teófilo Alonso.

Oct.4-2329-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ciuffardi y Gandoglia, en el ramo de sombrerería y artículos para hombres, con sede en la calle Constituyente número 1547, por escritura de Octubre 10 corriente, autorizada por el escribano Julio Bauza Pouy, se ha disuelto, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo el socio señor Fortunato Gandoglia. — Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Fortunato Gandoglia. — Antonio Ciuffardi.

Oct.15-2589-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber que en el día de hoy y en la escribanía de los señores Domínguez, me he comprometido vender a doña Felicia Laneri de Pastorino el negocio de provisión de comestibles y despacho de bebidas establecido en esta ciudad, calle Colorado número 1652, esquina Pando, quedando de mi cuenta y cargo las cuentas a cobrar y a pagar. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. — José García Vidal.

Oct.19-2719-v.nov.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comanditaria que teníamos establecida en la ciudad de Canelones para dedicarnos a la fabricación y venta de soda, aguas gaseosas y bebidas sin alcohol, y que giraba bajo la razón social de Jesús Míguez y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio comanditario don José Couto. Los que tengan créditos activos contra dicha sociedad deben presentarse con los justificativos del caso en Montevideo, calle Arenal Grande número 2317, y en la ciudad de Canelones, en la escribanía del señor Miguel E. Ormaechea, dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Canelones, Octubre 17 de 1923 —José Couto. — Jesús Míguez.

Oct.19-2722-v.nov.9.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia.
Acosta Félix.
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Hnos.
Buzzetti Ana
Berro José
Regino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giulio y Cía. P.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone.

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Paiggrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez.

R

Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.
Viuda E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
A. Gallinal, Larrachea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Igulesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Chianelli José
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
A. Gallinal, Larrachea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
González Vega G.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Grenier, Aldao y Cía.
Johnston Guillermo y Compañía.
Hirst y Fifnone
Ifer Hugo
Lalamne Alberto
Lewis Mauricio
López, Bonifacino y Compañía
Luning Roberto
Martín Federico
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Compañía
Merlo Adolfo
Morrison y Cía.
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Picco Bartolomé
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Yoldi Bienvenido

Canelones

Marichal (hijo) Julián

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Iglesias y Cía. José

Cerro Largo

Jorge Antonio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y C.a José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcosa V.

V.o Bi.: **Cuñarro.** Montevideo, Octubre 1.o de 1923. **Juan Recayte.**

2417-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Maldonado		
Rural número 34 ...	Rincón de Olivera	V. y M.	Octubre 15 1923.
	Rivera		
Rural número 28......	Cerro Chato de Yaguarí...		31 de Octubre de 1923
Rural número 8......	Zapucay	V. y M.	31 de Diciembre de 1923
Rural número 20......	Buena Orden		31 de Diciembre de 1923
	Cerro Largo		
Rural número 6......	Bañado de Morales		20 de Diciembre de 1923
Rural número 14......	Sierra de Ríos		20 de Diciembre de 1923
Rural número 50......	P. del Cerro de P. Páez		20 de Diciembre de 1923
	Minas		
Rural número 29......	Molles de Aiguá		31 de Diciembre de 1923
	Salto		
Rural número 11......	Picada de las Tacuaras......		31 de Diciembre de 1923
	San José		
Rural número 14......	Rincón de las Piedras		31 de Diciembre de 1923

Pte.625.

Llamamiento á concurso de méritos

(ARTICULO 11)

Escuela	Departamento	Localidad	Vencimiento del plazo
Rural número 15	Florida	Escobilla	20 de Noviembre de 1923
Rural número 12	Rivera	Extramuros	20 de Noviembre de 1923
Rural número 42	Rivera	Cerro Solito	20 de Noviembre de 1923
Rural número 44	Minas	Casupá	20 de Noviembre de 1923
Rural número 24	Salto	Corralitos	20 de Noviembre de 1923
Rural número 39	Salto	Chacras de Belén	20 de Noviembre de 1923
Rural número 8	Salto	Paso de las P. de Arerunguá	20 de Noviembre de 1923
Rural número 40	Salto	Mataojito	20 de Noviembre de 1923
Rural número 24	Durazno	Capilla de Farruco	20 de Noviembre de 1923

A estos concursos podrán presentarse los ayudantes de las escuelas de Montevideo y los Directores de escuelas de campaña que posean la efectividad de sus cargos.

2178-pte. **Víctor Stewart, Secretario**

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La casa de comercio que giraba en el distrito Echevarría, de la sección Cerrillos, de este Departamento, en los ramos de almacén y anexos y depósito de frutos, bajo la firma social de Castelli y Gozo, quedará en el futuro con todo su activo y pasivo a cargo exclusivo de don José Gozo. Lo que se hace saber de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1923. — Canelones, Octubre 5 de 1923. — José Gozo. — Pedro Castelli, por sí y la sucesión Raymunda Gallo.

Oct.17-2661-v.nov.6.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Alberto Valdez el comercio que en el ramo de biógrafo "Libertad" tengo establecido en la Plaza Libertad número 1326. De conformidad a la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 2 de 1923. — D. S. Carzolio.

Oct.4-2328-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he vendido a los señores Juan y Elías Duro y Darío Fernández mi casa de comercio que en los ramos de tienda, mercería, ropería, etc. tenía establecida en la calle Agraciada números 938 y 940, de esta ciudad, quedando el pasivo a cargo del que suscribe. En consecuencia, los que se consideren acreedores deben presentarse a cobrar sus cuentas dentro del plazo de treinta días. — Apolinario Cámera.

Oct.4-2120-v.oct.25.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. — (Carpeta número 415|916). — El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 15 días (remates)	" 0.20
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifique como pobres, por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ..... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.06
Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

4.o Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **SOSA**. — JOSÉ F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11929

Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de De Naamlooze Vennootschap Koninklijke Stearine Kaarsenfabrick Gonda, de Gonda (Holanda), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a (velas de estearina). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.24-2928-v.nov.10.

ACTA N.o 11952

Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:


¡ELEFANTE

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 8.a (menos alambre), 10.a, 12.a, 16.a a 28.a inclusive, 30.a, 31.a, 32.a (menos ferretería), 33.a (menos pinturas y barnices en general), 34.a, 35.a, 36.a, 37.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 44.a (menos hilos de coser), 45.a (menos hilos de coser), 46.a (menos hilos de coser), 47.a (menos hilos de coser), 48.a a 56.a inclusive, 58.a, 72.a a 79.a inclusive, y sarnífugos de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.24-2930-v.nov.10.

ACTA N.o 11938

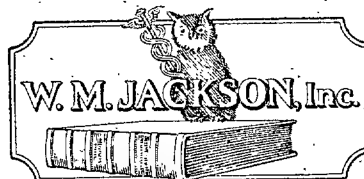
Montevideo, Octubre 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 1.a a 43.a inclusive y 56.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.24-2929-v.nov.10.

ACTA N.o 11957

Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de W. M. Jackson, Inc., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.24-2931-v.nov.10.

ACTA N.o 11959

Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., apoderados de Patons and Baldwins Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.24-2932-v.nov.10.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación

Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Convócase, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Virgilio entre D'Azeglio y Chacabuco, y Chacabuco entre Virgilio y Talcahuano, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 5 de Noviembre próximo, a las 16 horas. Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número que se presente, y que las propuestas que sean formuladas con posterioridad a la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección.
Oct.24-2939-v.nov.1.o.

DIRECCION DE RODADOS

Se hace saber a los señores contribuyentes que en los días 5 y 15 de Octubre corriente vencieron los plazos acordados por el Honorable Concejo de Administración Departamental para el pago del impuesto de rodados para los vehículos matriculados del número 6001 al 17000, y que de inmediato comenzará la fiscalización. — La Dirección.
Oct.24-2933-v.oct.24.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don STAMATIS MARCANTONIS, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad griego, nacido en Milo, domiciliado en la calle Wáshington número 256, y doña CATINA IULIA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en Milo, domiciliada en la calle Wáshington número 256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.
1143-v.oct.31.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SOSA PEREYRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad paraguayo, nacido en Villeta, domiciliado en la calle Simón Bolívar número 56, y doña MARIA LUISA DA SILVA PONTE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Durazno número 1362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1146-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO MELOGNO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1280, y doña MARIA MAYA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Yi número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1145-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO MAURICIO MARTIN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1038, y doña EUSTAQUIA MONTERO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1144-v.oct.31.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO O'BRIEN (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pereyra número 79 b, y doña CELIA GIBBS BAVIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1132-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO BERRO GARCIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 1525,

y doña MARIA CARLOTA SIENRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1133-v.oct.31.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ZAGAMI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Pegliara (Italia), domiciliado en la calle 18 de Julio número 1512, y doña RAMONA NIEVES, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1134-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirs en matrimonio don ANGEL MARRE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número 1783, y doña JOSEFINA MELETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 1783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1135-v.oct.31.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO NICOLAS REVERDITO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Piamonte, domiciliado en la calle Asunción número 1260, y doña CONCEPCION BELOUTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1147-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON NAYA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle General Aguilar número 1227, y doña ESTRELLA VARELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle General Aguilar número 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1149-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANICETO NICOLAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe número 1223, y doña PILAR ALUJES DIAZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Martín García número 1326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1148-v.oct.31.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GRAU PEREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lindoro Forteza número 46, y doña ELOISA PEREYRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1141-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR EUSEBIO NANTES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Comercio número 144, y doña TRINIDAD MANSILLA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Comercio número 144 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1142-v.oct.31.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 20 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAMBERTO ARMADA (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Pirineos (Francia), domiciliado en la calle General Villagrán número 2, y doña MARIA ANGELICA POMIES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 4360 (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1136-v.oct.31.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN VACAREZZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Itapebí número 2018, y doña VICENTA MONTALTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Itapebí número 2018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1153-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FERREYRA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle G. Sanabria número 6, y doña PRUDENCIA RECOBA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Florentino Castellano número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1152-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERRUTTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 310, y doña MARIA LUISA TABO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1151-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ZUCCARINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle San Martín número 2569, y doña MARGARITA TERESA BRANDI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caiguá número 15 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1154-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO BARRIOS, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle José L. Terra número 2898, y doña MONICA VILASBOAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle José L. Terra número 2898.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1155-v.oct.31.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 21 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS POYARCOFF, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad ruso, nacido en Cáucaso el 6 de Diciembre de 1891, domiciliado en la calle Centro América número 440, y doña EUGENIA NENINA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Cáucaso el 24 de Diciembre de 1893, domiciliada en la calle Centro América número 440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1137-v.oct.31.

En la Villa del Cerro, y el día 21 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DO PICO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo el 3 de Junio de 1895, domiciliado en el Barrio Tomkinson, y doña MARIA ELENA MONTORO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 11 de Junio de 1905, domiciliado en el Barrio Tomkinson.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1138-v.oct.31.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERHAU, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aldea número 80, y doña LUISA CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aldea número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1150-v.oct.31.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BRANDINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cuneo, domiciliado en la calle Agraciada número 834, y doña MARIA MERCEDES MAZAROTTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1139-v.oct.31.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERIBERTO ALONSO Y VIDAL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Victoria número 1057, y doña ELISA GLOR, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ignacio Núñez número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1140-v.oct.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Bozzolasco de Penino, a fin que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.24-2937-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Usenda Pereda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.24-2936-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco A. Lúgaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.24-2946-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Serafín González y García, hoy su sucesión sobre ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Juana, Manuel, Lorenzo y Sara González y doña Josefina G. de González, por sí y sus hijos menores Yolanda Josefina, Blanca Margarita, Oscar Ramiro y María Sara González, como sucesores de Serafín González y García, y a todos los que por cualquier concepto se atribuyan igual carácter, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que la sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.23-2653-v.nov.23.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Horacio de Alava, solicitando la expedición de una segunda copia, en virtud de habérsele extraviado la primera, cuya escritura es la que autorizó en fecha 26 de Septiembre de 1918 el escribano don Juan Ramón Romero, por la cual el peticionario compró a los señores Etchechury Hermanos tres solares unidos, empadronados con el número 1880, manzana letra A, en las inmediaciones de la Estación Progreso, 4.a sección del Departamento de Canelones, señalados con los números 1, 2 y 3 en el plano del agrimensor don Isaac C. Díaz, levantado en Noviembre de 1912, compuestos el número 1, de 920 metros, con 10 metros de frente al Sudoeste a calle Principal, por 92 metros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con don Vicente Urta; por el Nordeste, con B. Peluffo, y por el Sudoeste, con el solar 2. El solar 2, con 920 metros, tiene 10 metros de frente al Sudoeste a calle Principal, por 42 metros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con el solar 1; por el Nordeste, con B. Peluffo, y por el Sudeste, con los solares 3 y 11; y el solar 3, con un área de 820 metros, tiene 10 metros de frente al Sudoeste a calle Principal, por 82 metros de fondo, y linda: por el Nordoeste, con el solar 2; por el Nordeste, con el 11, y por el Sudeste, con el 4 y el 12. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.23-2654-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Crovetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.24-2905-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Chiarello y de Catalina o Teodora Chiarello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.24-2906-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Criado de Dios, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.24-2907-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Richiero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.24-2908-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Alonso Criado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.24-2909-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Migliarini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.24-2910-v.nov.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto García Lagos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.24-2938-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia Fernández Illa de Brown, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.24-2943-v.nov.1.o.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que se ha concedido a doña María Sofía Becher de Zaffaroni, el registro de una mina de hierro que denomina "Porvenir", la que se encuentra ubicada en la 1.a sección judicial de Minas, paraje conocido por Perdido Grande, próxima al arroyo de ese nombre, en campos de don Pedro Berascoechea, en la ladera de un cerro que se encuentra a cien metros de las poblaciones del vecino don Ramón Lescano. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1923. —Armando Raggio, Actuario.

Oct.24-2934-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de la firma comercial Amadeo Pepe Hermanos para la reunión que tendrá lugar el 5 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la nueva propuesta de concordato presentada por dichos señores. Se previene: Que el balance, memoria, informe del contador y demás documentos presentados se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Raúl Calcagno, Escribano. Oct.24-2941-v.nov.1.o.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores del comerciante Matías Berterreche, establecido en la Estación Juan D. Jackson, Departamento de Soriano, para la reunión que tendrá lugar el 6 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la nueva propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: Que el balance, memoria, informe del Contador y demás documentos presentados, se encuentran a disposición de los interesados en la oficina a mi cargo. — Montevideo, Octubre 23 de 1923. — Raúl Calcagno, Escribano.

Oct.24-2940-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de testamentaría

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Hilaria González Otorguez, y se cita y empleaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.29-2914-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Germana Núñez de Obregón solicitando la rectificación de la siguiente partida de defunción de Pedro Crisólogo Obregón: Donde dice, en la partida, que falleció Manuel Ortiz, debe decir Pedro Crisólogo Obregón, y donde dice que es hijo legítimo de Vicente Ortiz, debe decir de Vicente Obregón. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 10 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Oct.24-2912-v.nov.8.

Nombramiento de síndico

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesión Inocencio Jemini, concurso voluntario", ha sido nombrado síndico don Nemesio García Austt, previniéndose a los que tengan bienes de la sucesión concursada que deberán entregarlos al prenombrado síndico. — Artigas, Octubre 11 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Oct.24-2916-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Echarri, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 10 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.24-2920_v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Poncio de Bulfo, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 10 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.24-2921-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao Castro, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 16 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.24-2922_v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carlos Pedro Clemente Haller, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 17 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.24-2923-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Antonio Gardiol, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 13 de 1923. —Raúl Barbot, Escribano.

Oct.24-2924_v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Cabrera, citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 10 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.24-2925-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Florencio Masciotti, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 17 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.24-2926_v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pablo Umberto Travers, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 28 de 1923.— Raúl Barbot, Escribano.

Oct.24-2947-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Juana Clavijo y Felipa Clavijo, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 17 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.24-2944-v.nov.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Ramón Sánchez, citándose a los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Octubre 13 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario Interino.

Oct.24-2918-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Octaviano Acosta, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan a deducir sus acciones dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89. — Paysandú, Octubre 17 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario Interino.

Oct.24-2919-v.nov.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don José Rossi, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 19 de Noviembre próximo, a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Octubre 18 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.24-2917-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en el expediente relativo a la fecha de cesación de pagos del comerciante don Nicomedes Zamit, declarado en quiebra por sentencia de fecha cinco del corriente mes se ha fijado el nueve de Julio del corriente año como fecha efectiva de la cesación de pagos del referido comerciante. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 16 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario Interino. Oct.24-2943-v.nov.14.

ANTENOR OLIVERA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día ocho de Noviembre del corriente año, a las quince horas, en el domicilio de don Clodomiro Rodríguez, calle Juan Antonio Lavalleja sin número, se va a proceder, por el martillero don Antenor Olivera, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, a la venta de todas las mercaderías embargadas en los autos caratulados "Estapé, Rivera y Cía. contra Abrahm M. Helal, reconocimiento de firma", las que habían sido embargadas al depositario nombrado en dichos autos, don Emeterio Umpiérrez. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación verificada; 2.o Que el interesado deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el importe de la misma. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 17 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Oct.24-2927-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Domingo Olivieri el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Vilardebó número 1882. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Rosso Gaspare.

Oct.24-2942-v.nov.15.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber por la presente, a los efectos de la ley, que he vendido a don Pablo Martínez el comercio que tenía establecido en la calle Santurio número 1893. El que se considere con derecho deberá presentarse antes del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Ricardo Anjerós.

Oct.24-2935-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vnder a don Horacio García el taller de vulcanización y anexos que poseo en esta ciudad, en la calle Cerro Largo números 772 y 774, emplazándose a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 21 de 1923. — Raúl Cobas.

Oct.23-2913-v.nov.15.

FERROCARRIL CENTRAL Y FERROCARRIL NORDESTE

Compañía Extensión al Este del Ferrocarril Central del Uruguay. — Compañía Extensión al Norte del Ferrocarril Central del Uruguay. — Compañía Extensión al Oeste del Ferrocarril Central del Uruguay.

Tarifas especiales C. 33, C. E. 12, C. N. 21 y C. O. 14. Para regir desde el 10 de Octubre de 1923 hasta nuevo aviso.

Ladrillos. — A los remitentes o recibidores que transporten desde cualquier estación del Ferrocarril Central o sus extensiones, a Montevideo (Estaciones Cordón, Unión, Bella Vista, Colón y Peñarol). 1.000 (mil) toneladas o más de ladrillos durante el período, de un año, se les hará una rebaja de 25 o|o (veinticinco por ciento) sobre la tarifa ordinaria.

Mínimo: Capacidad máxima de los vagones.

Condiciones: Las de todas las tarifas especiales.

Los que se interesen por esta tarifa deberán comunicarlo así a la Administración de la Compañía, fijando la fecha en que empezará a cargar, debiendo remitir, una vez terminado el plazo, un detalle de los transportes hechos, acompañado de los recibos originales por los fletes abonados, a fin de efectuar la devolución si se ha llegado a la cantidad referida.

Es entendido que la rebaja se hará una sola vez, ya sea al remitente o al recibidor. —Montevideo, Octubre 8 de 1923. — C. W. Bayne, Administrador General.

Oct.24-2588_v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don José Messano el negocio de panadería de mi propiedad instalado en la calle Hocquart número 2187, de esta ciudad. Los que tengan reclamaciones que hacer deberán presentarse en el término de ley en el citado domicilio o en la escribanía del señor Casto M. Vidal, Río Branco 1467. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. — Domingo Miglietti. Oct.24-2915-v.nov.15.